

INFORME N.º 20/18 (H-18.3.2.12) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2017, A LA COMUNIDAD DE MADRID

Agosto de 2018

	<u>Página</u>
3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	65
3.3.3. VALORACIONES.....	73
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA.....	79
3.3.5. RECAUDACIÓN.....	86
3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA.....	86
3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO.....	88
3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO.....	90
3.3.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN.....	99
3.3.6.1. CONTABILIDAD.....	99
3.3.6.2. CONTROL INTERNO.....	100
3.3.6.3. CONTROL EXTERNO.....	100
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	101
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.....	101
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE.....	102
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	103
3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.....	107
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	107
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO.....	107
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS.....	111
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS.....	111
3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.....	112
4. CONCLUSIONES.....	115
5. RECOMENDACIONES.....	126
6. ANEXO DE CUADROS.....	129
N.º 1. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS.....	131
N.º 2. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS.....	131
N.º 3. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO.....	131

N.º 4.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	131
N.º 5.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO	131
N.º 6.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO.....	131
N.º 7.	PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS	132
N.º 8.	PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	132
N.º 9.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES	132
N.º 10.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS	132
N.º 11.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT	133
N.º 12.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	133
N.º 13.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	133
N.º 14.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS	133
N.º 15.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES ..	134
N.º 16.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS	134
N.º 17.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	134
N.º 18.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	134
N.º 19.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	134
N.º 20.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	135
N.º 21.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	135
N.º 22.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	135
N.º 23.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	136
N.º 24.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	136
N.º 25.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	136
N.º 26.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE EXPEDIENTES	137
N.º 27.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS	137

N.º 28.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	137
N.º 29.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	138
N.º 30.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	138
N.º 31.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	139
N.º 32.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	139
N.º 33.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	139
N.º 34.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	140
N.º 35.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	140
N.º 36.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	140
N.º 37.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	140
N.º 38.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	140
N.º 39.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	141
N.º 40.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	141
N.º 41.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	141
N.º 42.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	142
N.º 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	142
N.º 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	143
N.º 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS	144
N.º 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES	144
N.º 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS	144
N.º 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	145

N.º 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN	145
N.º 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	145
N.º 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	145
N.º 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	146
N.º 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	147
N.º 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	147
N.º 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	147
N.º 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	148
N.º 57.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	148
N.º 58.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	148
N.º 59.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	149
N.º 60.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	149
N.º 61.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	149
N.º 62.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	150
N.º 63.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	150
N.º 64.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	150

N.º 65.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	150
N.º 66.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	151
N.º 67.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	151
N.º 68.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	151
N.º 69.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	152
N.º 70.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	152
N.º 71.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	153
N.º 72.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL	154
N.º 73.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS GESTORAS	154
N.º 74.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS LIQUIDADORAS	154
N.º 75.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS GESTORAS	154
N.º 76.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS LIQUIDADORAS	155
N.º 77.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS	155
N.º 78.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS ...	155
N.º 79.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS	155
N.º 80.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS	156
N.º 81.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	156
N.º 82.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.	156
N.º 83.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS	156
N.º 84.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II)	157
N.º 85.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS ..	157
N.º 86.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS	158
N.º 87.	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS	158
N.º 88.	COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS	158
N.º 89.	COMPROBACIÓN DE VALORES. PORCENTAJE DE INCREMENTO	159

N.º 90.	ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO	159
N.º 91.	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT)	159
N.º 92.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	159
N.º 93.	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.....	160
N.º 94	ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	160
N.º 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS	160
N.º 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	160
N.º 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	161
N.º 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD.....	161
N.º 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TASAS SOBRE EL JUEGO	161
N.º 100	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	161
N.º 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL	162
N.º 102	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS	162
N.º 103	DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS	162
N.º 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	162
N.º 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	163
N.º 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	163
N.º 107.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD.....	163
N.º 108.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO	163
N.º 109.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS.....	163
N.º 110.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS.....	164
N.º 111.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA	164
N.º 112.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO	164
N.º 113.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	164

N.º 114.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	164
N.º 115.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	165
N.º 116.	DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAÍDOS. MILES DE EUROS	166
N.º 117.	DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS	166
N.º 118.	RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS	166
N.º 119.	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS	166
N.º 120.	GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL	167
N.º 121.	REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTÍAS	167
N.º 122.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL	168
N.º 123.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS	168
N.º 124.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	168
N.º 125.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	168
N.º 126.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL	169
N.º 127.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS	169
N.º 128.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	169
N.º 129.	RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA	169
N.º 130.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD.....	169
N.º 131.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS.....	170
N.º 132.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS	170
N.º 133.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD	170
N.º 134.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS	170
N.º 135.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS	170
N.º 136.	TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN	171
N.º 137.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	171
N.º 138.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	172
N.º 139.	INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	172
N.º 140.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS	172

Página

N.º 141.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS	172
N.º 142.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III) . MILES DE EUROS	172
N.º 143.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS	173
N.º 144.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS	173
N.º 145.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	173
N.º 146.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	173
N.º 147.	INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	174

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AJD	Actos jurídicos documentados
ANCERT	Agencia Nacional de Certificación
AREA	Aplicación de Recaudación Ejecutiva Autonómica
BDC	Base de Datos Consolidada
BDNC	Base de Datos Nacional del Catastro
BITA	Business Intelligence de Tributación Autonómica
BOE	Boletín Oficial del Estado
CCAA	Comunidades autónomas
CET	Código Electrónico de Transferencia
CM	Comunidad de Madrid
CENO	Aplicación del censo y notificaciones
CONTROLA	Herramienta informática para el control de accesos de AEAT
CPJPG	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
CSDCGT	Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CTDGT	Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria
CUC	Censo Único Compartido
DGC	Dirección General del Catastro
DGCSAC	Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano
DGTOGJ	Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
GATA	Sistema de información tributaria-Módulos de gestión
GTJU	Aplicación de gestión de tributos del juego
IEDMT	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IP	Impuesto sobre el patrimonio
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ISD	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
ITP	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales

ITPAJD	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
JCA	Jurisdicción Contencioso-Administrativa
LGT	Ley General Tributaria
LPACAP	Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas
NEXUS	Sistema corporativo de información Comunidad de Madrid
NIF	Número de Identificación Fiscal
NOTE	Sistema de notificaciones telemáticas
OAMR	Oficinas de asistencia en materia de registros
OG	Oficina Gestora
OOLL	Oficinas Liquidadoras
ORVE	Oficina de Registro Virtual
PCT	Plan de Control Tributario
PDF	Portable Data File
PROA	Programa de liquidación
RPT	Relación de puestos de trabajo
SAP	Systeme, Anwendungen und Produkte
SEC	Sede Electrónica del Catastro
SIR	Sistema de Interconexión de Registros
SIVA	Sistema Integral de Valoraciones Automatizadas
SSCC	Servicios centrales
SSTT	Servicios territoriales
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central
TEARM	Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid
TJ	Tributos sobre el juego
TPC	Tasaciones periciales contradictorias
TPO	Transmisiones patrimoniales onerosas
TRIB	Módulos de contabilidad y recaudación tributaria
TSJ	Tribunal Superior de Justicia

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, el Subsecretario de Hacienda y Función Pública dispuso, con fecha 4 de enero de 2018, comunicada a la consejería competente en fecha 15 de febrero de 2018, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad de Madrid prevista en el programa 3.2.12 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2018 en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Las visitas han sido efectuadas, durante el mes de mayo del presente año 2018, por el inspector de los servicios D. José Carlos Fernández Cabrera, con la asistencia del colaborador jefe de la Inspección General D. Carlos Gómez de Aranda.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe definitivo relativo al año 2017, aprobado por la Inspectora General que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS
JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ CABRERA

2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1. OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad de Madrid (CM) en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la Comunidad de Madrid.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

La visita realizada se ha efectuado a los servicios centrales (SSCC) y territoriales de la CM.

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2017.

2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la Comunidad de Madrid.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.
- Realización de comprobaciones presenciales de expedientes, informes y documentos, registros, actuaciones e instalaciones.
- Consulta de las aplicaciones informáticas.

Con referencia al examen muestral realizado y al método seguido para la obtención de muestras, para el desarrollo del trabajo se ha seleccionado una muestra con criterios no estadísticos a partir de registros informáticos disponibles, con lo que las conclusiones del trabajo se apoyan, en su caso, en la explotación de las mismas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.

3. RESULTADOS

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

El Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, estableció la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. En los artículos 10 y 11 del citado Decreto figuran, respectivamente, las competencias de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego (DGTOGJ) así como la estructura de la misma. Las unidades administrativas, con nivel orgánico de subdirección general que forman parte de la DGTOGJ son, según el artículo 11 del Decreto citado:

- Subdirección General de Gestión Tributaria.
- Subdirección General de Inspección de los Tributos.
- Subdirección General de Administración Económico-Financiera y de Seguimiento de los Ingresos.
- Subdirección General de Recaudación.
- Subdirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación.
- Subdirección General de Valoraciones.
- Subdirección General de Ordenación y Gestión del Juego.

En cumplimiento de la Orden de 2 de noviembre de 2006 de la Consejería de Hacienda, se creó, en la Subdirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación de la DGTOGJ, la Unidad de Control Interno. El control interno se encuentra regulado en la Orden citada, donde se establecen sus normas de actuación en relación con el seguimiento, supervisión y verificación de los expedientes y procedimientos tributarios.

No se han producido cambios sustanciales en las áreas dependientes de las unidades citadas. Los servicios de informática para la gestión de los tributos cedidos se proporcionan por el Ente Público Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (Madrid Digital).

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística facilitada por la Comunidad de Madrid sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos resultó concordante con los contenidos en los registros de personal de las mismas.

A estos efectos, se mantiene el criterio de imputación establecido en el informe anterior, de acuerdo con el cual el personal que se ha considerado como adscrito a las tareas relativas a los tributos cedidos es básicamente el de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, del que se ha excluido al personal perteneciente a la Junta Superior de Hacienda, a la Subdirección General de Ordenación y Gestión del Juego, a las Áreas de Ingresos Públicos y Tasas y Precios Públicos de la Subdirección General de Administración Económica-Financiera y Seguimiento de los Ingresos, ya que las funciones de dichas unidades no están relacionadas con la gestión de Tributos Cedidos. Dentro del personal de la Subdirección General de Recaudación, de la citada Dirección General, se ha tenido en cuenta en el cómputo un 80% de su plantilla ya que, aunque las providencias de apremio relacionadas con los Tributos Cedidos suponen un 70% de las gestionadas, su gestión es más compleja que la de tributos propios de la CM, por lo que teniendo también en cuenta el tiempo empleado en su tramitación se ha sumado aproximadamente un 10% más de la plantilla.

El personal de Intervención, Servicios Generales e Informática contemplado no pertenece a la plantilla de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego. El personal de Informática incluido es laboral y es la fracción del personal de Madrid Digital que desempeña funciones de apoyo informático en la Dirección General.

Por otro lado, y de conformidad con la información proporcionada por la CM, se pone de manifiesto que en los datos suministrados no hay personal afectado por bajas de larga duración.

No se incluye al personal adscrito en cada servicio territorial a la sección administrativa de juego ni el correspondiente a la Intervención que no realiza tareas relacionadas directamente con tributos cedidos.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios (OOLL) y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos (de éste último no ha habido), contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 514, lo que representa una disminución del 1,2 % con respecto al ejercicio precedente.

Evolución global de los medios personales		
	2016	2017
Funcionarios	351	351
Personal laboral	70	70
Personal de OOLL	99	93
Otro personal	0	0
TOTAL	520	514

A 31 de diciembre de 2017, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido, un total de 421 efectivos, los mismos que en igual fecha de 2016 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL (cuadro n.º 8), ni el de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (351 efectivos) representó un 83,4% respecto del total (421 efectivos), correspondiendo el 16,6% restante a personal contratado (70 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación era la misma que en 2017.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Evolución de los medios personales por grupos

Ejercicios 2016 / 2017				
Grupos	Efectivos a 31-12-2016 (Informe 2016)	Efectivos a 31-12-2017	Diferencia	Variación %
A/A1	75	83	8	10,7
B/A2	91	90	-1	-1,1
B	0	0	0	--
C/C1	145	141	-4	-2,8
D/C2	97	94	-3	-3,1
E/AP	13	13	0	0,0
Total	421	421	0	0,0

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.º 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Evolución de los medios personales Ejercicios 2016 / 2017				
Áreas de gestión	Año 2016		Año 2017	
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	17	4,0	16	3,8
Gestión Tributaria	231	54,9	228	54,2
Recaudación	55	13,1	56	13,3
Inspección	62	14,7	66	15,7
Valoración	28	6,7	27	6,4
Intervención	5	1,2	5	1,2
Informática	8	1,9	8	1,9
Servicios Generales	15	3,6	15	3,6
TOTAL	421	100,0	421	100,0

El personal eventual e interino (cuadro n.º 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 14,0%, porcentaje superior al del ejercicio anterior en que ascendió a 12,3%.

En cuanto al personal de las OOLL, el número de efectivos dispuestos por las mismas en su conjunto para tareas relacionadas con tributos cedidos ha tenido una disminución del 6,1% (cuadro n.º 8) con respecto al 2016.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos.

No ha participado personal de empresas externas u otros medios personales externos (cuadro n.º 7) en actuaciones relacionadas con la gestión de tributos cedidos.

En 2017 ha habido algunos trabajos realizados por empresas externas como destrucción de documentos y ensobrado de cartas, pero esto ha sido por contratos de tarea realizada sin adscripción que incumba a la CM de personas determinadas a las tareas y realizadas fuera de las sedes de la CM.

4. Personal interino y de empresas de servicios.

Los 49 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la comunidad autónoma, suponían un incremento del 14% respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 10,2% al 11,6% de la plantilla.

El personal interino suponía a 31 de diciembre de 2017 el 9,5% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales (SSTT) de la comunidad autónoma, frente al 8,3% en el ejercicio precedente.

5. Adecuación de los medios personales a las tareas desarrolladas.

La organización de los medios personales es adecuada y el personal es competente. No se han detectado situaciones extremas de infradotación de medios y no se han producido

disminuciones de personal, tras una tendencia en los últimos años a la baja, en términos netos en la DGTOGJ.

Se incorporaron en 2017 cinco nuevos inspectores de Hacienda y continúa el proceso de selección de las quince plazas de subinspectores iniciado en abril de 2017. Además, en abril de 2018 han sido convocadas otras 11 plazas de inspectores.

Se ha aprobado una nueva Relación de puestos de trabajo (RPT) que perseguía hacer más atractivos, en cuanto a remuneración, los puestos de trabajo disponibles y aumentar la permanencia de personas con experiencia.

6. Formación.

El Plan de Formación 2017 se publicó el 22 de diciembre de 2016.

A propuesta de la DGTOGJ, se aprobaron e impartieron los siguientes cursos de formación, incluidos en el programa **“Formación para colectivos de alta especialización. Inspección y gestión tributaria”**:

- Impuesto sobre la Renta de las personas físicas (avanzado), campaña de renta, en modalidad presencial, que se impartió entre el 27 y 31 de marzo, al que fueron convocados 20 alumnos de la Dirección General.
- Impuesto de Sucesiones y Donaciones, en modalidad presencial, que se impartió entre el 5 y 9 de junio, al que fueron convocados 20 alumnos de la Dirección General.
- Procedimiento Tributario de Gestión y Procedimientos Especiales, en modalidad presencial, que se impartió entre el 2 y 7 de octubre, al que fueron convocados 20 alumnos de la Dirección General.
- Cuestiones litigiosas en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, en modalidad presencial, que se impartió el 9 de octubre, al que fueron convocados 20 alumnos de la Dirección General.
- Catastro y Registro de la Propiedad, en modalidad presencial, que se impartió entre el 23 y 27 de octubre, al que fueron convocados 8 alumnos de la Dirección General, el resto no eran de la Dirección General.
- Subasta y Procesos Concursales, en modalidad presencial, que se impartió el 15 de noviembre, al que fueron convocados 20 alumnos de la Dirección General.
- SIVA. Sistema de Valoración Automatizada de Inmuebles, en modalidad presencial, que no llegó a impartirse por falta de alumnos.
- Otros tres cursos no se impartieron por falta de alumnos.

En el programa **“Formación General, mejora de la actividad jurídico-procedimental, aspectos sectoriales”**, la Dirección General de la Función Pública, para el personal de la

CM, incluyó el “curso básico de valoraciones inmobiliarias”, modalidad presencial, que se impartió entre el 2 y el 6 de octubre, al que fue convocado 1 alumno de la Dirección General.

En el programa “**Formación General, mejora de la actividad jurídico-procedimental, procedimientos económico-administrativos**”, la Dirección General de la Función Pública para el personal de la CM, incluyó los siguientes cursos:

- Procedimiento de recaudación en vía voluntaria y en ejecutiva.
- Impuesto sobre la renta de las personas físicas para procedimientos no tributarios.
- Impuesto sobre el Valor Añadido.

Respecto a la formación impartida por el Ente Público Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (en adelante Madrid Digital) en el área formativa “Sistemas de Información” el total de alumnos asistentes ha sido de 28, de los cuales 23 en modo presencial y 5 virtual.

Se observa que en los últimos años no se llegan a impartir algunos cursos programados por falta de alumnos, toda vez que los cursos de 20 horas sobre materias generales no son tan necesarios como encuentros puntuales, jornadas sobre determinados temas de actualidad o jornadas de encuentros con representantes de la gestión tributaria de los tributos cedidos en otras comunidades autónomas (CCAA), que serían más apreciados por los responsables de la DGTOGJ y que responden mejor a las necesidades actuales de formación.

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Durante 2017 no se han producido variaciones significativas en los locales ocupados por los SSCC y SSTT de la CM. Las instalaciones visitadas en Madrid son plenamente adecuadas.

Cabe recordar que la DGTOGJ cuenta con cinco sedes diferentes, manteniendo una importante dispersión de locales, pero dentro de una razonable proximidad, si bien la atención al público se centraliza en los medios de gestión y valoración que se encuentran continuos. La dispersión que afecta a los cinco locales, con una ocupación de un total cercano a 11.000 m², plantea inconvenientes desde el punto de vista de la coordinación y de la relación entre los diferentes servicios, como se ha indicado en informes anteriores.

Se ha presentado alguna queja en relación con los locales sede de los servicios tributarios, relacionada con el espacio disponible, interpuesta por el escaso espacio en ventanilla tanto para el personal como para el contribuyente en los mostradores de información de la planta baja de la DGTOGJ. Se trata de un tema en estudio en la actualidad, como se comenta más adelante en este informe.

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos (hardware)

La DGTOGJ recibe todos los servicios informáticos (equipos, aplicaciones, comunicaciones, mantenimiento y atención al usuario) de Madrid Digital, que tiene destacado personal permanentemente en la DGTOGJ para atender sus aplicaciones. En consecuencia, la gestión, adquisición y mantenimiento de los medios informáticos está fuera del control de la DGTOGJ.

En los últimos años se han venido realizando adquisiciones de material para la mejora de los procesos de digitalización. En 2017 se ha dotado a la unidad competente de 4 escáneres de alto rendimiento que se suman a los escáneres de mesa y multifunciones existentes. Además, en las ventanillas de la Subdirección de Gestión Tributaria se han adquirido 8 multifunciones para realizar las tareas de anexado y digitalización en la presentación telemática.

Por otra parte, también durante el ejercicio 2017 se llevó a cabo la migración de todos los equipos de la Dirección general de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego a Windows8, retirando o adecuando los equipos que utilizaban como sistema operativo W-XP.

Por último, se pusieron en uso las 18 tabletas “wacom” para la recogida de firma al contribuyente en la notificación en mano y su subida automática al expediente electrónico y se adquirieron 18 nuevas pistolas de lectura de nube de puntos y de código de barras en la presentación y grabación de impuestos.

Según los responsables de la DGTOGJ, no se aprecian, después de los cambios realizados, necesidades urgentes en relación con los equipos existentes para el adecuado mantenimiento de las aplicaciones y sistemas operativos.

2. Aplicaciones informáticas.

Como se ha comentado en anteriores informes, el sistema informático de gestión de los tributos cedidos se caracteriza por su construcción sobre módulos funcionales diferenciados, en ocasiones sobre plataformas informáticas diferentes, no integradas en un sistema de gestión único. Por ello, gran parte de las mejoras y de los procesos de mantenimiento se han referido al establecimiento de puentes entre los diferentes sistemas y a la transferencia de información oportuna entre unos y otros. A pesar de la dificultad de las actuaciones de mantenimiento de las diferentes aplicaciones que supone un modelo como el existente en la actualidad, los resultados deben considerarse como positivos, dada la cantidad de información que se gestiona, la eficacia obtenida y el grado de estabilidad alcanzado.

Hay que indicar que las OOLL continúan utilizando una aplicación propia de gestión, Programa de liquidación de las OOLL (PROA), no interoperable con las de la OG de la CM.

El enlace entre ambos sistemas se realiza mediante comunicaciones a través de un servicio web a efectos estadísticos de presentación. Como ya se ha indicado en informes anteriores, esta variedad de aplicaciones gestoras es uno de los más importantes factores de debilidad de la base informática en la gestión de los tributos cedidos en la CM. Además, el programa PROA debe continuar adaptándose a las modificaciones de la presentación telemática de documentos y a los avances del expediente electrónico.

También debe recordarse que los módulos de gestión (GATA), contabilidad y recaudación tributaria (TRIB), han continuado siendo independientes en 2017.

Debe destacarse, no obstante, que la CM ha venido estando inmersa en los últimos años en una profunda transformación de los sistemas informáticos, lo que finalmente ha dado paso a la implantación de un sistema basado en tecnologías Systeme, Anwendungen und Produkte (SAP), como plataforma tecnológica. Finalmente, con efectos de 1 de enero de 2015, los anteriores módulos que hacen referencia a los sistemas de información económico-financiera dieron paso a la integración en las nuevas plataformas a través de la aplicación NEXUS y los asientos contables se han realizado periódicamente por procesos masivos desde GATA y TRIB a través de NEXUS.

Es importante recordar que la integración en los sistemas de información de la CM basados en SAP no afectó a los sistemas de información necesarios para la gestión de los tributos, por lo que los problemas de disparidad de aplicaciones se mantienen, si bien los efectos negativos se han minimizado. Debe, no obstante, significarse que los módulos más relevantes de las aplicaciones de gestión, como CENO para el expediente electrónico y la gestión documental, se están construyendo en el entorno SAP para facilitar la homogeneidad de los sistemas y su integración futuras.

Los desarrollos más significativos para 2017 entre los numerosos proyectos de mejora acometidos son los siguientes:

1. En las actuaciones para el Portal del Contribuyente:
 - Desarrollo y puesta en funcionamiento de la CITA PREVIA y conexión con los expendedores de tickets.
 - Implantación y uso a partir del 1 de enero de 2017 de las nuevas funcionalidades que permiten la presentación telemática completa en la versión interna del portal del contribuyente, tanto para ISD, como para ITPAJD, nuevos supuestos de aplicación como la gestión de declaraciones prescritas, de segundas copias y de documentos judiciales, nueva funcionalidad de gestión de declaraciones complementarias.
 - Construcción e implementación de las prestaciones indicadas en el punto anterior en la versión del programa de ayuda y portal del contribuyente de internet, para uso del contribuyente y grandes presentadores.

- Análisis, construcción e implementación del Bingo Dinámico.
 - Construcción e implementación del Nuevo portal de presentación telemática de Juego: modelos 044-045 y 097. Estos modelos son de obligada presentación telemática, tramitando el alta de nuevas máquinas y de autorizaciones, las autorizaciones fuera de plazo y las de los periodos en vigor.
 - Análisis y construcción de la funcionalidad que permita la integración, en el sistema CENO, de la firma en las notificaciones en mano realizadas en los puestos de ventanilla, para lo que se adquirieron 18 tabletas de firma.
2. En las actuaciones para la gestión tributaria:
- Puesta en producción de la evolución del módulo de fraccionamientos y aplazamientos, con la gestión de requerimientos y solicitudes.
 - Liquidación masiva de vehículos: supuestos de exención provisional a definitiva.
 - Para la adaptación de algunos procesos a la Ley 39/2015 y Ley 40/2015, se ha puesto a punto la integración de la notificación telemática en la gestión de las notificaciones tributarias y se ha preparado la utilización del sello de órgano en las notificaciones tributarias.
3. En materia de inspección tributaria debe recordarse que se aprecia un considerable retraso en la utilización de sistemas y aplicaciones específicos y no existe el expediente electrónico. En 2017 se ha iniciado el diseño técnico del procedimiento inspector en fase de propuesta y el análisis de nuevas fases del procedimiento inspector.
4. En recaudación ejecutiva, se ha priorizado en 2017 algunos proyectos relacionados con algunas exigencias de la Ley 39/2015 como la integración de las notificaciones telemáticas y firma electrónica mediante sello de órgano en los aplazamientos de ejecutiva y certificado de inexistencia de deudas y el análisis y diseño de la integración de las notificaciones telemáticas y firma electrónica en las providencias de apremio con la generación de las mismas para su envío a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y su notificación en la CM.
5. En materia de valoraciones, se ha desarrollado una aplicación para permitir la generación del Certificado de Testigos con documento notarial y se han elaborado el análisis de los nuevos algoritmos de valoración, tanto en la búsqueda y tratamiento de testigos como en su utilización en los cálculos de la valoración y emisión de informes de comprobación.
6. En la gestión de ingresos se han puesto en funcionamiento los procesos R de RECARGO y su integración con el sistema corporativo NEXUS, así como la puesta

en producción de la integración del ingreso en la fase voluntaria y ejecutiva (órdenes de incobrables y prescripciones).

Por lo que se refiere a la previsión de actuaciones para 2018, las más significativas son:

1. En las actuaciones para el Portal del Contribuyente:
 - Nuevas funcionalidades que permiten la mejora en la presentación telemática del portal del contribuyente
2. En las actuaciones para la gestión tributaria:
 - Análisis completo de Aplazamientos y fraccionamientos. Nueva versión del proyecto que implicará su migración tecnológica.
 - Análisis y construcción de la nueva liquidación de juego, derivado de los cambios realizados en el portal de juego
 - Análisis, construcción y revisión de nuevos supuestos de liquidación masiva en el impuesto de transmisiones y actos jurídicos y nuevos supuestos de documentos de segundas copias.
 - En relación con la adaptación a la Ley 39/2015, construcción, validación e implementación de la firma electrónica mediante sello de órgano en las notificaciones tributarias. Este proyecto tendrá un carácter modular en su implementación.
3. En materia de inspección tributaria se continuará la construcción del procedimiento inspector en fase de propuesta y el análisis funcional de detalle del procedimiento inspector con integración con los servicios comunes para la adecuación a la ley 39/2015, así como de las mejoras en explotación de información: fichas notariales
4. En recaudación ejecutiva, se continuarán los procesos de adaptación a las exigencias de la Ley 39/2015 iniciados en 2017. En relación con la subasta electrónica, la obligatoriedad de gestionar las subastas en apremio a través del Portal de subasta del Boletín Oficial del Estado (BOE) ha adelantado este proyecto para 2018, empezando por la integración con los servicios del BOE.
5. En materia de valoraciones continúan los trabajos iniciados en 2017 para el certificado de testigos con documento notarial y análisis de los nuevos algoritmos de valoración.
6. Se inician también trabajos para desarrollar un algoritmo de valoración por coeficientes, en el marco de un nuevo sistema de valoración por coeficientes a partir del valor catastral.
7. En gestión y coordinación de ingresos, se inician los trabajos de desarrollo y validación de la nueva gestión de documentos contables que den respuesta al

reconocimiento de la deuda y su anulación contra ejercicios cerrados y su integración masiva a través de los servicios del sistema corporativo NEXUS. Se prevén otras mejoras en la integración con la nueva gestión de cartas de pago, desistimiento y adelantamiento de pago en aplazamientos, o en el sistema de deudas no tributarias GIDA o en el estudio de requerimientos para la adecuación del sistema de devoluciones a la gestión de Ingresos.

3. Servicios informáticos.

Los servicios de informática para la gestión de los tributos cedidos se proporcionan por el Ente Público Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (Madrid Digital), que como se recoge en el artículo 3 del Decreto 25/2015, de 26 de junio, adscrita a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. La Agencia tiene destacado personal específico, con suficiente estabilidad, en los servicios tributarios.

Las funciones de impulso de la administración electrónica y, consiguientemente, de desarrollo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), están atribuidas a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano (DGCSAC), dependiente de la Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

Como se ha indicado en otros informes, Madrid Digital tiene destacado personal permanentemente en la DGTOGJ para atender sus aplicaciones, tanto en lo que se refiere a las labores de asistencia como a una parte fundamental del análisis funcional y desarrollo de las mejoras y de la puesta en producción de nuevos módulos o versiones. Una parte importante del trabajo lo realizan las personas de Madrid Digital que trabajan en los locales de la DGTOGJ, sin perjuicio de los trabajos que se realizan desde los SSCC de dicho ente público. Por ello, los servicios tributarios no dependen en modo alguno de los servicios tributarios. No obstante, el desplazamiento de los equipos a las oficinas de la DGTOGJ supone un alto grado de coordinación de los trabajos encargados, y de definición de sus funcionalidades, definiciones técnicas, adaptación a los procedimientos tributario y establecimiento de prioridades.

En términos generales, puede decirse que la dependencia de estos servicios tributarios de una agencia externa no supone ningún perjuicio ni limitación para la satisfacción de las demandas y necesidades de los servicios tributarios de la CM en lo que se refiere a los sistemas de información y comunicaciones.

4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.

Como se indicó en informes precedentes, las aplicaciones informáticas capturan con suficiente desagregación los diversos datos de las declaraciones y liquidaciones en todos los tributos cedidos, permitiendo la disponibilidad de la información suficientemente desagregada en las declaraciones, lo que permite analizar la incidencia de determinadas

medidas normativas y obtener datos recaudatorios desagregados de los diversos conceptos. El número de las expresiones abreviadas utilizadas en las declaraciones, como clasificación lógica de los diversos supuestos que da lugar a los hechos imposables, es suficientemente amplio y queda perfectamente recogido en las declaraciones. Las casillas de los modelos de declaración tributaria (ISD-ITPAJD) son grabadas en su totalidad. También se graban las declaraciones que resulten exentas con cuota cero.

Por otra parte, por lo que se refiere a la implantación del sistema “Business Intelligence de Tributación Autonómica” (BITA), en 2015 se puso en marcha el análisis del cuadro de mando de la lucha contra el fraude en dicho sistema, así como informes predefinidos derivados de la información contable. A partir de BITA se obtienen, entre otras, las estadísticas de presentación de declaraciones por impuestos, por modalidades de presentación (papel, PDF o telemática) y por competencia (SSCC y OOLL). También se obtiene la estadística de las deudas contabilizadas por meses correspondientes a los diferentes tributos y conceptos.

El sistema permite obtener información estadística agregada sobre bases, deducciones, bonificaciones, reducciones y cuotas. No obstante, no se utiliza para hacer estimaciones de la repercusión de las medidas normativas adoptadas, sino que dichos cálculos se vienen haciendo por otros medios, aprovechando toda la información disponible en las bases tributarias de la CM.

5. Estadísticas.

La DGTOGJ elabora estadísticas por conceptos tributarios, fruto de la explotación de los diferentes datos de la declaración grabados con un elevado grado de detalle desde el punto de vista de las principales expresiones abreviadas, comparando las variaciones producidas en los últimos años, realizando comparaciones trimestrales, etc. Igualmente, el seguimiento de objetivos por parte de la Dirección incluye la elaboración de importantes estadísticas de la actividad realizada en cada una de las subdirecciones generales, por lo que se puede afirmar que el material estadístico disponible y utilizado internamente por la DGTOGJ es suficientemente amplio.

No obstante, no se trata de estadísticas oficiales, sino informes de uso interno. La DGTOGJ no publica estadística alguna de ingresos tributarios, algo que debe ser probablemente objeto de atención a la luz de las demandas surgidas desde la publicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se ha indicado por los responsables de los servicios tributarios de la CM que se han realizado trabajos de cara a publicar estadísticas sobre tributos cedidos, principalmente en el entorno de la nueva página web, pero los mismos se encuentran en una situación preliminar, sin que haya una fecha definida para su publicación.

Por otra parte, el Instituto de Estadística de la CM publica en su página web datos remitidos por la AEAT sobre IRPF, IP e Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

La DGTOGJ es consciente de las reformas que tiene que realizar en los procedimientos tributarios en relación con la adaptación a las exigencias de la administración digital establecidas por la Ley 39/2015. Ya se ha mencionado con anterioridad el desarrollo de algunos proyectos informáticos con tal finalidad, pero los servicios digitales ofrecidos se habían venido desarrollado con intensidad desde hace años. Se expone a continuación su situación en relación con los diferentes aspectos considerados.

Registros y asistencia a los interesados.

En las Oficinas de asistencia en materia de registros (OAMR) los ciudadanos pueden presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones que van dirigidos a cualquier Administración Pública, ya sea de la Administración General del Estado, de la Administración Autonómica o de la Administración Local. En la CM la Resolución de 14 de febrero de 2017, de la Directora General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, publicó la lista de dichas oficinas e incluyó a la “Oficina Auxiliar de Asistencia en Materia de Registro de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego”. Con carácter general, las oficinas digitalizan (escanean) la solicitud y demás documentos entregados por el ciudadano, devolviéndole el original al interesado y entregándole un recibo cuya función es la de acreditar su presentación ante la Administración. En esta oficina de la DGTOGJ se digitaliza todo en su función de registro. La documentación relativa a la presentación de declaraciones no se digitaliza en el momento de su presentación, dado su volumen y el procedimiento de captura óptica de las mismas. Con posterioridad, se digitaliza toda la documentación con la finalidad de incorporarla al expediente electrónico.

Por lo que se refiere a la asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados, no se realiza con generalidad, pero existe una amplia información y ayuda especializada en materia tributaria, que llega a la confección y presentación de declaraciones y facilitando en ellas el pago mediante cargo en cuenta o a través de tarjeta de crédito. No hay asistencia a otros efectos distintos de los tributarios y del registro general para todas las administraciones con escaneado y devolución de originales.

No se han habilitado ordenadores o terminales para facilitar que los interesados puedan relacionarse con la administración por medios electrónicos. Tampoco se ha habilitado un sistema de asistencia al interesado en el uso de medios de identificación y de firma electrónica. No se tiene constancia de la previsión de creación en la CM de un registro de funcionarios habilitados, materias que son competencia de la Dirección General de Calidad de los Servicios.

Por lo que se refiere a la interconexión de registros, el sistema de registro para materias distintas de declaraciones y otras comunicaciones tributarias es la aplicación “Oficina de Registro Virtual” (ORVE), por lo que queda garantizada la interoperabilidad con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Sede electrónica y portales.

No se ha creado formalmente la sede electrónica de los servicios tributarios de la CA, por lo que los numerosos servicios electrónicos prestados por la misma se encuentran mezclados con los elementos de información del portal del contribuyente. Dentro del portal del contribuyente existe una sección denominada oficina virtual, para realizar trámites y gestiones relacionados con los tributos gestionados por la CM.

Tras la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se están realizando trabajos de depuración y actualización de formularios y procedimientos. Prácticamente todos pueden tramitarse telemáticamente.

Existe una página de la CM denominada Catálogo de procedimientos y trámites en donde realizando una búsqueda por atención al contribuyente figuran una parte importante de los tributarios, 31 en total, pero no están citados en ella los asociados a la presentación de declaraciones mediante los programas de ayuda que, sin embargo, están plenamente operativos. Todos los procedimientos telemáticos requieren certificado electrónico.

Existe en la oficina virtual un grado importante de información y asistencia a la utilización de las herramientas para realizar todos los trámites telemáticos. Estas ayudas son bastante amplias y completas en el caso de los programas de ayuda en la elaboración y presentación de declaraciones.

Identificación y firma electrónica.

En relación con la utilización de firma electrónica, debe, en primer lugar, indicarse que el acceso a los servicios de presentación, pagos telemáticos, etc., requieren el uso de un certificado digital. La CM, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, admite todos los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (actualmente Ministerio de Economía y Empresa).

No obstante, los procedimientos y servicios que requieren identificación no están integrados con el sistema CI@ve.

Se han habilitado por parte de la CA sistemas para la firma digital de sus empleados públicos, a través del certificado de empleado público suministrado por CAMEFIRMA.

No se conoce la existencia de proyectos o instrucciones para adoptar medidas por parte de la CM para dar cumplimiento al art. 14.2 LPACAP que obliga a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite a personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria (en especial notarios y registradores), quienes representen a un interesado y los empleados de las administraciones públicas. En este sentido, no se impide que los colectivos citados presenten declaraciones u otras comunicaciones en papel pero, en cambio, se utiliza cada vez con más intensidad para ellos la plataforma NOTE de notificaciones electrónicas de la CM, considerando que desde hace pocos meses el sistema CENO, que contiene la gestión del expediente electrónico, está integrado con dicha plataforma. En todo caso, en la página web de notificaciones electrónicas se indica “Las personas jurídicas y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas.”

Tramitación electrónica de los procedimientos.

Durante 2017 se ha generalizado y universalizado el expediente electrónico en la DGTOGJ, consolidando los importantes avances de años anteriores. Ahora bien, es necesario constatar que el expediente electrónico es una realidad sólo en las áreas de gestión tributaria, toda vez que ni siquiera se ha iniciado en los expedientes de inspección y sólo se han dado los primeros pasos en el área de recaudación, para implantar en este caso algunas de las exigencias de la Ley 39/2015 en materia de procedimientos de apremio y de subastas electrónicas.

Hay que tener en cuenta, a efectos de los procedimientos de gestión tributaria, que el grado de presentación telemática de las autoliquidaciones es alta. Cuando éstas se presentan en papel, se escanean para incorporarlas al expediente. Asimismo, cuando no se dispone de ficha notarial recibida por vía telemática se procede a incorporar, escaneada, la escritura correspondiente. Toda la documentación que se recibe en papel en el registro de entrada se escanea, desde septiembre de 2016, y se incorpora en el expediente correspondiente. Esto ha permitido aumentar la presentación telemática, dado que antes estaba condicionada para el caso de documentos públicos a que se tuviera la correspondiente ficha notarial.

Los expedientes que se deben remitir a otras administraciones, generalmente las reclamaciones al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid (TEARM), se envían digitalizadas en lápiz óptico, siendo los expedientes completos, autenticados, foliados y acompañados de índice.

Las notificaciones electrónicas en la CM funcionan ya con regularidad. Como se ha comentado, en la página web se advierte de la obligación por parte de las personas

jurídicas y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Es necesario darse de alta en el Sistema de Notificaciones y, tras acceder al Servicio y cumplimentar el formulario correspondiente aceptando sus condiciones, la CM habilita una dirección electrónica, donde se pueden recibir las notificaciones. A partir del alta, cada vez que se recibe una notificación en la dirección habilitada, se envía un aviso a la dirección de correo electrónico facilitada y, en su caso, un SMS al móvil, para que acceda al servicio de Notificaciones Electrónicas a aceptarla. Previa identificación con DNIe o un certificado electrónico reconocido, se accede a su dirección electrónica habilitada, donde ha sido depositada la notificación. Al seleccionarla, se abrirá una pantalla con la posibilidad de aceptarla o rechazarla. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica, transcurren diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

La seguridad informática es competencia exclusiva del ente público Madrid Digital. Aun cuando no ha habido una política institucional en la Comunidad de Madrid, Madrid Digital tiene una política aprobada por el Consejero-delegado cumpliendo la ISO27000 y que está ahora en proceso de revisión.

Desde el punto de vista de la DGTOGJ, cabe indicar que los accesos a las bases de datos propias de la CM se basan en sistemas de control de accesos, mediante la utilización de usuario y palabra de paso, y los controles de seguridad en pantalla son los habituales, sin que se hayan detectado incidencias en esta materia.

Existe además un nombramiento de responsable de seguridad único para todos los ficheros de la DGTOGJ, que es el titular de la Subdirección General de Planificación y Coordinación, con competencias en materia de coordinación, control e implantación de las medidas de seguridad en el tratamiento de los datos.

La DGTOGJ es titular de ficheros de protección de datos debidamente inscritos y calificados de nivel MEDIO. Por otra parte, todo nuevo módulo o aplicación desarrollado en el ámbito tributario pasa por la cumplimentación y catalogación de los documentos que recogen la situación de cada dimensión del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Madrid Digital, cada dos años aproximadamente, realiza auditorías de seguridad mediante un servicio externo. Se realizó en 2015-2016 y ahora se está realizando de cara a 2018-2019. Estas auditorías revisan tanto protección de datos, ENS, como otras políticas más específicas en el ámbito de justicia.

Madrid Digital confirmó que se ha cumplimentado el informe del estado de la seguridad de sus sistemas de información, a que se refiere el art. 35 del Real Decreto 3/2010, de 8 de

enero por el que se regula el ENS en el ámbito de la Administración Electrónica, correspondiente a 2017.

8. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El control sobre los accesos de bases de datos de la AEAT continuó realizándose en 2017 a través de la herramienta CONTROLA.

Con el fin de coordinar las actuaciones sobre control de accesos, trimestralmente se mantiene una reunión entre el Administrador de Seguridad de la Delegación Especial de la AEAT en Madrid y la controladora de la CM, confeccionándose un informe de situación para cada trimestre, así como un informe anual. En dicho informe se pasa revista a las principales magnitudes relativas a los accesos por parte de funcionarios de la CM, comparando los datos con las medias nacionales. Como conclusión, el informe indica que el control de los accesos por parte de los funcionarios de la CM se realiza con la regularidad requerida por el documento de seguridad.

El tiempo medio de tramitación de aquellos accesos que se justificaron a través de los usuarios fue de 10,17 días, (11,6 en 2016), mientras que aquellos que no necesitaron aclaración fue de 5,52 días.

Los accesos realizados, en un 82,89% lo han sido respecto de información sobre resto de la información y en un 12,33% a accesos a identificación. Por conceptos, destaca el porcentaje de accesos a ZÚJAR en un 59,13%, un 10,62% en cuentas bancarias.

El porcentaje de accesos con “relaciones” es muy reducido, (en torno al 0,02%). Asimismo, los datos de la aplicación CONTROLA no reflejan disconformidades.

El porcentaje de accesos justificados por el controlador resulta adecuado alcanzando un porcentaje inferior al 5%. De acuerdo con el informe elaborado para el CTDCGT ha habido 97 accesos con “relaciones” tanto familiares como personales. La mayor parte de ellos corresponden a la aplicación CONTROLA. En el informe se detallan:

- RELACIÓN: CONYUGE O EX CONYUGE DE COMPAÑEROS: Se han producido 63 accesos informáticos de los que corresponden 13 a la aplicación CONTROLA y 48 accesos a los datos de una sociedad. Fueron auditados y declarados correctos. También hubo 2 accesos a los datos de IVA en un expediente de comprobación de la exención que también fue declarado correcto.
- RELACIÓN: CONYUGE Y ACTIVIDAD FINANCIERA: Son 19 accesos correspondientes a los datos de imputaciones de las cuentas corrientes y fueron declarados correctos.

- RELACIÓN: FAMILIARES, INGRESOS Y GASTOS MODELO 347: Se han producido 4 accesos correspondientes a una sola operación en el ámbito de sociedades y de inmuebles para valoraciones.
- RELACIÓN: DE ACTIVIDAD FINANCIERA: Son 2 accesos informáticos que corresponden a la búsqueda de un domicilio de una comunidad de propietarios donde es titular de una cuenta corriente. Se califica conforme con observaciones y se le apercibe verbalmente.
- RELACIONES: FAMILIARES: Son 9 accesos informáticos que corresponden a búsqueda de datos de una cuenta corriente de una hija. Se califica conforme con observaciones y se ha advertido verbalmente de que no puede hacerlo y que existen otros sistemas para su obtención.

Se mantiene un número de usuarios sin accesos, en concreto 31 (16,76% del total), si bien el proceso de depuración de los usuarios es una tarea que se hace de manera habitual y continúa. Con respecto a 2017 se enviaron a la coordinadora un total de 7 usuarios que cumplían la premisa de no tener accesos en el año 2016 y tampoco en el anterior y posterior. Se procedió a dar de baja 4 usuarios y se mantuvieron 3 que se consideran deben seguir teniendo acceso.

9. Utilización de la BDCNET

Tras la resolución de diferentes problemas en relación con los perfiles de los usuarios, no se exponen limitaciones por parte de la DGTOGJ por cuanto se han ajustado todos los perfiles de acceso a sus necesidades, previas indicaciones y autorizaciones por parte de la AEAT.

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

No existe un sistema de gestión de calidad como tal. Tampoco existe un plan de calidad formalmente aprobado y estructurado como tal para los servicios a los que se refiere este informe. Es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano (DGCSAC), integrada en la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (CPJPG), la encargada de realizar la medición periódica de los índices de calidad de los servicios públicos. El último informe publicado sobre indicadores de calidad hace referencia al año 2014, dentro del denominado observatorio de calidad y para las áreas de información y atención al ciudadano, pero debe indicarse que no contiene datos desagregados por tipos de servicios o direcciones generales, por lo que únicamente aporta una visión global de la atención al ciudadano en todo el ámbito de la CM y es de un interés limitado para la mejora de los servicios tributarios.

Como se ha indicado en anteriores informes, la DGTOGJ disponía de una carta de servicios, pero ésta no se encuentra actualizada ni tiene en cuenta los nuevos servicios prestados. Existe otra carta de servicios relativa a la ordenación y gestión del juego y ambas son de marzo de 1999. Además, desde 2010 hay una carta de servicios en la CM sobre la Oficina del Defensor del Contribuyente.

No se han producido otras iniciativas en materia de calidad en la CM.

2. Quejas y sugerencias.

En la CM las quejas y sugerencias formuladas por anomalías en el funcionamiento de sus servicios tributarios son presentadas ante el Defensor del Contribuyente. Esta figura, creada mediante Decreto 22/1999, de 11 de febrero, es el órgano de estudio y formulación de las propuestas de resolución de las quejas formuladas. Las quejas y sugerencias se pueden presentar mediante un formulario on-line, no específico para los servicios tributarios, mediante un impreso descargable en internet que puede ser presentado en la Oficina de Atención al Ciudadano o en cualquier tipo de oficina de información o registro de la CM, presentando un escrito a la Subdirección General de Atención al Ciudadano o llamando al teléfono de atención al ciudadano. La página web de la CM dispone de un enlace directo y fácilmente localizable para la presentación telemática de quejas y sugerencias. La oficina del Defensor del Contribuyente dejó de publicar su Informe o Memoria Anual hace años.

En el año 2017 se presentaron 281 quejas, frente a 196 el año 2016, de las que se contestaron 269. El tiempo medio de tramitación de los expedientes de quejas/sugerencias por parte de la DGTOGJ en 2017 fue de 6,03 días.

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS		
	2016	2017
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO		
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO		
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	191*	278*
OTRAS INSTANCIAS		
TOTAL	196	281

Analizada una muestra de las quejas presentadas, el plazo medio entre fecha de presentación y de contestación por parte de la DGTOGJ no suele superar los 20 días, si bien se ha observado alguna con un plazo cercano a los tres meses.

El número de quejas contestadas por motivos fue el siguiente:

Por motivos	2016	2017
Información y atención	91	120
Liquidación de tributos	25	40
Valoración de bienes	16	8
Oficinas liquidadoras	28	41
Recaudación	4	10
Devolución de Ingresos	5	25
Tasas	0	13
Juego	7	3
Otras	12	9
TOTAL	188	269

Se observa un aumento en las quejas y, especialmente, en materia de atención al público y oficinas liquidadoras, pudiéndose deber, en el primer caso, en parte a los cambios

organizativos del servicio que se han producido en el ejercicio en torno a la implantación de la cita previa.

Por canal de entrada de las quejas y sugerencias se agrupan de la siguiente forma:

Por canal de entrada	
Presencial	126
Internet	92
Llamadas 012	56
Correo ordinario	7
Fax	0
Otros	0
TOTAL	281

Las 281 quejas recibidas (incluyendo 3 dirigidas a otras administraciones).

3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

Desde hace años la DGTOGJ dispone de un sistema muy extenso de planificación de objetivos y de previsiones anuales estructurados por subdirecciones, como un mecanismo de planificación, seguimiento y evaluación de los resultados de gestión de las principales áreas que integran la DGTOGJ y de la gestión de los tributos cedidos. No existe un desarrollo singularizado de estos objetivos para los empleados.

- Los objetivos se desglosan por las diferentes áreas de la gestión tributaria: gestión y liquidación, inspección, valoraciones y recaudación ejecutiva, a las que se añaden los objetivos propios de la Subdirección General de Administración Económico-Financiera de los Tributos y los de la de Planificación y Coordinación.
- La periodicidad es anual en lo que se refiere a las previsiones, pero el seguimiento es mensual, en lo que se refiere a los objetivos de recaudación y algunos otros derivados de la gestión tributaria, como el seguimiento de las liquidaciones realizadas por cada uno de los impuestos. Se celebran reuniones en las que se observa el grado de cumplimiento y, anualmente, se pasa revista al conjunto de los resultados obtenidos, al tiempo que se proponen y se aprueban las previsiones y objetivos del ejercicio siguiente.
- Los objetivos no se establecen por personas, aunque se traslada al personal el objetivo medio individual para poder alcanzar el objetivo de la subdirección o área. Además, se realiza un seguimiento individual para la verificación del cumplimiento de los objetivos. No se tiene constancia de que el grado de cumplimiento de objetivos tenga una repercusión directa en la retribución del personal.
- El sistema tiene asignados objetivos específicos a las OOLL, si bien solamente para la ejecución de deuda para cada uno de los dos impuestos que gestionan. Por otra parte, en muchas de las previsiones de parámetros de gestión tributaria, figuran de forma separada los SSCC y las OOLL.
- En el sistema de objetivos no se contemplan previsiones numéricas para las acciones conjuntas con la AEAT.

Puede afirmarse que la CM cuenta realmente con planes de objetivos, y su cumplimiento se mide mediante indicadores periódicos que se utilizan por la dirección, pudiéndose hablar por tanto de un sistema de dirección basado en metas mensurables que deben ser cumplidas en un determinado periodo de tiempo.

Por otra parte, la Resolución de 24 de febrero de 2017, del Director General de la DGTOGJ publica los criterios que informan el Plan de Control Tributario (PCT) 2017 de la CM.

Debe indicarse que a pesar de que en el Plan se indica que es necesario intensificar las actuaciones y selección de contribuyentes y para ello, potenciar la coordinación de las subdirecciones generales de gestión e inspección tributaria, nada se desarrolla sobre este aspecto y sin embargo el Plan es esencialmente un plan de inspección, dejando para la asignación de objetivos las previsiones cuantificadas para todas las unidades de la DGTOGJ.

Las líneas generales de actuación se distribuyen en dos apartados iniciales que hacen referencia a la organización de la inspección y a su funcionamiento, y competencias de las diferentes áreas.

El apartado más extenso hace referencia a los criterios de selección donde se indican las principales líneas por:

- ITPAJD.
- ISD.
- Colaboración con la AEAT.
- Informes de valoración.
- Cuantificación de objetivos.

La cuantificación de objetivos en el PCT hace referencia al número de actas e importe por impuestos, y también a los expedientes que tiene que gestionar el área de la oficina técnica de inspección y el área de valoraciones y procedimientos especiales de inspección.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

El detallado sistema de objetivos de la DGTOGJ permite conocer los resultados de ejecución para los diferentes objetivos fijados con una periodicidad al menos mensual para todas y cada una de las áreas contempladas. En los diferentes apartados de este informe se hace referencia al cumplimiento de objetivos de dichas áreas.

Con carácter general puede indicarse que los objetivos se han alcanzado en 2017 en un 97,4% en términos de derechos reconocidos para el total de tributos cedidos gestionados por la CM. El objetivo fijado fue un 8% superior al resultado de 2016 y la ejecución superó ampliamente la recaudación del año anterior. Por figuras tributarias, el ISD alcanzó un 85,2% de las previsiones, el ITP alcanzó el 106,7%, en Actos Jurídicos Documentados (AJD) se alcanzó un 97,7% y en Imposición sobre el Juego el 80,8%. En términos de recaudación el resultado fue mejor (110%), superando la previsión inicial.

La presentación de declaraciones superó también las previsiones en el ejercicio (101,28%). No obstante, las declaraciones presentadas por vía telemática, a pesar de aumentar considerablemente con respecto del ejercicio anterior, no alcanzaron las previsiones iniciales (82%).

En liquidaciones complementarias se alcanzó el 92,45% del objetivo fijado en cuanto a número de actuaciones, pero sólo el 77,79% del importe previsto en dichas liquidaciones.

Para las OOLL el objetivo de ejecución de deuda sólo se cumplió en un 89,5% pero supone una mejora en relación con el ejercicio anterior. La dispersión del dato del cumplimiento de objetivos para las distintas OOLL es muy grande pues oscila desde el 25,4% hasta el 352,7%. El objetivo se cumple mejor para el ITPAJD, con un 95,7% y peor en el ISD con un 76,7%.

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) Índice de actividad.- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) Índice de acumulación.- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) Índice de demora.- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

La página web de la DGTOGJ que contiene el portal del contribuyente y la oficina virtual son fácilmente localizables en internet a través de cualquier buscador, pero también desde la página de inicio de la CM. En este último caso, es de resaltar que ni el portal ni la oficina virtual están destacadas directamente en la primera página y se debe acceder a ellos a través de caminos indirectos desde la gestión de trámites o de la Consejería correspondiente. El único enlace que viene específicamente consignado en servicios en el ámbito tributario es la consulta on-line de valoraciones de inmuebles.

El portal del contribuyente dispone de cuatro pestañas diferentes (información tributaria, impuestos, oficina virtual y actualidad). Sin perjuicio de que el concepto de sede electrónica no se ha desarrollado formalmente, como se ha indicado anteriormente, el portal de “gestiones y trámites” general para toda la CM se constituye funcionalmente como la sede de la CM para todos los servicios. Pero también en el portal del contribuyente la pestaña de oficina virtual sirve para reconocer aquellos aspectos de tramitación que se consideran más importantes.

La información sobre la cita previa para información, elaboración de autoliquidaciones y formación sobre expedientes destaca en las primeras páginas del portal.

No se han producido novedades importantes en 2017 en la página web desde el punto de vista técnico, toda vez que existe un proyecto de página global enteramente modificada que está a la espera de ser puesta en funcionamiento. No se tiene conocimiento de mejoras en lo que se refiere a la accesibilidad para discapacitados o uso de otras lenguas. En todo

caso, la página cumple con la normativa, ajustándose a las directrices de accesibilidad (nivel A del W3C). Entre los extremos a destacar de las posibilidades del portal del contribuyente se indican:

- Existe pasarela de pagos que permite el pago contra cuenta corriente en cualquiera de las entidades colaboradoras y el pago mediante tarjeta de crédito o débito.
- En la oficina virtual del portal del contribuyente se puede obtener la valoración de bienes urbanos, vehículos y embarcaciones. En el caso de los bienes inmuebles, se pueden consultar los valores de referencia de los inmuebles de forma inmediata, con acceso también por la referencia catastral y, si no se dispone de ella, se accede a la sede del Catastro para localizar la dirección del inmueble y encontrar dicha referencia catastral a continuación. Existe la posibilidad de consultar y de descargar automáticamente una valoración previa vinculante si el inmueble reúne ciertos requisitos, o solicitarla en otro caso, destacando que no hay tasa exigible en el caso de que se obtenga por vía telemática.
- Con respecto a la posibilidad de formular consultas tributarias a través del portal existe un apartado específico que lo permite. Se ofrece una dirección de correo electrónico en la oficina virtual del portal del contribuyente para realizar cualquier tipo de preguntas o consultas.
- Por lo que se refiere a la posibilidad de acceso a información específica del contribuyente, ya existía en el ejercicio anterior un apartado denominado “consulta de expedientes” en el que se podía conocer el estado de tramitación en el que se encuentran las solicitudes telemáticas relativas a declaraciones tributarias, recursos de reposición en vía voluntaria, expedientes de aplazamiento/fraccionamiento del pago de deudas tributarias en periodo voluntario y devolución de ingresos. En todos los casos, para poder realizar esta consulta es necesario disponer de certificado digital reconocido.
- También se pueden presentar quejas, escritos y todos los recursos incluyendo las reclamaciones económico-administrativas.
- Por último, como se ha indicado con anterioridad, ya están operativo los programas de notificaciones electrónicas y acceso al programa y a las notificaciones por comparecencia, solicitud de certificados tributarios, solicitud de prórroga y la verificación de la autenticidad de la diligencia de presentación telemática mediante el denominado código seguro de operación que figura incluido en la diligencia

3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

Los porcentajes de presentación de declaraciones por vía telemática o con captura por lectura óptica son los siguientes:

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2017			
	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	2,4	41,2	71,8
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	72,8	82,7	84,9
AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN			
AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.			

El porcentaje de presentación telemática alcanza un 38% (24,8% en 2016). Considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente el porcentaje llega al 79,5% (75,8% en 2016) del total de presentaciones.

En la CM puede realizarse la presentación y pago telemáticos de los modelos reflejado en el cuadro adjunto.

SERVICIO ELECTRÓNICO	TIPO DE ACCESO (*)		
	L	C	A
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (MOD. 600)		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE USADO (MOD. 620) O EQUIVALENTE		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE SUCESIONES (MOD. 650)		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE DONACIONES (MOD. 651)		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE CASINOS DE JUEGO (MOD. 044)		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE MÁQUINAS RECREATIVAS /MOD. 045)		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO Y TASA DEL JUEGO EN BINGOS (MOD. 043)		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS APUESTAS DEPORTIVAS (MOD. 040)		X	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS DE APUESTAS (MOD 042)		X	

(*) L = Servicios de acceso libre, C= Servicios con certificado digital, A= Servicios de usuarios autorizados

En concreto, respecto del concepto ITPAJD las referidas a vehículos suponen el 65% de las presentaciones y el 61% respecto del total de las presentaciones telemáticas. En cuanto a los modelos referidos al concepto ISD el porcentaje de presentación telemática llega al 2,4% frente al 0,1% de 2016.

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS. EJERCICIO 2017		
COMUNIDAD AUTÓNOMA	%RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
COMUNIDAD DE MADRID	65%	61%

3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

La asistencia al contribuyente en la CM es responsabilidad de la Subdirección General de Gestión Tributaria. Los servicios en 2017 no difieren sustancialmente de los descritos en el informe del año precedente, a excepción de la implantación generalizada de la cita previa, que se comenta con posterioridad. Se prestan en la sede principal de la DGTOGJ de la calle Martínez Campos, 30, y cuenta con los sistemas de orientación y asistencia al contribuyente que se indican a continuación:

- El centro de atención telefónica funciona de lunes a viernes 9:00 a 18:00 horas para la información general y de 9:00 a 14:30 horas para la información sobre expedientes concretos.
- La atención generalizada presencial se realiza en los mostradores de la planta baja, donde se prestan los servicios de información general, especialmente de los impuestos, venta de impresos, cumplimentación de las declaraciones por los propios servicios y el pago del importe de las mismas, pues se dispone de un local para la oficina de la entidad colaboradora y también se puede pagar con cargo en cuenta o con tarjeta de crédito en las propias ventanillas.

En la planta primera se continúa realizando la presentación de las declaraciones, con diferenciación de canales para presentación singular o masiva. En la planta segunda, en mesas separadas por mamparas, se atiende al público para la resolución de incidentes, aclaración de las actuaciones realizadas por la administración, puesta a disposición de expedientes, etc., también se tramita en esta plataforma los aplazamientos y fraccionamientos.

- La atención generalizada y la cumplimentación de las declaraciones por los propios servicios se realiza en los mostradores de la planta baja y no se dispone de mesas de atención personalizada, debido fundamentalmente a problemas de espacio de los locales de la DGTOGJ. No obstante, están en curso de estudio proyectos para ampliar espacios dedicados a la atención al contribuyente que permitan disponer de mesas de atención en el futuro.
- El personal de información general elabora autoliquidaciones de todos los modelos a través del programa GATA y además efectúa la presentación telemática de las mismas. En aquellos casos en los que los documentos de sucesiones son muy extensos, resultando imposible su elaboración inmediata, el personal de información ofrece a los interesados la posibilidad de dejar una copia del documento, para efectuar la elaboración de las autoliquidaciones y su posterior entrega una vez confeccionadas.

En 2017 es muy importante destacar el avance que supone que el 1 de enero se implantó en las ventanillas de la Dirección General de Tributos la nueva versión de

presentación telemática de declaraciones, que permite la presentación mediante el anexo del documento público o privado soporte del hecho imponible. Esto ha permitido aumentar la presentación telemática, dado que antes estaba condicionada para el caso de documentos públicos a que se tuviera la correspondiente ficha notarial. También se implantó en las ventanillas de la Dirección General de Tributos la presentación telemática de las declaraciones correspondientes al impuesto de Sucesiones, pues con anterioridad sólo se podía pagar telemáticamente las autoliquidaciones, pero la presentación se tenía que realizar en las ventanillas de la Administración.

La presentación de autoliquidaciones en las ventanillas de asistencia de la CM, al tiempo que se realiza el pago con cargo en cuenta con tarjeta, por parte de los empleados hace aún más aconsejable la regulación del proceso de consentimiento expreso y del registro de funcionarios habilitados, resultando bastante aconsejable que, entre tanto, se solicite el previo consentimiento mediante firma, en impreso específico o en tableta digitalizadora.

- También existe un sistema automatizado de gestión de colas (q-system) en las tres plantas que se utilizan para la atención al público. Este sistema permite gestionar la espera y redireccionar la atención entre las distintas ventanillas, con un control del número de personas atendidas, en espera y tiempos medios de espera, tanto en tiempo real como a posteriori.
- El número de personas que atienden la atención al contribuyente asciende a 69 en 2017. La información presencial de la planta baja hay 20 personas y en atención e información general telefónica 7. En la planta primera hay 15 personas para la recepción de declaraciones y 6 atendiendo las labores de registro. En la planta segunda hay 17 para la información presencial especializada y 4 atendiendo a la telefónica, también especializada.
- Los resultados obtenidos en tiempos de espera y de atención al público en 2017 son similares a los obtenidos en 2016 sin que se produzcan mejoras importantes. Se puede, en general, seguir observando en 2017 que los tiempos de espera son excesivos toda vez que, en un porcentaje relativamente importante de los casos, los superiores a 35 minutos alcanzan el 44% de los contribuyentes atendidos. Para la información personalizada que se realiza en la planta segunda los resultados son mucho mejores y similares a los del año pasado. No obstante, estos tiempos de espera están condicionados en 2017 a los resultados obtenidos gracias a la generalización de la cita previa, que solamente estuvo plenamente operativa en los últimos meses del ejercicio, por lo que habrá que esperar a los resultados de 2018 para comprobar las mejoras en esta materia.

Debe resaltarse también que en marzo se implantó el sistema para solicitar CITA PREVIA. La cita se puede solicitar en el portal del contribuyente, por teléfono y en las oficinas de la DGTOGJ. Desde septiembre es obligatorio solicitar cita previa para todos los trámites, salvo para el registro de entrada y la presentación de declaraciones. Es, por tanto, obligatorio para solicitar información general (planta baja) como información específica sobre actuaciones de la Administración o del contribuyente, así como para la elaboración de autoliquidaciones. El sistema de cita previa está conectado con el sistema de emisión de tickets, a efectos de estadísticas y control de tiempos de espera y de atención.

- En el ámbito de la CM continúa sin estar establecido de forma obligatoria el sistema de autoliquidación en el ISD. No obstante, el futuro establecimiento de la obligatoriedad de la autoliquidación ha sido informado favorablemente por la Inspección General, en cuanto a la suficiencia e idoneidad de los medios necesarios de asistencia y, según los responsables de la DGTOGJ, existe una modificación normativa preparada para ser incorporada en un proyecto de ley en los próximos meses.
- Por otra parte, la atención al público en las OOLL es, en general, bastante limitada, especialmente en relación con la ayuda con la confección de autoliquidaciones debido tanto a las limitaciones del convenio como a los medios disponibles en la mayoría de ellas, todo ello sin perjuicio de la disparidad existente en el tratamiento de las diferentes oficinas. Gran parte de la atención al contribuyente se desplaza a las oficinas de los SSCC de la CM.
- En 2017 se elaboraron con el programa GATA 57.088 autoliquidaciones frente a las 37.757 de 2016.

Se expone a continuación la evolución en el número de atenciones en el periodo 2015-2017:

N.º DE ATENCIONES	2015	2016	2017
Información general presencial	115.296	108.298	64.990
Información general telefónica	178.838	184.515	208.629
Total Información general	294.134	292.813	273.619
Información personalizada presencial	28.241	27.225	36.685
Información personalizada telefónica	30.213	30.809	38.234
Total Información personalizada	58.454	58.034	74.919
TOTAL PRESENCIAL	143.537	135.523	101.675
TOTAL TELEFONICA	209.051	215.324	246.863
TOTAL	352.588	350.847	348.538

- Además de la información existente al contribuyente, a que se ha hecho referencia, cabe destacar también el servicio de informaciones y asistencia ofrecido por la Subdirección General de Valoraciones, que dispone de información telefónica, presencial y cita previa con técnico en el procedimiento de comprobación de valores, además de la ayuda disponible en internet. En 2017 se han atendido 12.619 ciudadanos (13.838 en 2016) y 57 mediante cita previa (92 en 2016). En 2017 el tiempo medio de espera fue de 4,38 minutos. Destaca el número de valoraciones previas realizadas que ascendió a 122.279 (118.170 en 2016), de las que 102.744 (96.888 en 2016) se realizaron por internet y 19.535 (21.282 en 2016) de forma presencial.
- Por último, también existe otro punto de información al contribuyente para los temas derivados de la gestión de deudas en periodo ejecutivo, ubicado en la Plaza de Chamberí, n.º 8, planta tercera, sede de la Subdirección General de Recaudación.

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la CM referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros nos 11 a 14 anejos al informe.

Hay que precisar, en relación a los datos facilitados, que en la CM se mantiene la bonificación del 100% de la cuota establecida en la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, existiendo únicamente la obligación de presentar declaración los contribuyentes con una base imponible superior a 2.000.000 de euros, debiendo realizarse la presentación de la declaración del IP de forma telemática.

Los datos contenidos en los cuadros nos 11 y 12, relativos a las declaraciones del IP se recibieron de la AEAT el 21 de marzo, el 13 de julio y el 3 de octubre de 2017, en la última fecha todos los de relativos a declaraciones del ejercicio 2016 y en las dos anteriores los datos nuevos con declaraciones de ejercicios anteriores a 2016 y no coinciden con el número de declaraciones que la AEAT dice haber remitido en el estado que esta Agencia rinde a la Inspección General ya que la AEAT dice haber remitido 18.092 declaraciones de 2016 y 182 de otros ejercicios y la CM dice haber recibido 17.521 declaraciones de 2016 y 78 de otros ejercicios. Respecto de los datos recibidos en 2016 se dio una circunstancia análoga que ya se expuso en el informe de la Inspección General sobre ese ejercicio ya que la AEAT dijo haber remitido 17.566 declaraciones de 2015 y 205 de otros ejercicios y la CM dijo haber recibido 17.004 declaraciones de 2015 y 55 de otros ejercicios. Las diferencias son de 571 declaraciones de 2016 y 104 de ejercicios anteriores menos en la CM que en la AEAT en total 675 declaraciones menos, en el ejercicio 2016 los datos análogos fueron de 562 y 150, en total 712 declaraciones menos en la CM.

2. Evolución de la remisión de declaraciones.

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (correspondientes al ejercicio 2016 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido 17.599. El número de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2016 ascendió a 17.521 (cuadro n.º 11) correspondiendo 78 a ejercicios anteriores.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2016 NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS		
EJERCICIO 2016	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
17.521	78	17.599

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad no han emitido en 2017 liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la comunidad (cuadro n.º 12).

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS		
	2016	2017
NÚMERO	1	0
IMPORTE (miles €)	12	0
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	0,0	0,0

En la comunidad se presentaron 4 recursos en 2017, todos fueron desestimados (cuadro n.º 14).

No se han instruido expedientes sancionadores en 2017 ni en 2016.

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.

En 2017 no se han producido en el área de gestión tributaria actuaciones sobre no declarantes del IP y no se ha utilizado el instrumento cruce IP a efectos de control. Dada la situación de desfiscalización existente en el impuesto, no parece oportuno recomendar actuaciones en este ámbito.

5. Tratamiento de la información.

La información conteniendo las declaraciones de 2016 se recibió por e-mail en los servicios de la comunidad, siendo posteriormente cargados los datos en la aplicación de gestión del patrimonio GPAT y comprobándose los datos aritméticamente con esta aplicación. La información obtenida se utiliza como información adicional para un cruce informático de datos de fallecidos con datos de presentación de declaraciones del ISD y en la gestión y control del ISD.

3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

Tanto en 2016 como en 2017 había contado la CM las liquidaciones que había hecho en su Subdirección General de Gestión Tributaria por hechos imposables no declarados entre las declaraciones con autoliquidación. El motivo de incluirlas ahí es doble, por una parte, en las instrucciones para rendir el estado informativo se dice respecto de los expedientes sin autoliquidación que “se expresará el número de expedientes que se presenten para su liquidación por los servicios de la Comunidad” y los de no declarantes no han sido presentados para su liquidación, por otra parte, en otro lugar de esas mismas instrucciones se dice que entre “Las “liquidaciones complementarias sobre expedientes con autoliquidación ... Se incluirán las liquidaciones contraídas ... como consecuencia de específicas actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes desarrolladas por la Comunidad”. Se ha considerado más oportuno incluir las liquidaciones administrativas en vía de gestión a no declarantes entre los expedientes sin autoliquidación y así van en el presente informe y en sus cuadros anexos y también dentro de las liquidaciones complementarias. Los datos de expedientes de no declarantes son 665 existentes a 31-12-2016, 1.908 entrados, 1.992 despachados y 581 pendientes a 31-12-2017 de estos últimos 57 enviados a comprobación de valores, 259 en espera de aportación de datos y 265 pendientes por otros motivos, todos esos expedientes han sido detraídos de las cuantías que inicialmente figuraban en expedientes presentados con autoliquidación y se han añadido a la cuantía que figuraba en sus correspondientes apartados de los expedientes presentados sin autoliquidación. Por otra parte, de los 3.353 expedientes despachados con liquidaciones complementarias que figuran en el cuadro nº 31, 1.275 expedientes por un importe de 4.114 miles de euros son por actuaciones sobre no declarantes. Sobre este punto conviene señalar que para actuaciones sobre no declarantes el criterio que se sigue es contar un expediente por cada causahabiente o donatario y no por cada causante o donante. El dato de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación no incluye las liquidaciones de oficio a no declarantes de ese modo las liquidaciones a no declarantes no se cuentan dos veces.

Hay que significar que los datos numéricos que constan en el informe se refieren a número de expedientes, independientemente del número de autoliquidaciones que cada uno de ellos contenga. En cualquier caso, si así se solicitase, no habría dificultades por parte de la CM para proporcionar el dato de número de autoliquidaciones en vez del número de expedientes.

En relación con los datos de los expedientes gestionados por las OOLL, y reiterando lo expuesto en informes de ejercicios anteriores, hay que poner de manifiesto que como los datos de la aplicación PROA, en lo que se refiere al número de expedientes pendientes a fin de año en comprobación de valores, difieren mucho de los que la aplicación de la CM, SIVA, calcula como pendientes, en el Servicio de Oficinas Liquidadoras de la Subdirección General de Gestión Tributaria acomodan los datos que da el Colegio de Registradores para mantener el recuento de los servicios informáticos de la CM por medio del Sistema Integral de Valoraciones Automatizadas (SIVA), que es conjunto para declaraciones presentadas para liquidación y para declaraciones con autoliquidación. El acomodamiento de los datos se hace alterando primero el número de pendientes en comprobación de valores de las declaraciones presentadas con autoliquidación y alterando consecuentemente el número de declaraciones pendientes por “otros motivos” de este tipo de declaraciones. Si con esta operación fuese suficiente no se hace más, pero, a veces hay que alterar también el número de pendientes de las declaraciones presentadas sin autoliquidación, en cuyo caso se altera éste y también las pendientes por otros motivos en esta categoría. Esta actuación de la Oficina Gestora (OG), para hacer coincidir SIVA y PROA, se lleva a cabo debido a que las OOLL tardan en computar las recepciones de expedientes con la valoración realizada por SIVA. En este punto los usuarios se quejan de la falta de interconexión entre los informes de SIVA y los de PROA en el sentido de que una vez obtenidas las valoraciones y grabadas en la aplicación SIVA no se pueden pasar de una manera mecanizada los datos de las valoraciones a PROA sino que hay que teclear toda la información de SIVA. Una queja parecida se vio en la Subdirección de Recaudación respecto de otras dos aplicaciones cuyos datos convenía traspasar de una a otra y solo se podía hacer tecleando la información. El Servicio de Oficinas Liquidadoras trata de que las OOLL graben el cierre de los expedientes, se lo han pedido y les han remitido listados de expedientes pendientes pero las OOLL tienen poco incentivo para cerrar expedientes ya que el premio de gestión no está en función de los expedientes que dan por despachados.

El número de recursos reflejado en cada OOLL y en la OG corresponde al total de los presentados, no al número de los expedientes de gestión de Sucesiones identificados por cada causante o donante sobre los que se hayan interpuesto uno o varios recursos.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros n.º 15, 16 y 17).

Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.016	2.017	Variación %									
Oficinas Gestoras	27.423	31.108	13,4	57.811	58.696	1,5	54.126	57.892	7,0	31.108	31.912	2,6
Oficinas Liquidadoras	17.658	19.497	10,4	28.387	29.470	3,8	26.548	29.123	9,7	19.497	19.844	1,8
Total	45.081	50.605	12,3	86.198	88.166	2,3	80.674	87.015	7,9	50.605	51.756	2,3

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 7,1 meses (6,6 meses en OG y 8,2 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior se ha producido una minoración en los índices (6,9 meses en OG y 8,8 meses en OOLL en 2016).

La entrada de documentos ha aumentado en un 2,3% (un 1,5% en las OG y un 3,8% en las OOLL).

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN					
	OG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	3.792	645	4.437	5,0	5,3
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	54.904	28.825	83.729	95,0	7,2

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.º 18, 19, 20 y 21).

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supusieron el 5,0% en la comunidad, representando el 6,5% para la OG y el 2,2% para las OOLL.

Como el criterio de imputación de las liquidaciones a no declarantes ha variado y no se conocen los datos de no declarantes de 2016 las comparaciones entre 2016 y 2017 tienen poca significación.

La evolución del pendiente es a mejor en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (un 94,3% de finales sobre iniciales y un índice de demora de 5,3 meses en 2017 y de 8,6 en 2016).

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.º 22, 23, 24 y 25).

El número de expedientes con autoliquidación presentados respecto del total de expedientes llega al 95,0% en la comunidad (97,3% en 2016), con un 93,5% para la OG y 97,8% para OOLL (97,0% y 97,8% respectivamente en 2017).

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.º 26, 27, 28 y 29).

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2017, en el ámbito de la comunidad autónoma. El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 24,7%, 24,2% para la OG y 27,6% para las OOLL.

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.º 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2016			2017		
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ EXPEDIENTES.	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ EXPEDIENTES.
EXPDTS SIN AUTOLIQUIDACIÓN	711	43.433	34,5	1.094	32.803	24,0
EXPDTS CON AUTOLIQUIDACIÓN	3.416	35.531	4,3	4.046	22.575	4,9

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue, para la OG el 6,2%, y para las OOLL el 2,4% (4,8% y 3,3% respectivamente en 2016).

En el conjunto de las oficinas se ha producido un aumento del número de liquidaciones complementarias del 18,4% y una disminución de su importe en un 36,5% debido a la OG, ya que las OOLL en su conjunto han experimentado disminuciones del 20,0 y del 23,6% en su número e importe.

f) Gestión de recursos (cuadros n.º 35 a 44).

Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %
Oficinas Gestoras	272	107	-60,7	910	867	-4,7	1.117	786	-29,6	65	188	189,2
Oficinas Liquidadoras	56	46	-17,9	72	51	-29,2	82	69	-15,9	46	28	-39,1
Total	328	153	-53,4	982	918	-6,5	1.199	855	-28,7	111	216	94,6
Impugnación de valo	107	67	-37,4	189	125	-33,9	251	151	-39,8	45	41	-8,9

Con respecto al ejercicio anterior se produce una disminución del 6,5% en los recursos entrados.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos de reposición sin impugnación de valor contra liquidaciones gestoras.

El porcentaje de estimación total o parcial de los recursos despachados ha sido del 42,6% (38,6% en 2016) (cuadro n.º 38).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 22,7%, 25,9% en OG y 7,4% en OOLL.

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.º 73 y 74)

En 2017 fueron solicitadas 13 tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto, con una disminución con respecto al ejercicio precedente (70,5%), en el que se produjeron 44 entradas.

Se tramitaron por la OG 24 peticiones y a fecha fin de ejercicio, se encontraban pendientes 6 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 3,0 meses (3,3 meses en 2016). Por su parte las OOLL tramitaron 5 peticiones situándose el índice de demora relativo a las mismas en 2,4 meses (4,8 meses en 2016).

h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34)

Se han instruido 192 expedientes sancionadores en 2017 (38 en 2016) por importe de 1.652 miles de euros (2.052 miles de euros en 2016).

3. Control en vía de gestión.

Los cruces informáticos generalizados son de dos tipos en el ISD. En primer lugar, existen cruces que se realizan sin una periodicidad preestablecida entre las relaciones de declarantes y las de fallecidos existentes en las bases de datos propias (en este último caso con los datos del Censo Único Compartido (CUC) y otros complementarios propios). Los cruces que se hacen con regularidad hacen referencia a la explotación que se obtiene de las fichas notariales conjuntamente con las declaraciones presentadas.

Las dificultades existentes para el control de fallecidos y declarantes por la incidencia generalizada de la reducción de los ingresos para los grupos 1 y 2 y las derivadas de la práctica imposibilidad de conocer los grados de parentesco con inmediatez de forma generalizada hacen que gran parte del control de no declarantes se realice utilizando herramientas como ZÚJAR, la mayoría de ellos por los servicios de inspección. Los requerimientos realizados a no declarantes en vía de gestión han ascendido a 101 en 2017.

Por otro lado, gran parte de las actuaciones que se llevan a cabo en la gestión tributaria de ISD sobre no declarantes se realizan fundamentalmente a través de las solicitudes de prórroga de presentación, controlándolas una vez transcurrido el plazo y a través del cruce

con las fichas notariales, de forma que se procede a solicitar la escritura de herencia para realizar la oportuna liquidación en el caso de no presentación, una vez transcurrido el plazo de prórroga.

Sobre las declaraciones presentadas se realizan comprobaciones para cada expediente. Se utilizan los bienes existentes en catastro, las declaraciones de patrimonio si existen, otra información adicional, si se hubiera hecho una selección con ZÚJAR, especialmente para reducir la carga de trabajo, y finalmente, se entraría en la BDN para otras comprobaciones patrimoniales.

En todo caso, el procedimiento generalizado es el de comprobación limitada [artículo 136 de la Ley General Tributaria (LGT)] y como se ha indicado en anteriores informes entre las notas principales de las actuaciones de comprobación destacan:

- Los valores declarados se contrastan con los que se derivan del sistema automático SIVA, enviándose a la Subdirección General de Valoraciones aquellos casos en los que el valor declarado es inferior a los valores medios ofrecidos por el sistema de valoraciones.
- El sistema informático de gestión tributario (GATA) tiene incorporado el domicilio fiscal de todo el censo tributario nacional, lo que permite conocer el punto de conexión ya sea del causante y/o de los causahabientes. Asimismo, señala la existencia de documentos relacionados de todos los impuestos para un mismo DNI y tiene catalogadas las reducciones y bonificaciones de ISD de tal modo que el sistema realiza su aplicación y cálculo de forma automática.
- Se remiten a Inspección las declaraciones en las que se ha aplicado la reducción del 95% sobre participaciones o empresas, y la comprobación de valor de títulos que no cotizan en mercados oficiales, así como aquéllas incluidas en el Plan de Inspección.
- Por otra parte, la aplicación informática de gestión facilita la impresión automática de modelos de requerimientos.

Los objetivos fijados para 2017 hacen referencia a un número de documentos a revisar/liquidar de 56.000, mientras que se han revisado/liquidado 60.118, lo que significa un porcentaje de ejecución del 107,35%. Se fijaron también unos objetivos para las liquidaciones paralelas de 5.000, por un importe de 55 millones de euros y se realizaron 6.062, con un importe de 46,5 millones de euros, lo que significa un porcentaje de ejecución del 121,24% en número y del 84,61% en valor para las OG.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	
NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO	
SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO
SSCC	5.988
OOLL	3.096
TOTAL	9.084

Fuente: CM

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones presentadas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2017 del 10,4% (7,9% en 2016).

Del análisis de los devengos se deduce que las autoliquidaciones prescritas se deben, en gran medida, a elevaciones a público en el caso de las sucesiones o segundas copias en las donaciones.

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros 45 a 48).

Cuadro nº 152

Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.016	2.017	Variación %									
Oficinas Gestoras	195.209	178.596	-8,5	392.637	422.115	7,5	409.247	368.891	-9,9	178.599	231.820	29,8
Oficinas Liquidadoras	67.158	76.879	14,5	208.229	209.139	0,4	198.508	204.680	3,1	76.879	81.338	5,8
Total	262.367	255.475	-2,6	600.866	631.254	5,1	607.755	573.571	-5,6	255.478	313.158	22,6

En conjunto la gestión de autoliquidaciones del ITP y AJD ha sufrido una disminución en los despachos de un 5,6% (-9,9% en la OG y +3,1% en OOLL) alcanzando la demora media 6,6 meses (5,0 en 2016) resultante de 7,5 meses en la OG (5,2 en 2016) y 4,8 meses en OOLL (4,6 en 2016).

La entrada de documentos ha aumentado en un 5,1% (un 7,5% en la OG y un 0,4% en las OOLL).

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.º 49, 50 y 51 y 52).

Tanto las OOLL como la OG registran gestión de dichas autoliquidaciones siendo relevantes, como en el ejercicio de 2016, las diferencias entre OOLL en sus índices de actividad y demora. Por ejemplo, la oficina liquidadora con un índice de actividad mínimo, tanto en 2017 como en 2016, ha sido la de Coslada con uno en 2017 de 20,9% y la que lo tiene máximo, al igual que en el ejercicio anterior, es la de Leganés con un 98,4%, que es también la que tiene un índice de demora más bajo de 0,2 meses, mientras que el índice de demora máximo es el Coslada de 45,3 meses. Se observa que la oficina liquidadora de Navalcarnero tiene unos índices de actividad y demora muy adecuados de 96,0% y 0,5 meses, a diferencia del ejercicio de 2016 en el que estos índices fueron de 23,6% y 38,9 meses por causa de una baja prolongada de la persona que en mayor medida revisaba estas declaraciones. Se ha hecho en Navalcarnero una gestión notable de puesta al día en

2017 con unos despachos de 2.939 expedientes que han más que duplicado una entrada de 1.410 expedientes (cuadro n.º 52).

En la CM se realizan controles para verificar, en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados, la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en los supuestos en los que se mantienen los vehículos por un plazo superior a un año. La comprobación de las exenciones temporales de vehículos usados destinados a la compraventa se realiza mediante conexión con la base de datos de la Dirección General de Tráfico, que contrasta por número de bastidor o número de matrícula del vehículo. Si pasado un año el vehículo sigue a nombre del primer comprador se liquida automáticamente el impuesto.

En concreto, el resultado de este cruce en 2017 dio lugar a la práctica de 1.307 liquidaciones complementarias por importe de 257 miles de euros.

Como ya se indicó en informes anteriores, desde el mes de noviembre de 2010 se encuentra operativo el sistema de intercambio de información derivado del convenio realizado con la Dirección General de Tráfico para la presentación telemática del modelo 620 sin necesidad de la presentación de la documentación del vehículo. Mediante Orden de 5 de noviembre de 2010 se estableció que para el modelo de autoliquidación 620, antes de proceder al pago del impuesto, el sistema realiza la consulta al Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, con el fin de confirmar que los datos incluidos del vehículo a transmitir son correctos, procediéndose a la generación, en su caso, del Código Electrónico de Transferencia (CET), que figura al pie de la correspondiente autoliquidación. Una vez generado el CET se optará por la modalidad de pago, manual o telemático. De este modo se facilita todo el procedimiento y permite la presentación y, en su caso, pago telemático de la autoliquidación, imprescindible para la transmisión efectiva del vehículo, sin que sea necesario personarse en las oficinas de la DGTOGJ.

Existen pendencies de gestión (6,3% de la entrada) debido a las declaraciones se graban cuando no se hacen en origen en la aplicación informática de la CM.

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados entradas en 2017 representan el 43,1% respecto del total de autoliquidaciones con liquidación del concepto ITPAJD.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n.º 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2017 fueron despachadas 95.719 autoliquidaciones con liquidación en la OG (111.740 en 2016) y 93.436 en las Liquidadoras (80.958 en 2016).

En la OG el índice de demora fue de 10,9 meses, mientras que en las OOLL fluctuó entre los 0,8 meses de Leganés y los 59,7 de Coslada, con una demora media ponderada de 6,2 meses.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.º 57 a 60).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS						
GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2016			2017		
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACION	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OG	62.282	45.740	24,0	46.055	33.196	19,7
OOLL	9.526	19.752	8,2	11.917	27.578	9,5
TOTAL	71.808	65.492	19,2	57.972	60.774	16,1

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2017 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 57.972, por importe de 60.774 miles de euros. En relación con 2016, se produjo una disminución del 19,3% en el número de liquidaciones y del 7,2% en el importe de la deuda liquidada.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD, fue del 10,9% (13,0% en 2016).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 37.309, por importe de 3.129 miles de euros, el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 21,9% (25,8 % en 2016).

La mayor parte, estimativamente superior al 33% del total de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados, tienen por causa las diferencias de valoraciones. Este 33% se refiere únicamente a aquellas liquidaciones que tan solo se han generado por diferencias en valoración. El resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la omisión en la declaración de los hechos imposables que figuran en las escrituras, por presentaciones fuera de plazo o por renuncia a la exención del (IVA sin ingresar el tipo incrementado del ITPAJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones).

Es apreciable una reducción de las liquidaciones complementarias como consecuencia de la disminución que se ha producido en el número de liquidadores y la última jurisprudencia respecto de la motivación de las valoraciones.

e) Gestión de recursos (cuadros n.º 62 a 71).

Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %
Oficinas Gestoras	395	254	-35,7	1.893	1.413	-25,4	2.094	1.576	-24,7	194	91	-53,1
Oficinas Liquidadoras	179	184	2,8	468	699	49,4	463	775	67,4	184	108	-41,3
Total	574	438	-23,7	2.361	2.112	-10,5	2.557	2.351	-8,1	378	199	-47,4
Impugnación de valor	370	233	-37,0	906	1.029	13,6	1.068	1.162	8,8	208	100	-51,9

Con respecto al ejercicio anterior se produce una disminución del 10,5% en los recursos entrados.

El índice de demora alcanza 1,0 meses (1,8 en 2016). Siendo de 0,7 meses en la OG y 1,7 meses en las OOLL. Destaca el índice de demora de Pinto de 4,3 meses que, si bien no es el mayor, es el que afecta a un mayor número de expedientes pendientes, 35, con gran diferencia con las OOLL que siguen en número de expedientes pendientes que son las de Aranjuez y Colmenar Viejo con 8 recursos cada una.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor que suponen el 48,7% del total de los recursos presentados, 43,8% en la OG y 58,7% en OOLL.

El porcentaje de estimación del total de los recursos presentados alcanza el 26,0% y el de los despachados el 23,4% (cuadro n.º 65).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 3,6% (3,3% en 2016).

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.º 72, 75 y 76).

Durante 2017 fueron solicitadas 211 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un incremento del 14,7% con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas 63 en la OG donde el volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 29 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 5,5 meses (2,3 meses en 2016). En OOLL se tramitaron otras 63 (71 en 2016) alcanzando el índice de demora de 21,0 meses (3,4 meses en 2016).

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61).

Se han instruido 512 expedientes sancionadores en 2017 (924 en 2016) por importe de 4.257 miles de euros (5.931 miles de euros en 2016).

3. Control en vía de gestión.

La DGTOGJ continúa realizando cruces informáticos de declaraciones con las fichas notariales, detectando de esta forma la falta de presentación de aquéllas en el caso de existencia de escrituras notariales. Desde la suscripción del convenio con los notarios en febrero de 2013, estos controles se realizan informáticamente a través de la información existente en las fichas notariales, que es más completa que la de los índices notariales. Se utiliza una aplicación denominada “OPTI-GESTION” que soporta toda la carga de fichas notariales, permite la gestión de las mismas a efectos de los cruces informáticos y gestiona la solicitud de las escrituras notariales, cuando así se requiere. La aplicación contiene el conjunto de fichas enviadas por los notarios y las escrituras que han sido solicitadas incorporándose todas ellas al expediente electrónico, así como la conexión del mismo con el sistema GATA. Otros controles cruzados generalizados sirven para detectar operaciones en las que no interviene fedatario público y que no han sido objeto de presentación, como las subastas. A veces utilizan otras herramientas para los cruces, aunque de forma menos generalizada.

Los requerimientos realizados a no declarantes han ascendido a 100 en 2017.

Se dispone igualmente de filtros informáticos para el control de beneficios fiscales supeditados a condiciones temporales, de forma que las aplicaciones toman nota de la fecha y permiten requerir en el caso de vivienda de protección oficial a los declarantes para que actualicen si tienen la calificación adecuada tras el plazo de tres años. De la misma forma, en el caso de vehículos usados la prescripción está condicionada a la venta en el plazo de un año, se comprueba la efectividad de la compraventa mediante acceso automático a la Dirección General de Tráfico. También se analizan otras situaciones de baja y se comprueba el cumplimiento de las exenciones provisionales concedidas. También la utilización de los sistemas de “business intelligence” (BITA) permiten la realización de determinadas selecciones interrelacionando diferentes elementos, para realizar análisis específicos sobre el conjunto de expedientes.

Una vez realizados los cruces y filtros que se consideran convenientes, se procede al análisis individualizado de expedientes, con la utilización de instrumentos como la comprobación de valores declarados, que se realiza de forma automática siempre que se disponga del número de referencia catastral. De esta forma, se comprueba que el valor declarado esté por encima del valor mínimo de referencia y, en caso contrario, se remite el expediente a la Subdirección General de Valoraciones. De igual forma, al amparo del artículo 57.1.g) de la LGT, se compara el declarado con el asignado para la tasación de las fincas hipotecadas en cumplimiento de lo previsto en la legislación hipotecaria, cuando la compra se financia mediante un préstamo hipotecario sobre el bien enajenado. También en la revisión individualizada se comprueban otros extremos con la información existente en las fichas notariales y, en su caso, con la existente en otra base de datos o en la BDC.

Es necesario recordar que en el proceso de las comprobaciones individualizadas que realizan los liquidadores, siempre se utiliza el expediente electrónico.

En el plan de objetivos de la CM figura una previsión de liquidaciones complementarias de 15.000 por un importe de 45 millones de euros, mientras que se han realizado efectivamente 11.030 liquidaciones por un importe algo superior a 30 millones de euros, lo que supone un 73,53% de cumplimiento, en lo que respecta al número de dichas liquidaciones y un 67,02%, en lo que se refiere al importe. Estos resultados son consecuentes con la revisión de documentos del ITPAJD de 172.312 sobre unas previsiones de 200.000, respondiendo esta menor capacidad revisora a una disminución de efectivos en el área de liquidación del impuesto.

Al igual que el año pasado, en los expedientes en los que tenga incidencia el artículo 314 de la Ley de Mercado de Valores, en el caso de que sea necesaria alguna propuesta de liquidación, las actuaciones se pasan a los servicios de inspección.

4. Remisión de protocolos notariales.

En cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios (artículos 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y 52 del Texto Refundido de la Ley del ITPAJD), y en aplicación de la Orden de 4 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, que regula la forma de presentación de la declaración informativa de las fichas notariales, se han venido recibiendo mensualmente los envíos informáticos de ficheros con dichos índices.

Dicha información permite, como se ha indicado anteriormente, su tratamiento informático, respecto del que no se han expuesto ningún tipo de problemas significativos.

Las operaciones de control realizadas con los cruces con las fichas notariales han resultado mucho más eficaces que las que se realizaban con los protocolos.

5. Remisión de fichas notariales y escrituras públicas electrónicas.

Tras la firma del Convenio con el Colegio Notarial de Madrid de 25 de febrero de 2013, para la aplicación de las nuevas tecnologías en la gestión de tributos, y una vez realizada la preparación de los sistemas informáticos correspondientes para poder permitir la presentación de las autoliquidaciones a través del portal del Colegio Notarial y la gestión telemática de las escrituras electrónicas, se publicó el 19 de noviembre de 2013 la Orden de 8 de octubre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan la remisión telemática de la documentación acreditativa de los hechos o negocios que motivan la presentación de declaraciones tributarias de los impuestos gestionados por la CM y se aprueba la diligencia de presentación telemática.

La Orden regula el contenido y los plazos de remisión de la declaración informativa notarial, la presentación en formato electrónico de los documentos comprensivos de los hechos o negocios jurídicos sujetos a ITPAJD y a ISD, y aprueba la diligencia de presentación

telemática acreditativa de la presentación y pago telemático de las declaraciones tributarias. La declaración informativa notarial, a la que se hace referencia corrientemente como ficha notarial, es un documento informativo consistente en el resumen comprensivo de los elementos básicos de la escritura, confeccionada con los datos existentes en el índice único informatizado notarial a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Notariado. Están obligados a la remisión de la ficha notarial todos los notarios con destino profesional en el territorio de la CM y se realiza de forma telemática en el plazo de 10 días naturales desde la formalización de la escritura.

Los modelos de fichas notariales establecidos para cada tipo de transmisiones son suficientes para las operaciones señaladas en los diferentes conceptos tributarios, según las expresiones abreviadas utilizadas en los impresos. En algunos casos, sólo la ficha notarial será exigible y la escritura electrónica podrá ser solicitada adicionalmente y de forma específica a petición de la Administración Autonómica, a través de un servicio web.

Existe una aplicación en la DGTOGJ denominada “gestión de servicios telemáticos” entre cuyas utilidades se encuentran la solicitud de escrituras y consulta de situación y de las fichas notariales, la integración de las declaraciones presentadas en expediente electrónico, el envío de las declaraciones a OOLL según oficina competente y el envío de diligencias de presentación a notarios en el caso de que las soliciten.

La ficha notarial tiene una estructura que permite la realización de determinados cruces con las declaraciones y otras validaciones que facilitan los procesos automatizados de comprobación de las autoliquidaciones presentadas. Los procesos de revisión masiva de las declaraciones mediante el cruce con fichas notariales están siendo objeto de un importante proceso de mejora.

Es importante destacar, de una parte, que con la recepción de la ficha notarial no es necesaria la presentación de la escritura electrónica. Tras los primeros intentos en 2016, en 2017 se generaliza el anexo electrónico en las declaraciones que se envían telemáticamente de todo tipo de documentos que deben presentarse conjuntamente con las autoliquidaciones, sin que sea necesario presentar ante la administración tributaria la copia simple de la escritura notarial de forma presencial, como lo era con anterioridad. La presentación telemática de escrituras y declaración, en principio limitada exclusivamente a los notarios autorizantes, se ha extendido a profesionales que actúen en nombre de los sujetos pasivos y a todos los ciudadanos. La novedad fundamental en 2017 es que tampoco es necesario que se presente la escritura electrónica si existe ficha notarial.

En resumen, desde 2017 se puede presentar y pagar cualquier liquidación de forma telemática sin que sea necesario aportar documentos presencialmente en las oficinas de los SSCC, si se anexan electrónicamente.

Hay que recordar que los servicios de gestión tributaria en la CM pueden solicitar a los notarios cualquier escritura electrónica que será enviada en plazos relativamente cortos. Por lo demás, la obtención de la diligencia de presentación telemática a efectos de la instrucción en los registros continúa en los mismos términos.

Esta importante novedad en 2017 que generaliza la presentación telemática sin necesidad de acudir a las oficinas de la DGTOGJ es un paso muy importante que, ha sido posible gracias a la existencia de controles efectivos mediante la utilización de la ficha notarial.

Por tanto, en la actualidad la prestación telemática ya no se limita a los notarios autorizantes, sino que se ha extendido a todos los profesionales que actúan en nombre de los contribuyentes y a ellos mismos cuando actúan directamente.

No obstante lo anterior, la Orden de 8 de octubre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la remisión telemática de la documentación acreditativa de los hechos o negocios que motivan la presentación de declaraciones tributarias en puestos gestionados por la CM y se aprueba la diligencia de presentación telemática, debería ser modificada en los apartados 3.1.a) y b) para adaptarse al procedimiento que se sigue en la actualidad.

3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe que figura en los cuadros nos 77 a 82 anexos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

Las liquidaciones computadas de los casinos son las devengadas en los cuatro trimestres de 2017.

Se han contado en las autoliquidaciones por máquinas una autoliquidación por máquina y trimestre, aunque se hace una autoliquidación por trimestre y empresa operadora, que suele explotar varias máquinas. Solo se han contado las máquinas por las que efectivamente se haya presentado una declaración y ésta se haya pagado o se haya aplazado y en este último caso se cuenta en el trimestre la totalidad de la deuda independientemente de cuando se vaya a pagar. Han quedado excluidas las máquinas devengadas sobre las que no se haya presentado autoliquidación o ésta no hubiese sido pagada o aplazada y también las fracciones pagadas en el trimestre por deudas aplazadas de trimestres anteriores.

En los datos de recaudación de bingo se incluye la correspondiente a bingo electrónico (incluida la modalidad nueva de "bingo dinámico) y simultáneo, pero no el bingo interactivo pues no se ha jugado esa modalidad en la CM en 2017. El dato del número de cartones vendidos solo se refiere a los cartones fabricados por la FNMT.

Las liquidaciones o autoliquidaciones presentadas por todos los conceptos, así como su importe, atienden al principio de devengo por lo que no se han descontado las liquidaciones aplazadas o fraccionadas.

En el apartado de apuestas se incluyen las deportivas de ámbito autonómico que fueron admitidas en el artículo 3.2.g) de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la CM, en el que se establece que se incluirán en el Catálogo de Juegos y Apuestas, instrumento básico de ordenación de los juegos, las apuestas sobre acontecimientos deportivos o sobre aquellos de otro carácter previamente determinados,. Su regulación ha sido desarrollada en el Decreto 106/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas en la CM.

No se han regulado los juegos y concursos realizados a través de servicios de telecomunicación.

En cuanto al juego a través de internet o telemático hay autorizadas cinco empresas, un casino, un bingo, una casa de apuestas y dos empresas de juegos específicos desarrollados a distancia, cada una de ellas hace una declaración mensual del total

ingresado y los premios otorgados. Sus datos se citan en el apartado de combinaciones aleatorias, pero no están recogidos en los cuadros anejos en ese mismo apartado como lo estuvieron en informes anteriores, ni en los de casinos, bingos o apuestas, y en el estado informativo rendido por la CM se detallaron en el apartado de “observaciones” del modelo de Juego a falta de una casilla específica para consignarlos.

Las liquidaciones complementarias practicadas corresponden a regularizaciones tributarias.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.ºs. 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN				
	2016		2017	
	N.º	IMPORTE (miles €)	N.º	IMPORTE (miles €)
CASINOS	16	15.603	16	15.972
BINGO	170.543	43.373	70.485	30.091
MÁQUINAS	22.437	74.096	22.481	92.138
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	80	6.479	83	6.871
RIFAS	3	4	2	0,1
COMBINACIONES ALEATORIAS	1.586	731	1.812	379

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

La disminución del número de cartones de bingo vendidos, (-58,7%) se debe, por una parte, a que en el estado informativo proporcionado por la CM cuenta como cartones vendidos sólo los elaborados en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y no todos los comprados por los jugadores, y, por otra parte, a que ha disminuido la contratación de bingo ordinario como se puede colegir del hecho de que en 2016 la tasa fiscal por esta modalidad de bingo fue de 41.754 miles de euros y en 2017 ha sido de 17.260 miles de euros. La disminución de la recaudación se ha debido también al trasvase de la contratación del bingo ordinario en favor de la nueva modalidad de “bingo dinámico” que tiene consideración de bingo electrónico y por tanto en vez de tributar con un tipo del 40% tributa con uno del 20%, de este modo, aunque la base imponible del impuesto ha bajado de aproximadamente 110 millones de euros en 2016 a 106 en 2017, solo un 4,2%, la tasa fiscal se ha reducido en un 30,6%.

Mediante la *Orden de 13 de enero de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se regula la modalidad de bingo dinámico* se admitió una nueva modalidad de bingo electrónico, denominada "bingo dinámico" que permite a los jugadores participar en el juego empleando soportes o terminales electrónicos conjuntamente con cartones impresos, a fin de hacer más accesible la participación del jugador tradicional en este tipo de juego. Esta modalidad ha tenido mucha aceptación entre las empresas explotadoras y eso ha influido en los cómputos estadísticos

a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77).

En la comunidad existen dos casinos autorizados. Además, cada uno de ellos cuenta con una sala apéndice desde el último trimestre del año 2013 (4 casinos en total). Durante 2017 han venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 15.972 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone un incremento de 369 miles de euros (un 2,4%).

b) Juego del bingo (cuadro n.º 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2017 en el conjunto de la comunidad fueron, 140, habiendo estado todas operativas en algún momento del año, su número fue superior en 34 salas con respecto al ejercicio anterior. Hay que entender por sala la autorización a operar con una modalidad de bingo en un local y de este modo si en un mismo local hay más de una modalidad autorizada se cuenta más de una sala. El número de locales autorizados ha sido de 44, en 2016 hubo 45, todos han operado la modalidad de bingo ordinario y electrónico al igual que en 2016, 13 lo han hecho en la modalidad de bingo simultáneo, 16 en 2016, y 39 en una nueva modalidad iniciada en 2017 denominada "bingo dinámico". No se puede simultanear en un mismo local el bingo ordinario y el bingo dinámico por lo que las 39 salas de esta última modalidad, que existían a final de año, pero no a su comienzo, han sustituido a otras tantas salas de bingo ordinario. El número de cartones vendidos fue de 70.485 (en miles), frente a 170.543 (miles) en 2016, y la recaudación supuso 30.091 en miles de euros frente a 43.373 miles de euros en 2016.

El importe en miles de euros recaudado por las distintas modalidades ha sido: para el bingo ordinario de 17.260 (41.754 en 2016,-58,7); para el bingo simultáneo, 639 (859 en 2016, -25,7); para el bingo electrónico no dinámico, 676 (760 en 2016,-11,0); para el bingo dinámico 11.517. Las autorizaciones concedidas han sido 39, para bingo dinámico.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31-12-17 en el conjunto de los SSTT de la comunidad han aumentado con respecto al año anterior, pasando de 22.437 en 31-12-16 a 22.481 a fin de 2017, lo que supone un porcentaje de +0,2 por ciento.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 89.228 por importe de 92.138 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 89.425 por importe de 74.096 miles de euros, lo que supone una diferencia del -0,2 por ciento en el número y del +24,3 por ciento en el importe.

d) Otros conceptos (cuadro n.º 79).

Durante el ejercicio 2017 se concedieron 1.940 autorizaciones de combinaciones aleatorias, 2 de rifas y tómbolas y 7 apuestas. El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 7.250 miles de euros (7.214 miles de euros en 2016). Destaca el importe correspondiente a las apuestas 6.871 miles de euros (94,8% del total).

El juego por internet, no reseñado en los cuadros anejos, se produjo en 2017 en las modalidades de casino, apuestas y bingo, todo ello "on line", y de juegos específicos desarrollados a distancia. El número de declaraciones en total fue de 43 y el importe de la tasa de 504 miles de euros entre los que destaca un importe de 382 miles de euros en la modalidad de apuestas "on line".

e) Recursos (cuadro n.º 80).

Durante 2017 se interpusieron 32 recursos en el total de la comunidad. El índice de demora es nulo pues no quedaron recursos pendientes al igual que en 2016.

Se han estimado o estimado en parte el 53,1% de los recursos presentados, desestimándose el 31,3%.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81).

El número de liquidaciones complementarias por este concepto han sido 264 por importe de 513 miles de euros (873 en 2016 por importe de 399 miles de euros), la disminución del número se ha debido a que en 2016 se realizó una campaña de regularización en combinaciones aleatorias. Dichas liquidaciones complementarias han obedecido a falta de declaración e ingreso, error en la cuota tributaria o ingreso fuera de plazo (en los conceptos de máquinas o aparatos automáticos, apuestas y combinaciones aleatorias), no incluyéndose sanciones administrativas.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82).

Se han instruido 211 expedientes sancionadores en 2017 por importe de 80 miles de euros (157 en 2016 por importe de 80 miles de euros).

Dichos expedientes han sido instruidos por la no presentación de declaraciones correspondientes a máquinas y por combinaciones aleatorias no declaradas.

3. Control en vía de gestión.

En la CM los servicios tributarios asumen tanto las competencias fiscales como administrativas, como se ha comentado. La Subdirección General de Ordenación y Gestión

del Juego de la DGTOGJ es la responsable de dicho control administrativo. Los inspectores de dicha Subdirección General realizan las inspecciones administrativas correspondientes. Los tributos sobre el juego se han incluido en el Plan de Inspección de tributos en el último plan anual.

La DGTOGJ, como autoridad gubernativa, realiza el control del censo de máquinas, del bingo y de los casinos y recibe la colaboración de la Brigada de Juego. Este censo se lleva en un programa propio. La exigencia del tributo a los incluidos previamente en el censo se realiza por la Subdirección General de Gestión Tributaria.

La tasa por la explotación de máquinas está informatizada a través de una aplicación que permite gestionar la situación de las máquinas en relación con los impagos, los ingresos fuera de plazo, los canjes, etc. La revisión de los documentos y reclamación de las deudas se hace con una diferencia de seis meses sobre el momento del devengo, con la remisión a los presuntos deudores de una notificación de la apertura del trámite de alegaciones.

En materia de gestión del juego es necesario resaltar que ya es obligatoria la presentación telemática para el conjunto de juegos en 2018, regulándose por la Orden 30 de enero de 2018, que regula el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones y pago, así como la obligatoriedad de la misma.

Por otra parte, en el Plan de Control Tributario de 2018 se incluye por primera vez una rúbrica para los tributos del juego.

3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 33,4% de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2017 (32,9% en 2016), así como el 33,1% de las relativas al ITPAJD (34,7% en 2016). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 13,2% de la recaudación por ISD, el 32,8% del ITP y el 36,2% del impuesto sobre AJD (12,3%, 34,4% y 37,1%, respectivamente, en 2016).

La encomienda de gestión por parte de la CM a las OOLL se establece con carácter general en el Decreto 81/1996, de 30 de mayo, actualizado el 13 de septiembre de 2013. El Decreto sirve fundamentalmente para atribuir en cada oficina liquidadora los municipios que están adscritos a efectos de las competencias en materia de tributos cedidos. Por otra parte, el Convenio de Colaboración con el Colegio de Registradores es de 20 de diciembre de 2002 y se ha prorrogado en 2006, 2010 y 2014. El acuerdo de 22 de diciembre de 2014, que concierne una nueva prórroga del convenio, extiende la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018 estando pendiente de adopción la decisión por parte de la CM en relación con los aspectos sustantivos de un nuevo convenio, o la revisión del mismo y de las condiciones estipuladas.

Dentro de la DGTOGJ, el seguimiento y control de la gestión realizada por las OOLL se efectúa a través del Servicio de OOLL, integrado en el Área de Apoyo a la Gestión Tributaria, a su vez dependiente de la Subdirección General de Gestión Tributaria. El servicio está compuesto por siete personas que se mantienen en permanente contacto con las oficinas, impartiendo instrucciones y resolviendo cuantas cuestiones sobre la tramitación de los procedimientos de consulta relativos a los criterios de liquidación aplicables le sean planteadas.

Es importante destacar que algunos trámites se realizan por el servicio de OOLL, dado que estas oficinas no son competentes en todo lo relativo a suspensiones, con sus liquidaciones de intereses de demora o cuando se levanta la suspensión, paso a ejecutiva, reposiciones a voluntaria, etc. También se incluyen en este apartado actuaciones como el envío a publicación de deudas al BOE, el envío de expedientes sin actuaciones al archivo definitivo, el envío de expedientes a tribunales, la comunicación de créditos concursales y tramitación de procedimientos especial de revisión, salvo el de rectificación de errores. Por otra parte, entre los factores de utilidad para la homogeneidad de los procesos o para los controles verídicos por parte de los servicios de la DGTOGJ en relación con las actuaciones de las OOLL, cabe mencionar la revisión de expedientes para actualizar liquidaciones a partir de ciertos límites, la fijación de objetivos para las OOLL o las remisiones a valoración por los servicios de la DGTOGJ.

Las OOLL utilizan la aplicación PROA desarrollada por el Colegio Oficial de Registradores, con las especificaciones y requerimientos que se exigieron en su día por la DGTOGJ y que se van actualizando periódicamente. La aplicación se utiliza para la gestión, presentación, remisión y liquidación de declaraciones tributarias. Hay una línea informática directa para acceder desde la DGTOGJ a la consulta de tramitación de expedientes, que permite consultar en tiempo real la situación de cualquier expediente en las OOLL. La no integración de la gestión informática en las OOLL con las aplicaciones de la DGTOGJ es una debilidad del sistema gestor, como se ha indicado repetidamente en anteriores informes, por cuanto las aplicaciones informáticas sirven para normalizar comportamientos y procedimientos. No obstante, las bases de datos de la DGTOGJ se nutren periódicamente de información transmitida por las OOLL mediante ficheros que incluyen autoliquidaciones, deudas generadas y notificaciones y expediente electrónico.

La OOLL están incluidas en el sistema general de objetivos de la DGTOGJ, existiendo objetivos específicos de cada oficina en términos de deuda neta generada. La dispersión del grado de cumplimiento de objetivos es muy elevado.

Debe indicarse que el seguimiento y control de las oficinas se realiza fundamentalmente a través de tres instrumentos: la selección de expedientes, las visitas a las oficinas y los informes anuales.

El servicio de OOLL realiza anualmente una selección y solicitud de expedientes atendiendo, entre otras razones, a su relación con materias consideradas de especial trascendencia por haber sido detectado un mayor número de incidencias en su tratamiento en años anteriores o de una especial dificultad o novedad.

En relación con las visitas de control a las OOLL, existe una importante novedad para 2018 y que ha sido planteado como una mejora del sistema que se viene realizando desde la firma del primer convenio en 1996. De esta forma, debido al profundo cambio experimentado en los sistemas de control, revisión y selección de expedientes, que se realiza puntualmente con los medios informáticos, parece más eficiente incidir en el examen y subsanación de las incidencias que el trabajo compartido entre oficinas y SSCC plantea diariamente, con pérdida de calidad y retraso en los procedimientos que por convenio se realizaran en las distintas áreas.

De esta forma, las visitas se realizarán en 2018 en una muestra de oficinas (aproximadamente 6 sobre 24) ya que el nuevo sistema pretende celebrar reuniones en Madrid, en las que agrupando las oficinas en tres o cuatro por sesión y con personal adscrito a las mismas, se revisarán todas las incidencias que la relación de las oficinas plantea con el resto de los servicios de la Subdirección General de Gestión Tributaria. Estas reuniones se celebran con la participación de todos los jefes de servicio que diariamente están observando las disfunciones que pueden producirse en los expedientes tramitados por las OOLL.

Finalmente, el resumen de las actuaciones de control se incluye en un informe anual sobre las OOLL, informe que debe calificarse como muy completo, detallado, crítico y de gran utilidad en el conocimiento de los problemas y las posibles soluciones que puedan plantearse en relación con las OOLL.

En 2017, el informe recoge el análisis de todas las oficinas, en las que principalmente se observan, entre otros, aspectos tales como los medios personales y materiales, la situación del expediente electrónico, resultados de los cruces informáticos facilitados, archivo, etc. Se realizan también una serie de observaciones de carácter general en torno a los elementos analizados en las visitas o que han tenido un seguimiento mayor en 2017.

Puede afirmarse, en conclusión, que tanto las visitas relacionadas como el establecimiento de objetivos y los controles informáticos establecidos, así como la modificación en el ámbito de la visitas para iniciar las reuniones en el servicio de oficinas liquidadoras, pueden considerarse elementos muy positivos del sistema de control de las OOLL para el seguimiento adecuado de su gestión, a pesar de lo cual, las importantes limitaciones de formación, dimensión media de las oficinas, utilización de aplicaciones diferentes de las de la DGTOGJ, asistencia al contribuyente especialmente en la confección de autoliquidaciones, suponen serias limitaciones para la gestión tributaria homogénea en el

conjunto de oficinas en toda la CM y el nivel mínimo de calidad exigible en el servicio que prestan.

Estas limitaciones y las carencias observadas en la gestión de las OOLL pueden ser consideradas en el curso de las eventuales propuestas y negociaciones que puedan surgir ante la prórroga del convenio a finales de 2018.

3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.

No se han producido modificaciones en la aplicación de los puntos de conexión. El órgano encargado de relacionarse con otras comunidades a los efectos de la reclamación de importes de los expedientes recibidos, es la Subdirección General de Administración Económico-Financiera, que se dirige siempre al responsable único en los SSCC de cada CA. Los expedientes son remitidos por la Subdirección General de Gestión Tributaria a la Subdirección General de Administración Económico-Financiera, la cual aplica los ingresos procedentes de otras CCAA o reclama a las mismas las oportunas transferencias. La interlocutora única designada por la CM para el control de la aplicación de los puntos de conexión es la titular de la Subdirección General de Gestión Tributaria de la DGTOGJ.

Se dispone de los datos identificativos de los responsables de otras comunidades encargados de recibir los documentos, así como de la cuenta contable única donde deben realizarse los ingresos de forma centralizada. Existe una Unidad de Relaciones con otras comunidades, encuadrada en el Servicio de Recursos y Procedimientos Especiales, de la Subdirección General de Gestión Tributaria, que se encarga del envío de los expedientes en los que la DGTOGJ se declara incompetente, y de tramitar las órdenes al Área de Contabilidad Económico-Financiera con la justificación documental para la devolución de los ingresos. Las OOLL, en caso de recibir documentación desde otras CCAA, deben remitir ésta a los SSCC, pero es un supuesto que no se suele producir.

No hay ningún convenio con Registros de la Propiedad, distintos del referente a las OOLL, para detectar incompetencias y tampoco se han dictado normas específicas por parte de la Administración autonómica sobre tramitación de incompetencias en relación a la aplicación de puntos de conexión.

No se han detectado problemas significativos en la recepción de fondos y documentos en 2016, salvo en alguna ocasión en la que se han registrado ciertos retrasos en la recepción de fondos desde la comunicación de la transferencia, habiéndose recibido antes los expedientes.

El cuadro n.º 136 del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por la CM durante 2017, como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en

los tributos cedidos por el Estado. De acuerdo con esos datos, el número de transferencias enviadas durante el ejercicio como consecuencia de incompetencias detectadas en el ámbito de la CM ascendió a 176 (23 en 2016), por un importe de 3.564 miles de euros (1.061 miles de euros en el ejercicio anterior) de las que una gran parte corresponden a Galicia, 83 por valor de 1.303 miles de euros y a Andalucía, 14 por valor de 1.296 miles de euros. En 2017, se recibieron 79 transferencias de otras CCAA por valor de 257 miles de euros (79 expedientes y 257 miles de euros en 2016).

Alguna comunidad autónoma ha indicado la existencia de reclamaciones no atendidas por la CM sobre expedientes de una cierta antigüedad (fundamentalmente de los años 2010, 2011 y 2012), cuya exigibilidad y consistencia de los datos no han podido ser contrastados con la DGTOGJ.

La situación relativa a los expedientes reclamados o recibidos, acumulando los datos de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 es como se presenta en el cuadro siguiente:

NÚMERO E IMPORTE (en miles de euros) DE EXPEDIENTES RECLAMADOS EN 2015, 2016 Y 2017 A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR PUNTOS DE CONEXIÓN Y NÚMERO E IMPORTE DE LOS MISMOS RECIBIDOS HASTA LA FECHA (23/04/2018)										
	TOTAL RECLAMADOS					RECIBIDOS A FECHA VISITA				
	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE		Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	
ANDALUCÍA	8	5	5	20	25	-	0	-	0	0
ARAGÓN	-	0	2	3	3	-	0	-	0	0
ASTURIAS	-	0	-	0	0	-	0	-	0	0
BALEARES	-	0	3	3	3	-	0	-	0	0
CANARIAS	-	0	1	24	24	-	0	-	0	0
CANTABRIA	-	0	-	0	0	-	0	-	0	0
CASTILLA Y LEÓN	-	0	-	0	0	-	0	-	0	0
CAST-MANCHA	4	1	76	121	122	2	0	37	101	101
CATALUNYA	-	0	-	0	0	-	0	-	0	0
EXTREMADURA	-	0	5	3	3	-	0	2	0	0
GALICIA	1	0	-	0	0	-	0	-	0	0
REGIÓN DE MURCIA	-	0	-	0	0	-	0	-	0	0
RIOJA	1	0	1	1	1	-	0	-	0	0
C VALENCIANA	1	0	1	0	0	-	0	1	0	0
NAVARRA	-	0	1	5	5	-	0	-	0	0
PAÍS VASCO	-	0	-	0	0	-	0	-	0	0
MADRID	-	0	-	0	0	-	0	-	0	0
AEAT	-	0	-	0	0	-	0	-	0	0
TOTAL	15	6	95	180	186	2	0	40	101	101

La CM no ha establecido mediante norma especial el cierre registral para los documentos liquidados con incompetencia en otra comunidad, por lo que ha sido de aplicación la normativa general establecida al efecto por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, que modifica el texto refundido de la Ley del ITPAJD, al objeto de introducir con carácter general dicho cierre registral, de acuerdo con el cual ningún documento que contenga actos o contratos sujetos a este impuesto se podrá admitir ni surtirá efecto en Oficina o Registro Público, sin que se justifique el pago de la deuda tributaria a favor de la Administración Tributaria competente para exigirlo, conste declarada la exención por la misma o se produzca la presentación en ella del referido documento.

2. Puntos de conexión con el Estado.

En los casos en los que se aprecie en ventanilla punto de conexión con el Estado en ISD, no se permite la presentación y se informa dónde debe presentarse. En caso de que se aprecie en los procesos de revisión, se tramita como una incompetencia más.

La remisión y recepción de dichos expedientes está centralizada en la AEAT en la Oficina Nacional de Gestión, habiéndose asignado específicamente una funcionaria para estas tramitaciones. Se han remitido seis expedientes por importe de 7 miles de euros (ver cuadro nº 136).

No se ha producido ningún tipo de incidencia o de problema en relación con los puntos de conexión con el Estado, según manifiestan los responsables de la DGTOGJ.

3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR).

No hay novedades reseñables en este punto con respecto a lo manifestado en el informe sobre el ejercicio 2016 por lo que, tal como se dijo entonces, se puede reiterar que además de la presentación de reclamaciones económico-administrativas en papel común, el Portal del Contribuyente permite a los interesados la descarga del impreso normalizado para la formulación de las reclamaciones, para su presentación ante la DGTOGJ a través de la red de Registros públicos o, el mismo Portal permite su presentación por medios telemáticos si disponen los interesados de DNI electrónico o Certificado electrónico reconocido por la CM.

Desde el Registro se remiten las reclamaciones a la Sección de Relaciones con Tribunales que tramita su grabación y envío al Tribunal competente a través de la aplicación informática GTTL.

Se identifica al reclamante, acto o actuación impugnada, domicilio para notificaciones y TEA ante el que se presenta. También se especifica si es interposición de reclamación o recurso contra ejecución.

Respecto al expediente origen del acto o actuación impugnada se comprueba si está en formato electrónico y si está completo, en caso contrario se pide al Archivo la digitalización o se digitaliza en la misma Sección.

Se elabora el correspondiente índice de expediente por reclamante y también se anexa al expediente electrónico.

La aplicación GTTL al grabar la reclamación o recurso emite dos copias de la correspondiente carátula de remisión. Una de ellas la devuelve el Tribunal con la etiqueta

de entrada donde aparece el número asignado que se graba en la aplicación junto con el número de registro asignado en el momento de su presentación. Esta carátula también se digitaliza y se anexa al expediente electrónico cuando es devuelta por el Tribunal.

El envío al Tribunal del expediente lo conforman el expediente electrónico origen de la reclamación, el índice y la interposición telemática o digitalizada si se ha presentado en formato papel. Se genera un fichero “.zip” por expediente que incluye el expediente electrónico con el correspondiente índice por cada uno de los reclamantes asociados a ese expediente y en su caso los índices de los expedientes asociados (ISD).

En cada envío realizado los ficheros “.zip” se agrupan en carpetas por años y se graban en un soporte digital óptico en forma de pendrive al que se adjunta el listado en papel que emite la aplicación GTTL cuando se graba la fecha de envío para la selección de expedientes. Se genera un listado para reclamaciones y otro para recursos contra ejecución. Se comprueba que todos los expedientes relacionados en el listado son los que constan en el dispositivo de almacenamiento de datos USB.

Junto al pendrive y al listado resumen de expedientes remitidos se envían las dos copias de la carátula de remisión de cada una de las reclamaciones o recursos enviados.

El Tribunal devuelve una copia sellada de cada listado resumen que ha cotejado con el contenido del pendrive y también una de las copias de las caratulas de remisión con el número de entrada asignado.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión por parte de la CM, de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2017 ha sido de 72 días (79 días en 2016). Se trata de un plazo elevado para las previsiones del art. 235.3 de la LGT que lo fija en un mes, pero se ha reducido con respecto al ejercicio anterior y resulta inferior al plazo medio ponderado del conjunto de CCAA que ha sido de 88 días (92 días en 2016). Asimismo, el TEAC comunica que el plazo medio de remisión de los expedientes de procedimiento abreviado es de 63 días en la CM (102 días en 2016) y 93 días en el conjunto ponderado de las CCAA (85 en 2016). El plazo conjunto de los dos tipos de procedimiento ha sido de 67 días en la CM (91 días en 2016) y de 91 días en el conjunto de CCAA (87 en 2016). En los tres cómputos de plazos medios la CM los ha mejorado con respecto a 2016 y con respecto al conjunto de las CCAA.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.

No hay novedades reseñables en este punto con respecto a lo manifestado en el informe sobre el ejercicio 2016 por lo que tal como se dijo entonces se puede reiterar que además de la presentación de reclamaciones económico-administrativas en papel común, el Portal del Contribuyente permite a los interesados la descarga del impreso normalizado para la formulación de las reclamaciones, para su presentación ante la DGTOGJ a través de la red

de Registros públicos o, el mismo Portal permite su presentación por medios telemáticos si disponen los interesados de DNI electrónico o Certificado electrónico reconocido por la CM.

Desde el Registro se remiten las reclamaciones a la Sección de Relaciones con Tribunales que tramita su grabación y envío al Tribunal competente a través de la aplicación informática GTTL.

Se identifica al reclamante, acto o actuación impugnada, domicilio para notificaciones y tribunal ante el que se presenta. También se especifica si es interposición de reclamación o recurso contra ejecución.

Respecto al expediente origen del acto o actuación impugnada se comprueba si está en formato electrónico y si está completo, en caso contrario se pide al Archivo la digitalización o se digitaliza en la misma Sección.

Se elabora el correspondiente índice de expediente por reclamante y también se anexa al expediente electrónico.

La aplicación GTTL al grabar la reclamación o recurso emite dos copias de la correspondiente carátula de remisión. Una de ellas la devuelve el Tribunal con la etiqueta de entrada donde aparece el número asignado que se graba en la aplicación junto con el número de registro asignado en el momento de su presentación. Esta carátula también se digitaliza y se anexa al expediente electrónico cuando es devuelta por el Tribunal.

El envío al Tribunal del expediente lo conforman el expediente electrónico origen de la reclamación, el índice y la interposición telemática o digitalizada si se ha presentado en formato papel. Se genera un fichero zip por expediente que incluye el expediente electrónico con el correspondiente índice por cada uno de los reclamantes asociados a ese expediente y en su caso los índices de los expedientes asociados (ISD).

En cada envío realizado los ficheros zip se agrupan en carpetas por años y se graban en un soporte digital óptico en forma de pendrive al que se adjunta el listado en papel que emite la aplicación GTTL cuando se graba la fecha de envío para la selección de expedientes. Se genera un listado para reclamaciones y otro para recursos contra ejecución. Se comprueba que todos los expedientes relacionados en el listado son los que constan en el dispositivo de almacenamiento de datos USB.

Junto al pendrive y al listado resumen de expedientes remitidos se envían las dos copias de la carátula de remisión de cada una de las reclamaciones o recursos enviados.

El Tribunal devuelve una copia sellada de cada listado resumen que ha cotejado con el contenido del pendrive y también una de las copias de las caratulas de remisión con el número de entrada asignado.

3. Revisión de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 LGT.

En 2017 no hubo caso alguno de anulación total o parcial del acto impugnado antes de la remisión del expediente al tribunal según prevé el artículo 253.3 LGT, para cuando en el escrito de interposición se incluyen alegaciones.

4. Recepción y envío de reclamaciones por vía telemática.

En la CM es posible teóricamente la presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas. No obstante, aunque podría utilizarse un formulario genérico, no existe un formulario específico para estas reclamaciones. No obstante, existe un trámite de presentación de reclamación económico-administrativa en el procedimiento inspector, pero en el buscador de trámites no figura ninguno con carácter general para los de gestión, valoración, recaudación, etc. Parece aconsejable que se confeccione un formulario específico y que figure de forma clara y separada en la oficina virtual de la CM.

Por lo que se refiere al grado de cumplimiento de lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, sobre los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, en la CM no se impide la presentación de la documentación en papel, lo que se hace extensible a este tipo de expedientes.

Por otra parte, y desde finales del año 2013 la CM está remitiendo los expedientes al TEARM digitalizados en formato PDF mediante la utilización de lápiz óptico en un "pendrive", clasificados por "n.º de documento", cada uno en su respectiva carpeta.

Se viene apreciando por ambas partes una calidad aceptable en la digitalización y en la ausencia de errores por omisiones. Respecto a la remodelación y paginado de los expedientes se aprecia por parte de los servicios del TEARM que la remisión en este formato facilita la omisión de errores, estando ambas partes en general muy satisfechas con estos nuevos procedimientos. Es de destacar que las resoluciones que se reciben del TEARM se incorporan directamente a las aplicaciones de gestión de la DGTOGJ a efectos de iniciar los procedimientos para su cumplimiento. El alto grado de aceptación de la utilización del lápiz óptico no parece favorecer la posibilidad de que en el inmediato futuro se produzca una recepción de reclamaciones económico-administrativas por vía telemática.

5. Aplicación art. 246.1 b) LGT

El artículo 246.1. b) de la LGT dispone que las reclamaciones que se tramiten por procedimiento abreviado se inicien mediante escrito que deberá incluir necesariamente las alegaciones que se formulen. Si para hacerlas el interesado necesitara la vista del expediente, puede comparecer ante el órgano de la CM que dictó el acto impugnado para que se lo ponga de manifiesto, lo que debe hacerse durante el plazo de interposición de la reclamación. En los pies de recurso de las notificaciones expedidas por la CM no se le

indica al contribuyente la posibilidad de puesta a disposición del expediente. Se recomienda que en el futuro se recoja en los pies de recurso de notificaciones expedidas esta información.

6. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

La CM no ha asumido, por el momento, las competencias en la revisión económico-administrativa de actos dictados por la misma en relación con los tributos cedidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

7. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto reducido desde las 3.601 presentadas en 2016 hasta las 3.094 del ejercicio 2017 (-14,1%).

Evolución del número de reclamaciones económico - administrativas presentadas por Tributos Cedidos gestionados por la Comunidad

Servicio Territorial	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017
Madrid	4.272	3.868	6.485	4.484	5.606	6.319	6.373	4.792	3.601	3.094
Total	4.272	3.868	6.485	4.484	5.606	6.319	6.373	4.792	3.601	3.094

Del total de las reclamaciones entradas en 2017 (cuadro n.º 83) destacan las 2.126 relacionadas con el ITP y AJD, el 68,7% del total, y las 673, un 21,8%, correspondientes al ISD.

A 31 de diciembre de 2017 el número de reclamaciones en el TEARM en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 5.252 lo que supone una disminución, durante el ejercicio, de 1.524 expedientes, un 22,5% respecto de las existentes a 1 de enero. El 64,2% de las pendientes correspondían al ITP y AJD, el 27,1% al ISD y el 8,8% al resto de conceptos tributarios.

En un 55,5% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial. Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 62,4% en ISD, el 57,9% en TPAJD y el 17,1% en actos del procedimiento recaudatorio y no se estimó ninguna en IP o TJ.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2017 han supuesto un total de 573 suponiendo las estimaciones totales y parciales un total de 521, el 53,8%, de los 969 resueltos.

El menor número de recursos contenciosos interpuestos con respecto al ejercicio de 2016 en el que se interpusieron 810 obedece a que, a partir del mes de agosto de 2016, el TEARM en sus fallos ajustó su criterio a la doctrina reiterada del Tribunal Superior de Justicia de la CM, que a su vez había seguido los fundamentos de la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de noviembre de 2015 relativa a la falta de motivación suficiente de las comprobaciones de valores emitidas por la DGTOGJ. La tramitación de un nuevo modelo de informe de comprobación del valor supuso la paralización temporal de estos procedimientos, y por consiguiente de las liquidaciones complementarias motivadas por las discrepancias en la valoración de bienes. Como la comprobación del valor es una de las causas más frecuentes de impugnación, disminuyó la litigiosidad.

Asimismo, los interesados alegaron argumentos basados en la citada STS en la interposición de sus recursos de reposición lo que motivó la estimación de los mismos, y por consiguiente la disminución de la litigiosidad ante el TEARM.

8. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR				
SERVICIO TERRITORIAL	2016		2017	
	N.º	% S/ TOTAL	N.º	% S/ TOTAL
Madrid	1.238	34,4	1.185	38,3
TOTAL	1.238	34,4	1.185	38,3

De acuerdo con los datos facilitados por el TEARM, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 38,3% del total de las entradas en el ejercicio.

El 71,7% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, y el 24,8% fueron desestimadas.

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración principalmente fueron en gran parte la falta de motivación de la valoración.

9. Posición doctrinal.

En relación con los criterios del TEARM y de la respectiva Sala de lo Contencioso Administrativo (JCA) del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad (TSJ) respecto de reclamaciones que impugnan **comprobaciones de valor**, debe indicarse que, desde abril de 2016, el TSJ de Madrid (a modo de ejemplo SS. de 5 de abril, rec. 389/2014 y de 5 de mayo, rec. 715/2014) adoptó el criterio recogido en la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de noviembre de 2015, disponiendo un cambio en su doctrina, al entender inmotivados dictámenes de valoración fundados en el sistema de testigos que hasta ese momento tanto

el TEARM como el propio TSJ entendían conformes a derecho. Desde agosto de 2016 el TEARM ha hecho propio dicho nuevo criterio.

Se concluye que durante todo el ejercicio 2017 el TEARM ha estimado las reclamaciones económico administrativas interpuestas contra actos de liquidación de tributos cedidos fundados en actos de comprobación de valor desarrollados con la mecánica del sistema de testigos, criterio igualmente seguido por la sección novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid.

Por otra parte, en relación con las comprobaciones de valor por el medio previsto en la letra g) del artículo 57.1 de la LGT, “*Valor asignado para la tasación de las fincas hipotecadas en cumplimiento de lo previsto en la legislación hipotecaria*”, el TEARM ha rechazado las reclamaciones de los contribuyentes contra las mismas, en tanto que la administración tributaria se limita a la utilización del valor determinado para el inmueble en la tasación realizada a efectos hipotecarios en aplicación de lo previsto en la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de diciembre de 2011, rec. 71/2010.

Por otra parte, la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 2017, rec. 572/2017, que determina el **plazo para liquidar** nuevamente tras anularse la comprobación de valores por insuficiente motivación, dispone que anulada la primera comprobación de valores por insuficiencia en la comprobación de valor, disponiéndose la retroacción de actuaciones, las nuevas actuaciones deben tramitarse y concluir en la notificación de la nueva liquidación antes de que concluya el plazo de seis meses, contando el tiempo consumido para evacuar la primera liquidación desde el inicio del procedimiento hasta el momento en que se realizó la actuación causante de la indefensión del interesado (la emisión del dictamen de valoración insuficientemente motivado), y además, el que transcurre entre el día siguiente a aquél en que se tiene entrada en la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma la resolución anulatoria con retroacción de actuaciones al órgano tributario autonómico competente para realizar el procedimiento de comprobación de valor y la notificación de la segunda liquidación.

Los efectos prácticos de la aplicación de la referida doctrina del Tribunal Supremo son limitados porque la mayor parte de las liquidaciones que terminan procedimientos de comprobación de valor están siendo anulados por inmotivados aplicando la doctrina del TS y del TSJ de Madrid respecto a la práctica del método de testigos, como se ha indicado. Esta circunstancia afecta a la totalidad de estos procedimientos relativos al ISD; y respecto al ITPAJD, también es aún mayoritario el número de procedimientos realizados mediante testigos, lo que conduce a que aún sean minoritarios los procedimientos realizados por el medio de comprobación previsto en la letra g) del art. 57.1 de la LGT. En general, el TEARM no aprecia en estos últimos que se produzca el supuesto de caducidad recogido en la Sentencia del TS analizada, pues la tramitación de estas retroacciones por parte de la CM suele ajustarse a los plazos legalmente previstos.

No se aprecia que con carácter reiterado la CM incurra en procedimientos incorrectos, fuera de casos puntuales. En todo caso pueden destacarse dos cuestiones llamativas:

La primera trae causa en que la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2017, rec. 2479/2016, admitió la posibilidad de que se notificase de forma conjunta una **declaración de caducidad y el inicio de un nuevo procedimiento**, acabando con la doctrina en contrario que provocó un buen número de fallos estimatorios por parte del TEARM.

La segunda y más trascendente estriba en que está pendiente el pronunciamiento del TS respecto la doctrina avalada por el TEAC de que la aplicación de un procedimiento de **verificación de datos** en supuestos en que éste no procede por exceder el ámbito material del mismo implica un vicio de anulabilidad o de nulidad de pleno derecho, opción esta última por la que se decanta la doctrina del TEAC.

El TEARM ha analizado, al resolver numerosas reclamaciones, procedimientos de verificación de datos que incurran en el exceso señalado, especialmente por incluir comprobaciones de valor en los mismos; estos supuestos se han saldado con la estimación y anulación del acto impugnado y, aunque en la actualidad la CM tramita procedimientos de comprobación limitada para sustituir en estos casos las anteriores verificaciones de datos, se plantean numerosas reclamaciones contra actos que vienen a sustituir los anulados previamente por resultar de la tramitación indebida de verificaciones de datos, en las que se alega prescripción por no interrumpirla los actos nulos de pleno derecho. Lógicamente EL TEARM estima tales alegaciones en aplicación de la doctrina vinculante del TEAC, sin perjuicio de que la resolución de los recursos de casación ya admitidos a trámite puedan hacer variar este criterio.

3.3.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe.

En los datos consignados en los cuadros como tramitación de expedientes no se han incluido recursos ni contestaciones a alegaciones en trámites de audiencia, y en los consignados como recursos de reposición tampoco se han incluido contestaciones a alegaciones en trámites de audiencia.

En los datos estadísticos facilitados por la CM están incluidas 1.125 valoraciones realizadas en 2017 para otras CCAA, abriéndose para cada una de ellas el correspondiente expediente (que se computa tanto entre expedientes tramitados como entre las valoraciones realizadas). En el área de inspección no se realizan valoraciones para otras CCAA.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2017			
	Nº DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	1.022	149.605	176.222
RÚSTICA	103	1.846	2.929
TOTAL	1.125	151.451	179.151

2. Análisis de la gestión.

Gestión de Expedientes de Valoración

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %
Facultativas	5.311	7.453	40,3	48.788	38.414	-21,3	46.646	41.285	-11,5	7.453	4.582	-38,5
Inspectoras	291	430	47,8	255	225	-11,8	116	246	112,1	430	409	-4,9
Total	5.602	7.883	40,7	49.043	38.639	-21,2	46.762	41.531	-11,2	7.883	4.991	-36,7

En el ejercicio de referencia, se registra una disminución de las entradas (21,2%) y otra de los despachos (11,2%). La pendencia a fin de ejercicio se ha reducido un 36,7%, pasando el índice de demora a ser 1,4 meses (2,0 meses en 2016).

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR		
	2016 ÍNDICE DE DEMORA	2017 ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	1,9	1,3
INSPECTORAS	44,5	20,0
TOTAL	2,0	1,4

En las unidades facultativas (cuadro n.º 85) se reduce el índice de demora a 1,3 meses frente a los 1,9 meses de 2016. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro n.º 86), la evolución ha sido a mejor, dado que el índice de demora se sitúa en 20,0 meses frente a los 44,5 meses de 2016. En conjunto, el índice de demora de la comunidad se sitúa en 1,4 meses (2,0 meses en 2016).

Las OOLL no colaboran en el proceso de valoración.

La colaboración de empresas privadas en el proceso de valoración que excepcionalmente se produjo en 2016 no se ha vuelto a producir en 2017.

3. Incremento de valores.

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2017 las 67.284 comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 12,9%, una proporción muy similar a la registrada en el ejercicio precedente, que fue del 13,0. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 2.360.483 miles de euros (3.195.785 en 2016).

Las 9.186 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2017 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 14,2% (5,6% en el ejercicio anterior), con un valor comprobado

de 540.116 miles de euros. En términos absolutos el incremento de 2017 se elevó a los 67.004 miles de euros.

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, el aumento de valor sobre el declarado se cifró en 29.263 miles de euros, que en términos relativos equivale al 11,0% (720,2% en el ejercicio precedente influido por una cuantiosa valoración sin valor declarado).

4. Medios de valoración.

La Subdirección General de Valoraciones, integrada en la DGTOGJ es el órgano que realiza las valoraciones inmobiliarias con finalidad fiscal en la CM.

En la CM desde hace años se utiliza para los inmuebles urbanos, el método de valoración “dictamen de peritos de la administración” a que se refiere la letra e) del artículo 57.1 de la LGT. La gran mayoría de los dictámenes periciales han utilizado como método, para el dictamen pericial, el de comparación del mercado, mediante la toma de testigos comparables. No obstante, para solares se utiliza también el método residual estático, de conformidad y por analogía a lo contemplado en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. Igualmente, en suelos urbanizables también puede emplearse el método residual dinámico, calculando el valor como diferencia entre el valor actual de los ingresos obtenidos por la venta del inmueble urbanizado y el de los gastos en que se vaya a incurrir durante el proceso de urbanización.

Como excepciones al método comparativo están la valoración de la Obra Nueva, que se realiza por el método del coste, y la valoración de viviendas sujetas a algún Régimen de Protección Pública donde los valores son fijados por la normativa aplicable en cada caso.

Además, es necesario recordar que los servicios de gestión tributaria están utilizando también, y cada vez con mayor frecuencia pues se utiliza siempre que se haya constituido una hipoteca sobre el inmueble, el valor asignado para la tasación de las fincas hipotecadas en cumplimiento de lo previsto en la legislación hipotecaria, referido en la letra g) del mencionado artículo 57 de la LGT.

Las valoraciones de inmuebles rústicos son muy escasas y utilizan, en su caso, el método de comparación, dentro del dictamen pericial, si bien está pendiente de desarrollo y normalización.

El sistema de valoración empleado por la Subdirección General de Valoraciones descansa en la aplicación Sistema integral de valoraciones automatizadas de la Comunidad de Madrid (SIVA). Su objetivo fundamental gira en torno a la automatización de las tareas de valoración de inmuebles y para ello SIVA determina masivamente y todos los años los valores de mercado de los más de 5 millones de inmuebles urbanos y rústicos que existen en la CM.

Sin embargo, tras la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de noviembre de 2.015 (recurso de casación nº 3369/2014), se cuestionan varios aspectos del informe de valoración, fundamentalmente en lo referente a la motivación del mismo, lo que ha dado lugar a una fase de estudio, análisis y reelaboración del mismo con el fin de poder subsanar los distintos puntos a los que alude dicha sentencia y que han generado un cambio de criterio con respecto a la motivación en el TEARM y el TSJM.

Dicha Sentencia incide principalmente en los testigos (necesidad de aportar las escrituras o cargas masivas de donde provienen para no presumir su certeza, explicación de por qué son considerados semejantes al bien a valorar, explicación del proceso de homogeneización, justificación de la homogeneidad de la muestra elegida,...), aunque también ahonda en aspectos relativos a la descripción e individualización del bien inmueble (justificación de la calidad constructiva y del estado de conservación, realización de comprobaciones previas, y sobre todo, el reconocimiento personal y directo del inmueble por el perito o la justificación de la innecesariedad de dicha inspección), o sobre el uso de coeficientes (justificación de su uso y cuantificación) y algún otro.

Este cambio suscitó durante el año 2016 un estudio exhaustivo y pormenorizado de todos estos puntos de manera que, desde la Subdirección General de Valoraciones se propuso un nuevo informe de valoración que adopta la nueva doctrina. Dicho informe, con visita al bien incluida, ha estado en funcionamiento de forma manual durante el año 2017 para expedientes de segunda vuelta, mientras paralelamente se ha estado trabajando en su implementación informática en el aplicativo SIVA de manera que abarque a la totalidad de los procedimientos.

Así, cuando la parte dispositiva de las resoluciones y sentencias dictadas dispone la necesidad de realizar una nueva valoración, en todos los casos se practica mediante el procedimiento de dictamen de perito de la Administración, con el nuevo informe (con visita al bien inmueble incluida o justificación de la no realización de la misma) elaborado "manualmente" hasta el momento de su implantación en SIVA.

Por otra parte, la Resolución de Tribunal Económico Administrativo Central, (TEAC) 5240/2016/50/00 de 09-03-2017 de unificación de criterio, establece la necesidad de incorporar al expediente tributario los documentos que reflejen las operaciones tomadas como muestras, para así considerar suficientemente motivado el dictamen de peritos de la valoración de un bien por el método de comparación. Este requisito se entiende cumplido, de acuerdo con la Resolución, cuando se incorpora al expediente una certificación emitida por funcionario público distinto del perito que, tras el examen de los ficheros electrónicos, deja constancia de los datos relevantes que figuran en la escritura.

Todas estas cuestiones planteadas por los tribunales han sido objeto de estudio, análisis y se ha propuesto durante el año 2017 nuevo informe de valoración que subsana las carencias de motivación puestas relieve por los tribunales, cuya implementación en el

aplicativo informático SIVA no ha podido culminarse durante el ejercicio, por encontrarse en proceso todavía.

En términos generales, se justifica la no necesidad de la visita en el informe por la nula singularidad del inmueble considerado y en segunda vuelta se visitan todos los inmuebles. El otro elemento fundamental de la modificación hace referencia a la certificación a que hacía referencia la resolución del TEAC citada, que está en proceso de desarrollo en los desarrollos informáticos necesarios para la elaboración de los informes.

En cualquier caso, a pesar de los esfuerzos realizados para intentar adaptarse a las exigencias de las sentencias y resoluciones en la materia, puede que sea difícilmente sostenible a medio plazo el mantenimiento del sistema anterior y cabría la posibilidad de estudio de alguna alternativa en cuanto al medio de comprobación.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles.

La Subdirección General de Valoraciones como Administración Tributaria expide valoraciones previas al amparo del artículo 90 de la LGT. Durante el ejercicio 2017 se atendieron 122.279 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la Ley General Tributaria, 4.109 más que el año anterior, lo que ha supuesto un incremento del 3,4%. De todas ellas, las valoraciones tramitadas presencialmente han sido 19.535 frente a las 21.282 realizadas en el año 2016, mientras que las valoraciones emitidas por internet han sido 102.744 por 96.888 en el año anterior.

El plazo de validez de tres meses de valoración realizadas conforme a la LGT, se controla mediante la aplicación informática SIVA, que registra la fecha de dicha valoración. Las valoraciones previas de bienes inmuebles están gravadas con el pago de una tasa, tal y como se recoge en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid. Pero en la práctica el servicio es, en general, gratuito puesto que las valoraciones obtenidas por medios telemáticos, no devengan tasa y están exentas del pago de la misma y la emisión de valoraciones previas cuando éstas se refieren a pisos, viviendas unifamiliares, plaza de garaje y cuartos trasteros.

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA, (cuadro n.º 87), un total de 213 recursos de reposición, cifra inferior en un 39,0% a los entrados en el ejercicio anterior, disminución que en opinión de la Subdirectora General de Valoraciones es probable que se deba a que los asesores fiscales opten preferentemente por la Reclamación Económico-Administrativa dada la jurisprudencia iniciada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de noviembre de 2015.

El índice de demora en su resolución se situó 3,9 meses frente a los 3,1 meses del año precedente.

Debe advertirse que dentro del número de recursos no se computan junto con los recursos propiamente dichos las alegaciones en trámite de audiencia que presentan un ritmo decreciente respecto del ejercicio anterior.

Las causas más habituales en la interposición de recursos son discrepancias con el valor fijado por la Administración debido a: la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles, desacuerdo con los valores catastrales, desconocimiento de los coeficientes aplicados, y errores en la localización y el emplazamiento, sobre todo en el caso de los bienes rústicos, el hecho de que han sido actualizados los valores catastrales en diferentes zonas de la comunidad y la aplicación de los gastos generales, beneficio industrial y honorarios técnicos, y, desde la mencionada Sentencia del 26-11-15, la falta de homogeneidad con los “testigos” (fincas cuyo valor de transmisión se toma como referencia), la falta de explicación de los coeficientes de valor (por zona o características de construcción) utilizados y la falta de visita de un perito al inmueble valorado.

El grado de estimación de los recursos de reposición es muy reducido y no puede afirmarse que dicha fase de recursos, junto con el trámite de audiencia, constituya un auténtico filtro previo a la reclamación económico administrativa.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEARM o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se situó en el 44,6%, mientras que la demora alcanzó los 14,9 meses (cuadro n.º 90). En el año precedente estos índices fueron del 39,4% y de 18,5 meses.

En relación con las resoluciones del TEARM debe subrayarse que, al igual que en el ejercicio anterior, las reclamaciones que plantean fundadamente defectos de motivación en las valoraciones suelen ser estimadas, lo que da lugar a la práctica de otras que las sustituyen y en las que se incorpora un dictamen pericial con visita del perito al bien inmueble.

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe. deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

En cuanto a los expedientes sancionadores, que no han sido considerados actas de inspección, el dato de importe de los liquidados figura por sus importes netos, con los descuentos de las reducciones del artículo 188 de la LGT.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS				
	NÚMERO		IMPORTE (miles €)	
	2016	2017	2016	2017
PATRIMONIO	0	0	0	0
SUCESIONES	617	581	136.652	35.168
TRANSMISIONES	252	168	17.339	27.675
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	869	749	153.991	62.843

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2017 (cuadro 92) ascendió a 749, por un importe total de 62.843 miles de euros. En el año 2016 fueron incoadas 869 actas por un monto total de 153.991 miles de euros, lo que supone una disminución del 13,8% en el número y del 59,2% en la cuota tributaria. La disminución del número se ha debido principalmente a que 2016 fue un año excepcional por la campaña de inspección de operaciones de compraventa de metales preciosos llevada a cabo y que dio lugar a muchas actas. La disminución general del importe de las actas se puede relacionar con la incoación en 2016 de 6 actas particularmente cuantiosas, de aproximadamente 99 millones de euros en conjunto, relativas a una herencia.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2017 (cuadro 95), se situó en 84 miles de euros, lo que supone una disminución del 52,5% respecto a los 177 miles de euros alcanzados en el año anterior.

Los conceptos tributarios de las actas instruidas por CAM fueron únicamente los de ISD e ITPAJD, si bien la inspección del Estado instruyó actas del IP al igual que en 2016. Por conceptos tributarios, las actas de ISD disminuyeron en un 5,8% en número y en un 74,3%

en importe y las de ITPAJD disminuyeron en un 33,3% en número y aumentaron en un 59,6% en importe.

Por modelos de acta, fueron incoadas 596 actas de conformidad con una deuda tributaria de 25.838 miles de euros y 153 de disconformidad por valor de 37.005 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 41,1% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 58,9%.

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria.

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la AEAT en relación con el IP (cuadro 94), se materializó en la instrucción de 5 actas: 4 de conformidad, sin importe, y una de disconformidad, por 46 miles de euros. Por el IP no se incoaron más que esas 5 actas en 2017, en 2016 se incoaron tres actas por el IP, las tres instruidas por la AEAT.

No se han realizado actuaciones de comprobación limitada por el área de Inspección de la Comunidad de Madrid.

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 963 actas susceptibles de liquidación, (cuadro n.º 101), 758 instruidas en el ejercicio y 205 pendientes a 1 de enero; fueron resueltas 792, quedando 171 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 82,2%, (79,1% en 2016), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 792. actas liquidadas, en 9 se dictó acuerdo de rectificación y ninguna fue anulada, siendo confirmadas las restantes.

Las causas de rectificación fueron en todos los casos modificaciones de la base imponible. Cuatro corresponden al ITPAJD: en un caso porque el sujeto pasivo había adquirido un mayor porcentaje en el capital social de una entidad del que primeramente se le había atribuido; en dos casos para excluir inmuebles sitios fuera de la C.A. de Madrid; y en otro caso por corrección de un error en la capitalización del canon de una concesión. Las cinco restantes corresponden al ISD: en cuatro casos, de una misma herencia, para corregir un error material de arrastre entre masa hereditaria neta y bruta que afectaba el resto de la liquidación; y en otro caso por rectificación del valor de los derechos de crédito incorporados al caudal relicto y del valor del ajuar doméstico.

No se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

4. Ratios de la actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según "inspectores normalizados" (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año,

resultaron un total de 16,8 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, superiores a los 14,5 del ejercicio anterior.

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO				
	2016		2017	
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	NÚMERO	IMPORTE (miles €)
Madrid	59,9	10.620,1	44,6	3.740,7

El número de actas por inspector normalizado en 2017 (cuadro n.º 93) fue de 44,6 por un importe de 3.740,7 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas (59,9 en 2016) y del importe de dicho año 2016 (3.740,7 miles de euros).

5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos.

En cumplimiento del artículo 116 de la LGT, la CM ha elaborado un Plan de Control Tributario (PCT) para el ejercicio 2017 que incluye las directrices generales de actuación y los objetivos del Plan de Inspección que hacen referencia al número de actas y a la cuantía.

El PCT solamente hace referencia a las actuaciones de inspección y no se extiende a las de gestión o recaudación (aunque éstas se planifican con detalle en el sistema de objetivos). El PCT se identifica de esta forma con el Plan de Inspección para el ejercicio, sin perjuicio de que en el documento de objetivos para cada ejercicio se desagreguen las cifras globales que figuran en el Plan de Inspección con más detalle.

El PCT para 2017 preveía una importante disminución sobre los resultados del último ejercicio en lo que se refiere al total de la deuda contraída y una relativa estabilidad en el número de actas (758 frente a 850 en 2016). Esta disminución en los importes se debe a que en 2016 había una previsión en la realización de actas de carácter extraordinario, sobre las que se tenía constancia que se iban a incoar en el Impuesto de Sucesiones. El importe previsto para 2017 era de 64.400 miles de euros y se incoaron actas por importe de 71.010 euros, esto es, un 110,26% sobre el objetivo. El promedio estimado por actuario dentro de las previsiones para el ejercicio 2017 era de 50 actas y 3.788 miles de euros. Finalmente se incoaron una media por actuario de 45 actas por importe de 4.177 miles de euros, esto es, alcanzando un 89% del objetivo en número de actas y 110% en importe con 17 actuarios (15 inspectores normalizados).

Por impuestos, el cumplimiento de objetivos en ISD no alcanzó lo previsto (95% en importe y 97% en número de actas) mientras que en ITPAJD, en cambio, se alcanzó un cumplimiento de 155% en importe y sólo un 67% en número de actas. Por tipo de actas, las 604 actas de conformidad suponían el 93% de los objetivos y las 154 de disconformidad suponían el 77%. En el procedimiento sancionador el número de sanciones incoadas supone un 118% con respecto a los objetivos y el importe total un 85% de lo previsto.

Existen también objetivos para las resoluciones de la oficina técnica, recursos de reposición y valoraciones.

Como se ha indicado en informes precedentes, las Unidades de Inspección trabajan bajo un esquema de fijación de objetivos, cuyo seguimiento se realiza de forma periódica, incluso de forma personalizada. Destaca también la existencia de un área de planificación de actuaciones inspectoras encargada de la selección de expedientes de acuerdo con los criterios fijados en el Plan de Control Tributario y que realiza los cruces informáticos necesarios para la selección de contribuyentes objeto de inspección.

6. Instrumentos inspectores.

No se han producido novedades significativas en la utilización de los instrumentos inspectores en las actuaciones realizadas en los diferentes conceptos tributarios.

- Impuesto sobre el patrimonio.

Dada la actual situación de defiscalización del impuesto, no se ha considerado oportuno realizar actuaciones en 2017 sobre posibles no declarantes tanto referidas al último ejercicio como anteriores. No se ha producido un control efectivo de no declarantes.

En cualquier caso, se ha tenido acceso y ha podido consultarse y utilizar información relativa al modelo 720 (bienes en el extranjero) a efectos de otros impuestos.

- Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Los cruces con los listados de personas fallecidas no declarantes del ISD, basándose en la información notarial de los distintos registros oficiales, se realiza en la actualidad con ZÚJAR. No obstante, se dispone también de las fichas notariales y del registro de presentación de la aplicación GATA.

Se analizan también las declaraciones presentadas por ISD cuyo causante ha efectuado donaciones o transmisiones anteriores al fallecimiento, sin acumulación a los efectos de ISD, y títulos valores de cuantía superior a un millón de euros. Es de destacar que las actuaciones de selección se refieren mayoritariamente a los grupos de parentescos III y IV, dada la bonificación existente para los grupos I y II. De esta forma, se realizan cruces de la identificación de fallecidos en estado de solteros con no declarantes del ISD, también a través de la herramienta ZÚJAR.

- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

También se realizan cruces en la herramienta ZÚJAR para la posible aplicación del artículo 314 de la Ley de Mercado de Valores, si bien el ámbito se ha limitado mucho en esta materia.

También se han utilizado las diligencias de colaboración remitidas por la AEAT a que se hace referencia más adelante.

En general, la selección de expedientes provenientes de las oficinas gestoras y de las OOLL, la utilización de las bases de datos de la AEAT, de forma muy especial en este caso con la herramienta ZÚJAR, y la colaboración con la AEAT, incluidas las diligencias de colaboración, son las herramientas más importantes para la selección de contribuyentes para su inclusión en Plan.

7. Utilización de la herramienta ZUJAR.

La herramienta ZÚJAR en la CM constituye la base principal de obtención de información para la posterior realización de cruces de datos con los obtenidos de otras aplicaciones propias. No obstante, se indica por los responsables de la Subdirección de Inspección que el número de actas que se han incoado por la utilización de esta herramienta no puede cuantificarse de manera exacta por la falta de un sistema informático que permita su consulta a pesar de que, en la mayoría de los supuestos, se ha utilizado directa o indirectamente la mencionada aplicación.

Continúan existiendo problemas en relación con la falta de un conocimiento total y actualizado de la herramienta y de sus posibilidades continuas de explotación de los datos obtenidos de cuál puede ser el mejor camino para la obtención de la información. Se han hecho algunas sesiones en 2017 de demostración de ZÚJAR para funcionarios de la CM. En cualquier caso, parece que sería conveniente mejorar la formación de personal inspector respecto de la utilización de ZÚJAR y que un número mayor de funcionarios tengan conocimiento suficiente del sistema para continuar y perfeccionar los trabajos de selección que se vienen realizando.

Por lo que se refiere a las limitaciones observadas en la CM, son en general, de tipo práctico para acotar la bajada de datos referidas a un colectivo con mayor precisión, tanto en el volumen de datos como en la información contenida en los mismos y para obtener información de la aplicación ZÚJAR relativa a colectivos externos propuestos desde la propia área de planificación y obtenido de las bases de datos propias.

8. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

En el ejercicio fueron recibidas enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT un total de 5 diligencias, 8 menos que en el ejercicio 2016. Los servicios de inspección de la comunidad remitieron a la Administración del Estado 7 diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (7 también en 2016). También consta la recepción durante el ejercicio de una diligencia de colaboración procedente de otra comunidad, pero no se han enviado a éstas (cuadro n.º 103).

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2017 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2017 Y EJERCICIOS ANTERIORES			
Concepto	Número	Importe (en miles de euros)	% (*)
Impuesto sobre patrimonio	-	-	-
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	5	552	1,6
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	3	19	0,1
Tributos sobre el juego	-	-	-
TOTAL	8	571	0,9
(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2017 en cada uno de los conceptos por la comunidad			

9. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

Todas las propuestas de colaboración en materia inspectora sugeridas tanto por la Inspección de la AEAT como por los servicios fiscales de la comunidad se enmarcan dentro del seno de las reuniones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT). No obstante, los servicios de inspección de la DGTOGJ indican que la colaboración con los servicios de inspección de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid es muy intensa y se desarrolla de forma personalizada mediante contactos telefónicos o reuniones presenciales con cierta frecuencia.

El suministro mútuo de información se produce sin que exista el marco de un convenio.

Independientemente de lo ya expuesto, la colaboración en materia inspectora, sin actuaciones conjuntas en curso, se concreta en el intercambio de información a través de cruces y suministros de datos, explotaciones ZÚJAR, remisión de diligencias de colaboración y denuncias, aparte del acceso a las bases de datos, en su caso.

La DGTOGJ no informa de demoras en el proceso de remisión de actas incoadas relativas al IP desde la AEAT, dado el número prácticamente inexistente de casos en esta comunidad.

En 2017 se produjo algún caso de acuerdo de liquidación y sanción consecuencia de una actuación inspectora coordinada por parte de la AEAT con la inspección de la CM.

10. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2017 (cuadros n.º 104 a 109), fueron interpuestos 60 recursos ante las oficinas técnicas, frente a los 73 entrados en 2016. Del total, 26 correspondían a actuaciones relativas al impuesto sobre ISD y 33 al ITPAJD y uno al IP.

Las causas frecuentes de los recursos, al igual que en el ejercicio anterior, son muy variadas, se pueden citar como causas frecuentes la motivación de las valoraciones realizadas, las comprobaciones de valores y las dilaciones procedimentales.

El índice demora en su resolución se situó en 1,0 meses, mejorando el índice en relación a 2016 (2,2 meses).

11. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2017 (cuadros n.º 110 a 115), fueron instruidos 196 expedientes sancionadores por importe de 8.889 miles de euros, (respectivamente 264 procedimientos por importe de 14.238 miles de euros en 2016).

La reducción del número de sanciones obedece a que 2016 fue un año excepcional por el número de actas de inspección incoadas por compraventa de metales preciosos.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 214 por un total de 8.120 miles de euros, de los que uno, por importe de 22 miles de euros correspondía a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el IP.

El importe consignado se ha calculado con las reducciones del 30% por firmar de conformidad y del 25% por no recurrir la sanción y pagarla en plazo.

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros n.ºs 116 a 120 y 137 a 147 del anexo, se corresponde con la cuenta de gestión de los tributos cedidos a las CCAA, establecida en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 27 de abril de 2018.

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.º 116 y 117:

Gestión recaudatoria global (Miles €)

Derechos	2.016	2.017	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	962.265	953.825	-0,9
Rectificaciones	-433	-3.497	-707,6
Derechos pendientes de cobro liquidados	961.832	950.328	-1,2
Derechos contraídos	1.891.457	2.020.664	6,8
Derechos anulados	110.525	145.013	31,2
Derechos líquidos	2.742.764	2.825.979	3,0
Derechos cancelados	1.788.939	2.016.495	12,7
Derechos pendientes de cobro a fin de año	953.825	809.484	-15,1

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria pueden apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO		
	2016	2017
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	3,9%	4,9

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 4,9%, porcentaje que refleja un incremento de un punto porcentual respecto al 3,9% alcanzado en 2016.

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS		
	2016	2017
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	62,1	68,3

La relación entre derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) y recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 68,3% incrementándose con respecto al ejercicio anterior en que se alcanzó el 62,1%.

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS						
DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS LÍQUIDOS					DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	
2.825.979	1.985.785	29.378	1.272	60	2.016.495	809.484

El importe de las bajas por insolvencia y otras causas, (cuadro n.º 117), aumentó hasta los 29.378 miles de euros, suponiendo un 1,5% de los derechos cancelados en el ejercicio, frente a 1,1% de 2016.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 1.272 miles de euros, un 0,1% de los derechos cancelados (0,1 en 2016).

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017 (cuadro n.º 117) ha sido de 809.484 miles de euros y respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2017 ha supuesto una proporción del 28,6%.

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO				
2015 / IMPORTE	2016 / IMPORTE	% 2016/2015	2017/ IMPORTE	% 2017/2016
962.265	953.825	-0,9%	809.484	-15,1

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2017 (cuadro n.ºs 116 y 117) muestra una disminución de 144.341 miles de euros (15,1% de decremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del -0,9% en 2016 y -7,4% en 2015, evolución general a mejor.

Del examen conjunto de los cuadros n.º 133 y 117 se pueden inferir las proporciones en que, del total pendiente de cobro, éste se haya en fase voluntaria de pago (77,6%) y en fase ejecutiva (22,4%).

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 28,6% (34,8% en 2016).

El importe total suspendido en 2017 de los derechos pendientes de cobro alcanza 114.838 miles de euros, un 14,2% del total pendiente a 31-12-2017. Las principales causas de suspensión son las impugnaciones presentadas por los sujetos pasivos. No se han considerado los importes de aquellas suspensiones derivadas de paralizaciones del procedimiento como consecuencia de la tramitación de aplazamientos y fraccionamientos o por los procesos en compensación de deudas.

4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

INCIDENCIA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS (miles de euros)	
APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS	
VOLUNTARIA	EJECUTIVA
171.265	2.214

La relación entre anulaciones por aplazamientos y fraccionamientos y los derechos contraídos más pendientes de cobro líquidos, que indica la incidencia de los mismos, supone el 5,8%.

3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2017 (cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro n.º 133). En el caso de la Comunidad se sitúa en 628.382 miles de euros dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales y además es inferior en un 18,4% al registrado en el ejercicio anterior (769.852 miles de euros). En definitiva, de dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencies de apremio (vid. cuadro n.º 119). A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 68,3% (62,1 en 2016) permite corroborar dicha situación.

2. Notificaciones.

Los procedimientos de notificación se encuentran normalizados, efectuándose mayoritariamente a través de la aplicación Sistema de Información y Control de Envíos Registrados (SICER) y, en determinados supuestos, cuando la deuda está a punto de prescribir, la cuantía de la misma es elevada, la situación del sujeto pasivo así lo aconseja o existe especial interés en la notificación, la notificación se efectúa a través de agente notificador. En 2017 se han producido 940 envíos por medio de agente notificador y 128.891 envíos de notificaciones no siempre exitosos por el SICER. La notificación se intenta en el domicilio indicado en la autoliquidación y, si resulta desconocido en ese domicilio, se busca un nuevo domicilio en la base de datos de la AEAT. Si en la primera notificación el interesado consta como ausente, se intenta una segunda notificación, y, en caso de que el contribuyente no pueda ser localizado, se le envía una carta sin acuse de recibo, avisando de que tiene una notificación pendiente y que se va a proceder a su publicación en el BOCM y, a partir de 2015, en el BOE. Este trámite le permite al destinatario recoger la notificación en las oficinas de la DGTOGJ antes de que sea realizada la notificación por incomparecencia, a través de la publicación en el BOE y está dando buenos resultados según fuentes de la DGTOGJ ya que evita muchas publicaciones. La centralización en el BOE de todos los anuncios edictales ha aumentado la frecuencia periódica de las notificaciones pasando a realizarse cada 7 días en vez de cada 15, lo que ha agilizado de la gestión.

En noviembre de 2016 se firmó un acuerdo con la empresa DATASUR, para la impresión y ensobrado de una parte de las notificaciones, normalmente las de un número de páginas más reducidas. Dicha externalización, que se produjo en 2015 aunque con otra empresa, ha permitido una reducción de la carga de trabajo en la DGTOGJ.

En 2017 la CM no ha utilizado el sistema de notificaciones electrónicas (NOTE) para poner a disposición del interesado todas las notificaciones que se practiquen en papel para facilitar el acceso a su contenido (art. 42.1 LPACAP).

Desde febrero de 2018 hay medios informáticos para emitir las notificaciones telemáticamente de una manera integrada a través de NOTE.

El número de las notificaciones efectivamente realizadas en 2017 por la Subdirección General de Gestión Tributaria, desglosadas según los tipos en que las clasifica la estadística informática de la DGTOGJ y con mención de los plazos medios entre el momento de remisión y la perfección del trámite figura a continuación:

- Por medio del SICER (solo se contabilizan aquí primeros envíos que han tenido éxito), 86.714, con un plazo medio de 18 días
- Por correo (segundos y siguientes envíos con éxito), 5.014, con un plazo medio de 43 días.

- Mediante agente notificador, 940 con un plazo medio de 5 días.
- Por edictos en el BOE con comparecencia, 1.633, con un plazo medio de 61 días.
- Por edictos en el BOE sin comparecencia, 36.137, con un plazo medio de 68 días.
- Telemáticas 438. Se da un plazo de 10 días, pero es un concepto distinto del de las otras categorías ya que lo que se cuenta es que el que recibía un correo tenía esos 10 días para abrirlo con efectos notificadorios. Estas notificaciones telemáticas de 2017 debían hacerse de una en una, sin un desarrollo informático perfeccionado que las facilitase. Es de esperar que a partir de 2018 sean muchas más.
- En mano con un envío previo, 2.544, con un plazo medio de 38 días.
- En mano sin un envío previo, 1.359, inmediatas en todos los casos.

En las estadísticas figuran otras dos partidas menores denominadas “Sucesores” y “Pendiente de Resultado” con 55 y 69 cómputos. Las comparaciones con 2016 necesitarían una adaptación ya que la manera de dar la información ha variado, pues en 2016 bajo el título de SICER se incluían todos los envíos, aunque no hubiesen tenido éxito y luego se volvía a computar otra notificación en las notificaciones por edictos principalmente. En total, en 2017 se han practicado con éxito 134.903 notificaciones y para hallar el número de intentos habría que sumarle, entre otras, las 5.014 notificaciones realizadas en segundos y siguientes envíos y las 37.770 realizadas por edictos en el BOE. En conjunto el plazo medio de notificación ha resultado de 32,9 días.

En el caso de notificaciones a no residentes, no se emplean los mecanismos de asistencia mutua internacional antes de acudir al BOE.

3. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro n.º 121. A fecha fin de ejercicio, las solicitudes pendientes ascendían a 36 por valor de 479 miles de euros (84 en 2016 por valor de 1.254 miles de euros).

3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la CM referida al presente epígrafe.

Los datos facilitados en los partes estadísticos, que se refieren exclusivamente a tributos cedidos, han sido verificados de conformidad, habiéndose comprobado que en el apartado de OG, en el que se distribuyen por conceptos las providencias, no han sido incluidas las de las OOLL.

No obstante, con relación a los datos incluidos en el estado informativo hay que realizar las siguientes precisiones:

- Los importes de las providencias de apremio incluyen el recargo de apremio.
- Las datas por ingresos incluyen el principal y el recargo de apremio, pero no incluyen los intereses por aplazamiento.
- Las datas por ingresos parciales son objeto de reflejo en las columnas de importes, pero no en la del número de providencias de apremio.
- Las anulaciones de providencias de apremio recogidas en los cuadros n.ºs 125 a 128 son las que se producen por ejecución de fallos en reclamaciones económico-administrativas o fallos judiciales, o por recursos ante la CM por errores materiales, aritméticos o de hecho, pero no por recursos de reposición ante la CM, éstos, en caso de estimarse, darán lugar a las “datas por otras causas” de los cuadros n.ºs 130 a 136. Se actúa así porque estos recursos no los controla la Subdirección General de Recaudación en sus tablas de la aplicación comercial Access, si no que se controlan en la aplicación oficial para recursos REPO que no distingue entre los distintos conceptos tributarios.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO					
EXPEDIDAS		ANULADAS		% ANULADAS / % NÚMERO EXPEDIDAS	
NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	2016	2017
40.684	89.849	823	20.866	2,8	2,0

Durante 2017 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 40.684 providencias de apremio por un importe total de 89.849 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 10,2% en su número y un descenso del 10,7% en el importe. Del total, 36.120 providencias, por importe de 67.993 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en la OG, 88,8% de la emitidas y 75,7% del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL.

Por conceptos tributarios destacan las providencias, por un importe de 53.371 miles de euros, correspondientes a ITPAJD (59,4% del cargo anual).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 823 por importe de 20.866 miles de euros, con un descenso del 21,4% en el número y del 30,5% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2016. Del total, 617 providencias, por importe de 17.185 miles de euros (30.020 miles de euros en 2016), correspondían expedientes tramitados por

la OG, 75,0% del total de anulaciones y 82,4% del importe, y las restantes a providencias procedentes de las OOLL.

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 23,2% para el conjunto de la comunidad autónoma (29,8% en 2016), el 25,3% en el caso de la OG y el 16,8% en las Liquidadoras.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es baja en el número, 2,0%, pero no tanto en el importe, 23,2% (2,8% en número y 29,8% en importe en 2016), lo que no constituye un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria. En todo caso, son las resoluciones del TEARM o sentencias del TSJ la causa fundamental de las anulaciones.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 720 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 466 menos que en ejercicio precedente. Fueron tramitados 903 encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 301, cifra un 37,8% inferior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue inferior al del ejercicio anterior, situándose en 4,0 meses (5,6 meses en el ejercicio anterior).

Recursos contra actos de gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales		
	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %	2.016	2.017	Variación %
Madrid	409	577	41,1	1.385	910	-34,3	1.217	1.077	-11,5	577	410	-28,9

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio se situó en el 2,2%, (3,7% en 2016).

Fueron estimados, total o parcialmente, 171 recursos, un 15,9% del total de los tramitados (15,0% en 2016).

Las causas fundamentales de que los recursos hayan sido estimados total o parcialmente son, para los recursos contra la providencia de apremio, las admisibles en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria, extinción, prescripción o suspensión de la deuda, falta de notificación en período voluntario de la liquidación, anulación de la liquidación o errores en la providencia que impidan la identificación del deudor o de la deuda apremiada, por otra parte, para los recursos contra el resto de actos de procedimiento recaudatorio, el incumplimiento de las normas del procedimiento de embargo o la falta de notificación de la providencia.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

No se han producido en 2017 cambios significativos en la organización o las funciones desarrolladas. Cabe recordar que la recaudación ejecutiva de las deudas tributarias en la CM se gestiona directamente por sus servicios de recaudación.

La gestión de la recaudación ejecutiva se desarrolla con la aplicación AREA (Aplicación de Recaudación Ejecutiva Autonómica), que aún convive con módulos como el de recursos y suspensiones, cuya integración en AREA parece altamente recomendable con el fin de disponer de toda la información relativa a los procedimientos de recaudación ejecutiva.

Los sistemas informáticos de la CM realizan con los derechos pendientes de cobro que van a pasar a ejecutiva una preasignación que supone excluir, en principio, aquellas deudas en las que el sujeto pasivo tiene el domicilio social fuera, pues necesariamente las deberá gestionar la AEAT, y aquéllas que tienen un importe inferior a 6 €, así como las deudas que lleven asociadas garantías, las que tienen un importe superior a 50.000 €, las de deudores cuyo NIF no esté recogido en la base de datos de la AEAT (menores de edad, extranjeros sin NIE, ayuntamientos, etc.), las de contribuyentes fallecidos, las que procedan de un fraccionamiento, salvo que el deudor tenga su domicilio fuera de la comunidad y aquéllas de contribuyentes en relación con las que se hubieran gestionado otras anteriormente por la comunidad.

El resto de providencias quedaría asignado a la AEAT junto con las deudas de fuera de la comunidad. De esta forma, la asignación previa excluye aquéllas que no deben pasar a ejecutiva o las que deben pasar directamente a la AEAT para su cobro. Para el resto, existe un grado de discrecionalidad en la decisión de si van a ser gestionadas por los servicios de la Subdirección General de Recaudación o por la AEAT. La decisión depende fundamentalmente de la disponibilidad y de la capacidad de los recursos existentes para poder gestionar las providencias de apremio en cada momento. Con la implantación de procesos de embargo masivos en la aplicación AREA, el Servicio de Recaudación ha visto incrementado notablemente el número de expedientes gestionados.

Debe destacarse, como se ha comentado con anterioridad, que no existe el expediente electrónico como tal en el área de recaudación. Se han solicitado de los servicios informáticos de la CM las aplicaciones necesarias para dar satisfacción a algunas de las exigencias de las Leyes 39/2015 y 40/2015 como por ejemplo, las ayudas y conexiones informáticas necesarias para proceder a realizar subastas electrónicas, algo que está previsto esté disponible en septiembre de este mismo año. También la obligación de practicar las notificaciones preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía, ha obligado a introducir en la aplicación de recaudación ejecutiva AREA procesos informáticos que permitan la notificación automática por vía electrónica de los procedimientos que se realizan en la unidad.

En este sentido, en 2017 ya está operativo este proceso para todos los actos que se notifican dentro de la gestión de un fraccionamiento o aplazamiento en periodo ejecutivo. Paulatinamente, a lo largo de los siguientes meses se hará lo mismo con los procedimientos de rectificación de providencias de apremio, diligencias de embargos y gestión de compensaciones. En todos los casos se está utilizando el sistema de notificaciones telemáticas de la CM, denominado NOTE (Notificaciones electrónicas). El otro cambio significativo en normas y procedimientos procede de la entrada en vigor de la Adenda al Convenio de Recaudación con la AEAT que se comenta más adelante.

Por último, la CM no cuenta con sistemas automáticos de rehabilitación de fallidos pero la información en estos expedientes se mantiene aproximadamente unos tres años, por lo que de forma individualizada si ha surgido alguna información en relación con el titular, se procede a la rehabilitación de los expedientes.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.ºs. 130 a 135):

Gestión de recaudación ejecutiva

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
Importe en miles €	184.023	68.983	71.904	181.102	28,4	98,4	30,2
Servicios propios	178.785	42.568	44.121	177.232	19,9	99,1	48,2
Convenio con la AEAT	5.238	26.415	27.783	3.870	87,8	73,9	1,7
Número de providencias	75.738	39.861	37.392	78.207	32,3	103,3	25,1
Servicios propios	40.739	20.205	18.378	42.566	30,2	104,5	27,8
Convenio con la AEAT	34.999	19.656	19.014	35.641	34,8	101,8	22,5

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.º 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 78.207 providencias por importe de 181.102 miles de euros. Ha crecido en un 3,3% el pendiente inicial en número y ha disminuido un 1,6% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 25,1 meses en número (33,1 en 2016) y 30,2 meses en importe (33,7 en 2016).
- El cargo bruto del año ha sido de 40.684 providencias, por importe 89.849 miles de euros, con un incremento del 10,2% en número y una disminución del 10,7% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 19.965 providencias por importe de 32.342 miles de euros.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)					
	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CM	178.785	57.507	236.292	14.939	221.353
AEAT	5.238	32.342	37.580	5.927	31.653
TOTAL	184.023	89.849	273.872	20.866	253.006

- Las bajas de liquidaciones han sido 823 (1.047 en 2016) por importe de 20.866 miles de euros (30.020 miles de euros en 2016), con una significación de sólo el 0,7% en el número, pero de un más relevante 7,6% en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redundan en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 5.927 miles de euros (6.131 miles de euros en 2016).
- Las datas totales del ejercicio comprenden 37.392 providencias (27.433 en 2016), por un importe de 71.904 miles de euros (65.546 miles de euros en 2016). Estas datas han significado el 32,3% en número y el 28,4% en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 19.014 por 27.783 miles de euros (9.749 por 23.275 miles de euros en 2016).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)					
	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CM	26.107	15.257	46	2.711	44.121
AEAT	12.682	13.577	1.121	403	27.783
TOTAL	38.789	28.834	1.167	3.114	71.904

- Las datas por ingresos han sido de 23.269 providencias (18.482 en 2016), con un importe de 38.789 miles de euros (43.092 miles de euros en 2016). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 20,1% en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 15,3% (17,3% en 2016) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 40,1% en importes (44,0% en 2016).
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (13.782 deudas por 28.834 miles de euros, 8.604 y 17.809 respectivamente en 2016) que, tratándose de impuestos

ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponible, y de las datas por prescripción (251 deudas por importe de 1.167 miles de euros, 244 y 1.559 respectivamente en 2016), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 6.714 deudas por importe de 13.577 miles de euros, mientras que las datas por prescripción se reducen a 232 providencias y 1.121 miles de euros. En cuanto a las datas por otras causas, debidas fundamentalmente a anulación de providencias de apremio por estimaciones de recursos de reposición que en la mayoría de los casos originan la anulación del apremio y la reposición de la deuda a período voluntario de ingreso, en importes supusieron 3.114 miles de euros.

Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos. En cuanto al importe, cabe señalar que en este apartado se incluyen las regularizaciones de recargo de apremio por ingresos realizados antes de la notificación de las providencias de apremio o en el plazo establecido en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria. Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importe, pero no en la del número de providencias.

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.

El Departamento de Recaudación de la AEAT tiene suscrito un Convenio con fecha 15 de septiembre de 2006 (BOE del 17 octubre) con la CM para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público. La AEAT se encarga de la gestión del cobro de las deudas que se le envíen, con unas limitaciones de cuantías mínimas y de requisitos de la documentación para el cobro.

El 8 de noviembre de 2017 entró en vigor una Adenda al Convenio entre la AEAT y la CM para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derechos públicos de esta comunidad.

Las novedades más importantes que recoge la Adenda son:

- Modificaciones en el proceso de notificación de las providencias de apremio, a fin de dar cumplimiento a la Resolución del TEAC 4892/2014 de 25 de febrero de 2016.
- Incorporación de nuevos datos sobre las deudas que se remiten a la AEAT para su gestión (fecha última actuación interruptora de la prescripción y periodo de este).
- Nuevas causas de rechazo de una deuda: menos de 3 meses para la prescripción, deudor fallecido, y, en caso de concurso de acreedores, que la fecha límite de ingreso en voluntaria de la deuda sea posterior a la fecha de declaración de concurso.

- Tramitación de comunicaciones entre CM y Agencia Tributaria a través exclusivamente de la sede electrónica de la AEAT.

La entrada en vigor de la Adenda ha obligado a modificar en 2017 la aplicación de recaudación ejecutiva AREA para implantar los siguientes procesos:

- Carga a la AEAT de los documentos PDF de providencias de apremio emitidos por el órgano competente de la CM, de manera que la Agencia Tributaria los pueda incorporar a la notificación que realiza a los deudores.
- Modificación del fichero que se envía a la AEAT de deudas a favor de la CM para incorporar la información adicional que se establece en la Adenda.
- Establecimiento de controles para evitar mandar a la AEAT deudas con un próximo plazo de prescripción, deudas de personas fallecidas o deudas de terceros en situación concursal.
- En cuanto a la comunicación entre CM y Agencia Tributaria a través exclusivamente de la sede electrónica de la AEAT, Agencia ha manifestado que todavía su sede electrónica no está preparada para ello, por lo que se está a la espera de comunicación para la aplicación de este cambio.

Si bien habrá que esperar todavía algún tiempo para conocer los resultados reales de la incidencia de la Adenda en la gestión ordinaria, la DGTOGJ señala que se siguen observando algunos aspectos que podrían ser objeto de mejora, tales como:

- La DGTOGJ sigue sin tener acceso a la información sobre la gestión de sus deudas, información que agilizaría los trámites del día con los contribuyentes, especialmente en lo que se refiere a la información a transmitirles.
- Sigue existiendo una demora de dos meses al menos en la llegada de la información, con la correspondiente incidencia negativa en los certificados de inexistencia de deudas.

La CM continúa sugiriendo, además, algunas mejoras ya expresadas en los informes anteriores tales como:

- En ocasiones se solicita de la AEAT la paralización cautelar de las actuaciones que está realizando porque hay indicios que permiten suponer que se puede producir la anulación de una providencia de apremio. No obstante, esa paralización no tiene efectos para la Agencia Tributaria si la deuda se encuentra incluida en una diligencia de embargo trabada, aunque no cobrada todavía. En esos casos, la AEAT ejecuta el embargo a pesar de la solicitud de paralización. Debería permitirse por parte de la AEAT la paralización de una deuda con independencia de la situación de la misma, a fin de evitar actuaciones que pudieran perjudicar a los contribuyentes.

- El sistema informático de la AEAT no permite compensar ni de oficio ni a instancias del obligado al pago el importe de una devolución que tenga que realizar el organismo estatal a un tercero con una deuda que esté gestionando del mismo contribuyente. Lo que hace la Agencia es retener la devolución y luego embargarla. Este supone para el contribuyente un incremento en cuanto a recargo e intereses de demora de lo que tiene que pagar.
- La coordinación e intercambio de información con las Delegaciones de la AEAT, salvo la de Madrid, es difícil de realizar ya que no se han facilitado a la CM los datos de departamentos o personas con los que poder contactar para resolver de forma telefónica o mediante correo electrónico las posibles incidencias que pudieran surgir en la gestión recaudatoria realizada por esas Delegaciones. Para la de Madrid sí existe esa coordinación.
- Disparidad de criterios entre las distintas delegaciones de la AEAT a la hora de tramitar devoluciones que proceden de una anulación parcial.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

Por lo que se refiere al embargo de pagos presupuestarios de la CM cuando se recibe la diligencia de embargo de la Agencia Tributaria se marca en el sistema informático el número de identificación fiscal (NIF) del embargado y quedan automáticamente retenidas todas las propuestas de gasto que haya pendientes de pago en tesorería. Posteriormente, se procede al pago del importe embargado a una cuenta corriente de la Agencia Tributaria informando por cada pago que se efectúa el NIF y nombre del sujeto embargado y el número de la diligencia de embargo.

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado sin necesidad del envío del modelo 997, de forma manual y con un alcance limitado. El importe de los embargos realizados alcanzó, en 2017, 1.392,8 miles de euros.

La AEAT viene realizando embargos de devoluciones tributarias estatales para el cobro de deudas tributarias de la CM. El procedimiento para el embargo de las devoluciones de IRPF es telemático, dado que la Subdirección General de Recaudación de la CM carga en la página web de la AEAT los ficheros con los datos de los deudores en período ejecutivo, utilizándose en dicho proceso el modelo 996. Tras la ejecución de los embargos, la AEAT ingresa el importe de la devolución tributaria en la cuenta de la CM.

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la comunidad está operativo a través del modelo 996. El importe de dichos embargos en 2017 fue de 545,3 miles de euros.

3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1. CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en 2017, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, de la CM (rendida en fecha 27 de abril de 2018 de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4/3/2004), como con los extractos del estado de ejecución de ingresos del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados de 2016, aportados por el Servicio de Gestión de Contabilidad de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, resultando su cotejo de conformidad.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minorará con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni con el pago de honorarios a registradores de la propiedad, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.

La contabilidad oficial gestionada a través de la aplicación contable NEXUS recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados de sucesiones y donaciones, transmisiones onerosas y operaciones societarias, así como las distintas modalidades del impuesto sobre el juego. Específicamente cabe resaltar que se recogen los correspondientes a IP, bingo electrónico, simultáneo e interconectado y no se ha incluido la tasa de juego “on line” gestionada por el Estado.

Asimismo, los ingresos pendientes de aplicar a presupuesto, pendientes de identificación, están incluidos en dos cuentas financieras recogidas en la aplicación NEXUS de Operaciones Extrapresupuestarias.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad.

No se han producido cambios reseñables normativos u organizativos relativos al ejercicio de la función contable, función encomendada a la Subdirección General de Administración Económico-Financiera y de Seguimiento de los Ingresos de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego dependiente de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

Con ocasión de la visita y al objeto de acreditar la correcta contabilización de los derechos e ingresos, se obtuvo una muestra de 20 liquidaciones, practicadas en relación con el ISD desde el 26-9-2017 hasta el 23-10-2017, 4 liquidaciones de septiembre y 16 liquidaciones de octubre. La contabilización se hace independientemente de la notificación y suele ser anterior a ésta, lo fue en 15 de las 20 liquidaciones. La contabilización de todas las liquidaciones se hizo entre el 10 y el 31 de octubre, con unos plazos con respecto al alta en

la aplicación informática de 19 días el máximo, 3 días el mínimo y con un plazo medio de 12,8 días. Las notificaciones de estas liquidaciones se hicieron en el periodo comprendido entre el 5-10-2017 y el 9-3-2018, con un plazo mínimo con respecto a la emisión de cero días, uno máximo de 144 y un plazo medio de 34,4 días y desde la contabilización hasta la notificación el plazo mínimo fue negativo de 19 días, el máximo fue de 136 días y el plazo medio de 21,6 días.

La anotación contable de las deudas se efectúa en la CM mediante contraídos individuales por lo que ha podido hacerse un seguimiento de cada una de las liquidaciones.

3.3.6.2. CONTROL INTERNO

La fiscalización de los ingresos en la DGTOGJ, a cargo de la Intervención General de la CM, se sustituye en dicha comunidad por la toma de razón, previa comprobación de los justificantes, de la información contable que transmite la Subdirección General de Administración Económico-Financiera de los Tributos.

Se aplica el sistema de fiscalización plena y previa a las devoluciones. Generalmente no se formulan reparos formales, teniendo en cuenta que los contactos con la Intervención son constantes, por lo que se adapta la forma de actuación a los criterios marcados por ella.

La Intervención General de la CM no ha llevado a cabo durante 2017 actuaciones de control financiero sobre la gestión de la DGTOGJ en el período analizado. Sería recomendable que se realizasen dichos controles financieros.

3.3.6.3. CONTROL EXTERNO

La Cámara de Cuentas de la CM examina todos los años los documentos referentes a ingresos públicos. Existe un informe de fiscalización de la cuenta general de la CM del ejercicio 2016 que figura en el Portal de Transparencia de la CM y que fue aprobado por su Consejo con fecha 28 de diciembre de 2017.

En dicho documento, se señala que la liquidación del presupuesto de ingresos presentada con la cuenta se ve afectada por las incidencias detectadas en los trabajos de fiscalización, puestas de manifiesto a lo largo del informe y que se resumen en los siguientes puntos:

- Existe una duplicidad en los derechos reconocidos del capítulo de Impuestos directos, por una liquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, por importe de 416 miles de euros, previamente reconocida y cobrada.
- Se registran erróneamente en el capítulo de Impuestos indirectos derechos por una sanción sobre tributos cedidos por 872 miles de euros, impuesta por la Subdirección de Inspección Tributaria como liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Este importe, que permanece pendiente de cobro a final de ejercicio, debería haberse imputado al capítulo de Tasas y otros ingresos.

3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CM ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la campaña de declaración del IRPF 2016 tal y como el cuadro adjunto pone de relieve.

COMUNIDAD	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2015	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2016	LOCALES	PUESTOS	EFFECTIVOS	MUNICIPIOS
MADRID	22.326	14.243	3	20	41	1

Las OOLL no han colaborado en la campaña.

Se han ofrecido al contribuyente los servicios de información telefónica y de asistencia presencial.

La colaboración se extendió al anuncio de las actividades de la campaña en el portal tributario de la CM, utilizado como principal medio de difusión de dicha colaboración.

En relación con posibles limitaciones y propuestas de mejora, la comunidad visitada ha indicado únicamente que existen incidencias en el sistema informático debido a un problema de conversión a la red SARA, por lo que sería deseable una mayor colaboración de la AEAT en la detección y resolución de problemas de conexión a través de dicha red para la campaña siguiente.

3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La CM no ha asumido en 2017 la gestión efectiva del Impuesto ni está previsto que pueda asumirse en el ejercicio en curso.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT, que no se utiliza con fines inspectores, pero sí en las previsiones presupuestarias.

3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

En el ejercicio 2017 han tenido lugar 4 sesiones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT).

Los principales temas abordados en las mismas fueron los siguientes:

- Planificación de la campaña de renta 2016 y colaboración en la misma de la CM.
- Informe del Administrador de Seguridad Regional, sobre accesos de los usuarios de la comunidad a las bases de datos de la AEAT, según acuerdo de la Comisión de Seguridad y Control de la AEAT.
- Análisis de la evolución de los objetivos y resultados de la AEAT y de la Comunidad.
- Coordinación de actuaciones IVA-ITP. Estudio de supuestos concretos.
- Campañas de IRPF.
- Objetivos de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid.
- Objetivos de la CM.
- Actuaciones de colaboración en el área de inspección.

Los servicios de la Delegación Especial de la AEAT tienen acceso a la base de datos de la CM, si bien no se utiliza prácticamente.

Cabe indicar que la CM informa en el CTDCGT de sus planes de objetivos relativos a tributos cedidos y trimestralmente la ejecución de indicadores de recaudación propios. No se informa sobre los indicadores de cumplimiento contemplados en la aplicación de la Inspección General. No se tiene conocimiento de que se haya autorizado el acceso a la aplicación especial de la AEAT sobre los indicadores de cumplimiento en la aplicación de la Inspección General.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

La CM remitió en enero de 2017 la información relativa a deducciones autonómicas establecidas en el IRPF e IP (modelo 993), correspondiente a la deducción autonómica, por adopción internacional de hijos, por acogimiento familiar de menores y acogimiento no remunerado de mayores de 65 años.

Respecto a la remisión del modelo 990, referido a personas con discapacidad y familias numerosas, y una vez superados los iniciales problemas se están remitiendo mensualmente los ficheros.

En 2017 se remitieron ficheros del modelo 992 y de valores comprobados correspondientes al ejercicio 2016.

En relación con los registros del ejercicio 2016 relativos al intercambio de información en ISD, los expedientes registrados de entrada fueron 86.198, de los que fueron aceptados 83.084 (96,39%).

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad

En el ejercicio de referencia se ha cumplido, por parte de la AEAT, con los calendarios previstos para el suministro de la información con trascendencia tributaria a la CM, sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción y posibles necesidades adicionales.

4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad.

Remisión de información catastral.

En cumplimiento de la Resolución de 31 de julio de 2006, la Gerencia Regional del Catastro de Madrid suministró, con fecha 19 de marzo de 2018, en formato FIN la información de toda la CM. Se suministró también toda la cartografía en formato SHAPEFILE. Debe destacarse la amplitud de la información catastral que se ha remitido y que sirve para soportar la identificación y descripción de los inmuebles en la aplicación SIVA. Toda la información se entrega en disco duro que proporciona la CM. No se han detectado problemas en la recepción y tratamiento de la información suministrada por la Gerencia.

Accesos a bases de datos

En la Sede Electrónica del Catastro (SEC) hay 598 usuarios activos de la CM. De ellos, 69 pertenecen a la Dirección General de Tributos, la mayoría de ellos en la Subdirección General de Valoraciones. Debe indicarse que en breve se desactivaran los que no tienen uso dentro de un proceso general de revisión de usuarios, por parte de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid.

No se tiene constancia de incidencias. Los usuarios utilizan los servicios de consulta, tanto de titularidades como de datos físico-económicos, incluyendo el valor catastral.

A cada usuario con el alta se le entrega una carta que debe devolver firmada en el que se indican los roles de usuario que se le han otorgado y se le recuerda el uso debido que debe hacer del mismo, respetando la protección de datos y sólo para accesos motivados por algún expediente o procedimiento que estén llevando a cabo. Existe un punto débil de control en la medida en que la CM no tiene centralizada la gestión de usuarios y, por tanto, la comunicación de las bajas es muy residual o casi nula y se debe acudir a procedimientos masivos de oficio para depurar los usuarios inactivos. Podría ser interesante solicitar la

centralización de las peticiones de usuarios y este control en alguna unidad común de la CM.

Colaboración entre la DGC y la comunidad para la puesta en funcionamiento de la herramienta de valoración de inmuebles a precios de mercado.

Los servicios de la CM no disponen de la aplicación de la calculadora de valor de referencia de la DGC. Hay que tener en cuenta que el sistema de valoración utilizado hasta ahora por la CM y gestionado a través de la aplicación de valoraciones SIVA, produce resultados equivalentes a los de la calculadora de la DGC, con niveles de calidad y prestaciones similares elevados, por lo que el interés de la CM es reducido, sin perjuicio de la posibilidad futura de conocimiento de la aplicación y de colaboración para la mejora funcional de ambas aplicaciones.

5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias es positiva, dado el elevado porcentaje de certificados que se emiten telemáticamente. No obstante, existe un número de solicitudes con contribuyentes no identificados, probablemente por tratarse de colectivos no censados o errores de NIF. No se tiene constancia de organismos autonómicos que sigan solicitando certificados por vía no telemática, pues en la CM se ha dado instrucciones para evitarlo.

Tampoco se ha expuesto ningún tipo de problema en el suministro de este tipo de información.

En 2017 se enviaron 569.333 certificados frente a 623.266 en 2016.

6. Otros convenios de colaboración.

No se han firmado otros convenios de colaboración entre la CM y la Administración General del Estado u otras CCAA, que afecten a los tributos cedidos, distintos de los expuestos.

En la CM no se han formado otros grupos de trabajo o firmado convenios de colaboración con el Estado al margen de la Comisión IVA-ITP y los ya indicados.

7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD.

Durante el año 2017, la Comisión ha celebrado reuniones en las que se han resuelto con pleno consenso un total de 16 consultas.

Los miembros de la Comisión Técnica no han variado respecto de ejercicios anteriores y son la Subdirectora General de Gestión Tributaria en la DGTOGJ y el Jefe de la Unidad de Asistencia y Coordinación Técnica de Gestión Tributaria de la Delegación Especial de la AEAT. Al igual que en los últimos ejercicios, la vía de comunicación principal en la Comisión Técnica han sido los medios telefónicos y telemáticos. No obstante, el resumen de las

actuaciones realizadas y el análisis de alguna cuestión singular se ha tratado en las reuniones trimestrales del CTDCGT. Durante 2017 entraron 85 expedientes y han quedado pendientes a final de año 69. De los 16 expedientes, todos ellos planteados por la CM, 15 se resolvieron con modificación de la tributación inicial y 1 sin variar la misma.

En cuanto a los supuestos pendientes de unificación de criterio, debe indicarse que no se ha planteado ningún supuesto.

Tampoco se ha planteado la CM ningún tipo de problemática derivada de la no formalización de los acuerdos adoptados.

8. Censo Único Compartido (CUC)

El CUC se encuentra implantado en la base de datos corporativa y permite consultas básicas y detalladas en función de los perfiles de usuarios. Diariamente se extrae la información de la bandeja de entrada para su actualización.

El CUC está integrado en la aplicación propia del censo y notificaciones CENO con todos los datos obtenidos.

Se usa tanto para la consulta de domicilios fiscales como para los datos identificativos. Permite la extracción del fichero de fallecidos.

3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2017 se encuentran recogidas en la Ley 6/2017, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017. Esta ley introduce modificaciones en texto refundido de las disposiciones legales de la CM en materia de tributos cedidos por el Estado. Las únicas novedades introducidas hacen referencia a una prórroga para el ejercicio 2017 en la aplicación de la bonificación de la cuota para la adquisición de inmuebles para el desarrollo de actividades industriales en el Corredor de Henares Sureste y Sur metropolitano en ITPAJD. También se prorroga una bonificación de la cuota por el mismo concepto en AJD.

Por otra parte, para el ejercicio 2018 se modifican las deducciones por nacimiento o adopción de hijos y la deducción por arrendamiento de vivienda habitual en el IRPF. Las bonificaciones de la cuota tributaria por adquisición de inmuebles para el desarrollo de actividades industriales en el Corredor de Henares, Sureste y Sur metropolitano en las modalidades ITP y AJD son prorrogadas también para el ejercicio 2018.

La normativa aplicable en el ejercicio de referencia puede resumirse según los diferentes conceptos como sigue:

• IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El mencionado texto refundido regula la escala autonómica, los mínimos por descendientes y las deducciones autonómicas en el capítulo 1. La citada Ley 4/2014 estableció una nueva escala autonómica aplicada a la base liquidable del impuesto. Se divide el primer tramo de renta en dos, reduciendo el tipo aplicable al primero de ellos en 1,7 puntos. Asimismo, se incrementan los importes de mínimos por descendientes. Las deducciones autonómicas en el impuesto actualmente existentes son:

1. Por nacimiento o adopción de hijos.
2. Por adopción internacional de niños.
3. Por acogimiento familiar de menores.
4. Por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o discapacitados.
5. Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de treinta y cinco años.

6. Por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.
7. Por gastos educativos.
8. Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.
9. Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.
10. Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de treinta y cinco años.
11. Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.

- **IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

No hay cambios en 2017. Hay que señalar que el art. 19 del Texto Refundido establece una mínimo exento en 700.000 € y el art. 20 establece la bonificación general del 100% en el impuesto si la cuota es positiva.

- **IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

No se producen modificaciones en la regulación de este impuesto para el ejercicio 2017. Cabe recordar que el texto refundido anteriormente mencionado regula en su capítulo 3 las normas diferenciales en el ámbito de la CM del IS. Entre éstas, cabe señalar las reducciones en adquisiciones mortis-causa por grupos de parentesco, por personas discapacitadas, por adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades, por adquisición de vivienda habitual, etc. Destaca la bonificación en adquisiciones mortis-causa del 99% de la cuota que resulta, después de aplicar las deducciones estatales y autonómicas que en su caso resulten aplicables para las adquisiciones mortis-causa por grupos I y II. Igualmente, la CM tiene establecida una bonificación del 99% para las donaciones a los sujetos pasivos de los grupos I y II con determinados requisitos.

La tarifa aplicable en el ámbito de la CM y los coeficientes multiplicadores son muy parecidos a los regulados en la norma estatal.

- **IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

El Texto Refundido de las disposiciones legales de la CM en materia de tributos cedidos por el Estado regula en el capítulo IV todos los aspectos relativos a este impuesto, fundamentalmente tipos de gravamen y la bonificación de la cuota tributaria en determinadas operaciones de constitución y cancelación de préstamos y créditos hipotecarios.

El tipo general aplicable en la modalidad de Transmisiones patrimoniales onerosas (TPO) a la constitución y transmisión de inmuebles o de derechos reales sobre los mismos, es del 6%. El tipo general aplicable a los documentos notariales en la modalidad de AJD es del 0,75%.

Debe recordarse que existe un tipo del 4% para la adquisición de la vivienda habitual por familias numerosas. Existe también un tipo reducido del 2% en la transmisión de la totalidad o de parte de una o más viviendas y sus anexos a una empresa a la que sean de aplicación las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad del Sector Inmobiliario, siempre que el adquirente incorpore la vivienda a su activo circulante, además de otras condiciones.

Asimismo, cabe recordar que los tipos de gravamen aplicables a documentos notariales que formalicen adquisiciones de viviendas por personas físicas son, dependiendo de los casos, del 0,2%, 0,4%, 0,5% y 0,75%. Por otra parte, existen tipos diferenciados para la constitución de una hipoteca en garantía de préstamos cuando el prestatario sea una persona física y a la constitución y modificación de derechos reales de garantía a favor de sociedades de garantía recíproca. Existe, por último, un tipo de gravamen incrementado del 1,5% aplicable a las escrituras notariales que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se realiza la renuncia a la exención en el IVA.

En AJD existe una bonificación del 100% cuando se documenta la modificación del método o sistema de amortización u otras modificaciones en determinados préstamos y créditos hipotecarios.

Mediante la Ley 4/2014 se introdujo un nuevo artículo 50, en el citado texto refundido, con vigencia desde el 1 de enero de 2015, para regular la declaración en una única autoliquidación mensual de los adquirentes de metales preciosos.

En 2015 se estableció una bonificación de la cuota del 95% en TPO y AJD para inmuebles y terrenos en municipios del Corredor del Henares y Sur Metropolitano, vinculados al desarrollo de una actividad industrial, bonificación que se mantiene en 2017.

• **TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO**

El texto refundido, anteriormente citado, regula la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar y la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, destacando los tipos tributarios y cuotas fijas aplicables para los distintos tipos de juego o de rifas, apuestas o combinaciones.

Debe recordarse que la tributación del bingo electrónico, así como de los juegos por internet o por medios telemáticos se encuentra recogida en los artículos 40 y 41 del Decreto legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la CM en materia de tributos cedidos por el Estado en los que se establecen los tipos tributarios para los diferentes juegos.

En 2015 se redujo el tipo de gravamen para los juegos de bingo, bingo interconectado y bingo simultáneo, que pasó del 45% al 40%. Se redujo asimismo el tipo de gravamen aplicable al juego del bingo electrónico, que pasó del 25% al 20%. Se modificó también la tarifa aplicable a los casinos de juego aplicándose la misma hasta el momento en que se inicien las actividades de juego en los Centros Integrados de Desarrollo. A partir de ese momento comenzará a aplicarse un tipo fijo del 10%. Se redujo, asimismo, la tarifa aplicable a los casinos que mantengan o incrementen su plantilla media de trabajadores respecto al año inmediatamente anterior. En 2016 mediante la orden de 13 de enero de la consejera de Economía, Empleo y Hacienda se reguló la modalidad de bingo dinámico.

- **IMPUESTO SOBRE VENTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS**

El tipo de devolución aplicable al tramo autonómico del impuesto por el consumo de gasóleo profesional es de 17 € por cada 1.000 litros.

3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la comunidad autónoma, el impacto recaudatorio global en 2017 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		796.785
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD		60.379
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		2.591.912
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO		-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		860.736

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2017.

Los ingresos aplicados por la CM en 2017, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 1.928.933 miles de euros, lo que supone un incremento del 13,2% respecto del ejercicio anterior. Han quedado pendientes de aplicar 9.251 miles de euros, que suponen un decremento del 21,0% respecto del ejercicio anterior (cuadros n.º 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)				
	2016	% S/ TOTAL	2017	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	218	0,0	-17	0,0
SUCESIONES Y DONACIONES	419.704	24,6	410.899	21,3
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	812.107	47,7	1.005.160	52,1
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	308.112	18,1	366.616	19,0
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	163.564	9,6	146.275	7,6
TOTAL	1.703.705	100,0	1.928.933	100,0

Los cuadros n.º 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el IP, negativos de 17 miles de euros, bajan un 107,8% respecto al año anterior, y el ISD registra un decremento del 2,1% con 410.899 miles de euros.
- En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 1.005.160 miles de euros, lo que supone un incremento del 23,8%, y AJD, con 366.616 miles de euros, sube el 19,0%. Los ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo carecen de significación.
- Por su parte, los tributos sobre el juego registran una variación negativa del 10,6 % en relación con el ejercicio anterior, con 146.275 miles de euros aplicados.
- Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los SSCC de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de AJD, 4.027 miles de euros, mientras que solamente 245 miles de euros proceden de ITP.

En los cuadros n.º 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.º 145 y 146 se distribuyen los

ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro n.º 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL. Dichos ingresos suponen respecto del total un 26,8% y respecto del total de ingresos por ITP, AJD e ISD un 32,8%, 36,2% y 13,2% respectivamente.

2. Pendiente de aplicación.

De acuerdo con la información proporcionada por la comunidad autónoma, a la fecha de cierre contable existían ingresos pendientes de aplicación por un importe de 9.251 miles de euros, cifra inferior en 2.455 miles de euros, (un 21,0% de disminución), a la del ejercicio anterior.

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

Las causas de las variaciones registradas en el ejercicio son, fundamentalmente, las siguientes:

- Respecto del IP, hay que precisar que la CM mantiene, en el ejercicio 2017, la bonificación del 100% de la cuota establecida, por lo que la disminución del 107,8% con respecto a 2016, no tiene un significado estadístico importante.
- En cuanto al ISD, cuya recaudación ha disminuido en 8.805 miles de euros, un 2,1%, se puede señalar que, aunque pueda verse afectada su recaudación por acciones de control en las áreas de gestión e inspección, no se trata de un tributo regular en su cuantía en los diferentes ejercicios.
- El concepto de TPO y AJD, con aumentos del 23,8% y del 19,0%, respectivamente, está influido por el aumento de la actividad económica en general que tiene incidencia en el volumen de las transacciones y la mayor actividad observada en el mercado inmobiliario.
- Por último, respecto de los TJ, se ha producido una disminución en la recaudación del 10,6%, debido a la importante caída en el bingo clásico, que se ha producido en este ejercicio. El incremento de la recaudación por el bingo dinámico (electrónico), es insuficiente para contrarrestar la bajada del primero.

En el último quinquenio el porcentaje de incremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la CM ha sido del 36,7%. El cuadro adjunto refleja la evolución recaudatoria en dicho período observándose que en el ejercicio de referencia se mantiene la tendencia al alza, y con la mayor intensidad del quinquenio con un incremento del 13,2%.

Ingresos aplicados a presupuesto

Servicio Territorial	2.013	2.014	% de incremento	2.015	% de incremento	2.016	% de incremento	2.017	% de incremento
Madrid	1.410.804	1.485.782	5,3	1.537.157	3,5	1.703.705	10,8	1.928.933	13,2
Total	1.410.804	1.485.782	5,3	1.537.157	3,5	1.703.705	10,8	1.928.933	13,2

4. Efecto recaudatorio directo

El efecto recaudatorio directo (ERD) permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la CM. Considera por tanto los ingresos de contraído previo, en los que existe una previa liquidación a ingresar, y de gestión recaudatoria en ejecutiva, incluyendo sanciones, recargos (de apremio o por presentación extemporánea) e intereses de demora.

En el ejercicio 2017 dichas actuaciones supusieron 214.156 miles de euros (212.728 miles de euros en 2016).

Se ha producido un incremento en la recaudación por efecto directo de las actuaciones administrativas de 1.428 miles de euros, un 0,7% sobre lo recaudado en 2016. El desglose por conceptos tributarios de este incremento es el siguiente:

- El IP ha disminuido en 19 miles de euros (-3,6%), fundamentalmente por la situación de defiscalización existente en el impuesto, no obstante, por efecto recaudatorio directo se considera mayor recaudación que la que figura como recaudación general en este concepto tributario, negativa de 17 miles de euros (cuadro n.º 137). Esta misma circunstancia ya se dio en el pasado ejercicio. Esto sucede porque sanciones e intereses de demora no se consideran ingresos de los tributos cedidos.
- El ISD, excluidas las liquidaciones administrativas por declaraciones presentadas sin autoliquidación, ha tenido una disminución de 13.496 miles de euros (-14,6%) con respecto al año anterior.
- El ITPAJD ha disminuido en 735 miles de euros (-0,8%).
- Los TJ registran una variación al alza de 1.917 miles de euros (61,8%) comparándolos con el ejercicio anterior.
- Los ingresos derivados de actos de liquidación a partir de las declaraciones del ISD presentadas (liquidaciones) han aumentado en 13.761 miles de euros (53,0%).

4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad de Madrid (CM) se formulan a continuación las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que se exponen del apartado 3 de este informe.

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

No se han producido cambios en cuanto a la organización de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego (DGTOGJ) en 2017.

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, incluyendo las oficinas liquidadoras (OOLL), se han reducido un 1,2% en relación con el año anterior (514 efectivos frente a 520 en 2016).

En cuanto al personal de la oficina gestora (OG), a 31 de diciembre de 2017, la gestión de tributos cedidos ocupaba un total de 421 efectivos, al igual que a 31-12-2016 (83,4% funcionarios y 16,6% personal laboral).

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto del total de funcionarios se ha incrementado, alcanzando el 14,0% (12,3% en 2016).

La organización de los medios personales es adecuada y el personal es competente, sin que se hayan detectado situaciones extremas de infradotación de medios. Destaca la incorporación de 5 inspectores en 2017, al tiempo que en abril de 2018 han sido convocadas otras 11 plazas y continúa el proceso de selección de 15 de subinspectores. Se ha aprobado una nueva relación de puestos de trabajo (RPT) que perseguía aumentar el grado de permanencia de personas con experiencia.

En el ámbito de formación se constata nuevamente que no se llegan a impartir algunos cursos previstos por falta de alumnos y que la programación no responde realmente a los intereses de la DGTOGJ.

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Los servicios visitados de la CM cuentan con instalaciones adecuadas a las funciones que desempeñan si bien se ha presentado alguna queja en relación con el escaso espacio en ventanilla en los mostradores de información de la planta baja de la DGTOGJ. Debe señalarse, en todo caso, que dichos servicios se ubican en la actualidad en 5 locales distintos ocupando un total de cerca de 11.000 m².

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

La DGTOGJ recibe todos los servicios informáticos del ente público Madrid Digital, que tiene destacado personal permanentemente en sus oficinas para atender las aplicaciones tributarias.

En el ejercicio se han llevado a cabo algunas adquisiciones para facilitar diferentes procesos de digitalización y para completar y la actualización de los sistemas operativos.

El sistema informático de gestión de los tributos cedidos se caracteriza por su construcción sobre módulos funcionales diferenciados. Se ha continuado el proceso de mejora y perfeccionamiento de conexiones entre los diferentes sistemas y la transferencia de información oportuna entre ellos. Además, en el ejercicio se han continuado perfeccionando los sistemas de presentación telemática para los diferentes impuestos, la puesta en funcionamiento del sistema de cita previa y un nuevo portal de presentación telemática del juego, entre otras mejoras apreciables. Destaca también el inicio de actuaciones para extender el expediente electrónico, implantado solamente en los procedimientos de gestión tributaria, en las áreas de recaudación y de inspección lo que, conjuntamente con las actuaciones necesarias para adaptarse a la Ley 39/2015, constituyen las principales líneas de atención en materia de desarrollo informático para 2018.

También se han producido avances en el sistema de “Business Intelligence de Tributación Autonómica” (BITA) que permiten un importante aprovechamiento de la información estadística de la gestión tributaria en la CM. En este sentido, la CM elabora estadísticas de uso interno, pero no publica estadísticas de ingresos de los tributos cedidos.

La CM continúa avanzando en la adaptación a las exigencias de la administración digital establecidas en la Ley 39/2015. Hay un grado de avance bastante significativo en lo que se refiere al registro y a las funciones de la oficina virtual, aunque no se haya constituido formalmente la sede, así como en la utilización de la identificación y firma electrónica. El expediente electrónico está implantado en el área de gestión tributaria y pendiente de desarrollo en las de inspección y recaudación.

El grado de presentación telemática de las autoliquidaciones es alto y continúa en aumento. El sistema de notificaciones electrónicas está en funcionamiento, si bien no está generalizada su utilización para los obligados a relacionarse con la administración por vía digital.

El control de los accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se realiza con regularidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, sin que se hayan detectado problemas

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

No se han producido avances en este punto en el ejercicio de referencia. La carta de servicios que la DGTOGJ elaboró hace años se encuentra desfasada y no tiene en cuenta los nuevos servicios.

Se ha incrementado el número de quejas presentadas (196 en 2016 frente a 278 en 2017).

3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

Desde hace años la DGTOGJ dispone de un sistema muy extenso de planificación de objetivos y de previsiones anuales estructurados por subdirecciones, que actúa como un mecanismo de planificación, seguimiento y evaluación de los resultados de gestión de las principales áreas que la integran y de la gestión de los tributos cedidos. No existe una fijación de objetivos por empleado ni una relación directa entre el grado de cumplimiento de éstos y la retribución del personal.

También cuenta con un Plan de Control Tributario (PCT) para 2017.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

El cumplimiento de los objetivos se ha alcanzado, en términos de derechos reconocidos, para el total de tributos cedidos gestionados por la CM en un 97,4% frente al 74,8% del año anterior. La presentación de declaraciones superó también las previstas en el ejercicio (101,28%). En revisión y liquidación de documentos se alcanzó el 92,45% del objetivo fijado en cuanto al número de actuaciones, pero sólo el 77,79% del importe previsto en dichas liquidaciones.

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. Portal o página web de la comunidad visitada

El portal del contribuyente ofrece una amplia información tributaria y de la gestión de los impuestos autonómicos, al tiempo que el portal de “gestiones y trámites”, general para toda la CM se constituye funcionalmente como la sede electrónica de la misma. La oficina virtual del portal del contribuyente contiene los aspectos de tramitación tributaria.

Los servicios de dicho portal van desde los programas de ayuda en la confección de declaraciones, su presentación y pago telemático (incluido el cargo en cuenta y el pago con tarjeta de crédito), consultas del valor de los bienes, emisión de certificados, cita previa, presentación de escritos y otros recursos, etc.

3.3.1.2. Cuantificación de la presentación por vía electrónica, informática y telemática de autoliquidaciones

El porcentaje de presentación telemática alcanza un 38% (24,8% en 2016). Si se consideran todas las declaraciones cumplimentadas informáticamente mediante el programa de ayuda, el porcentaje asciende al 79,5% (75,8% en 2016).

3.3.1.3. Servicios de información y asistencia al contribuyente

La CM dispone de un buen servicio de información y asistencia al contribuyente, tanto presencial, como telefónica y por internet. La atención presencial se divide en general y especializada (cuando se han iniciado actuaciones de gestión tributaria). Del análisis de tiempos de espera, continúa observándose que son elevados en el caso de información de carácter general pues en un 44% de los contribuyentes atendidos el tiempo medio de espera es superior a 35 minutos.

La prevista decisión sobre la obligatoriedad del sistema de autoliquidación se vería facilitada por la extensión y consolidación de los programas de ayuda existentes en internet y por el refuerzo de los servicios de información y asistencia al contribuyente. Están previstas modificaciones en la distribución de espacios para ampliar la asistencia.

Destaca en 2017 el establecimiento generalizado de la cita previa, que se puede solicitar por teléfono o por internet, además de presencialmente y la presentación y pago de autoliquidaciones en los servicios de información que confeccionan declaraciones. El cargo en cuenta puede realizarse en la presentación por los empleados que informan y confeccionan las autoliquidaciones.

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. Impuesto sobre el patrimonio

La gestión liquidatoria del impuesto sobre el patrimonio (IP) en vía de gestión ha sido nula en 2017. No se han realizado en 2017 actuaciones sobre posibles no declarantes del IP en el área de gestión, ya que la CM ha desfiscalizado, en gran medida, el concepto.

3.3.2.2. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

En el conjunto de oficinas se han incrementado las entradas (2,3%) y los despachos (7,9%). La demora se sitúa en 7,1 meses frente a los 7,5 meses de 2016 (6,6 meses en OG y 8,2 meses en OOLL).

Es destacable el incremento de un 18,4% del número de liquidaciones complementarias con una disminución del 36,5% en el importe liquidado.

Con respecto al ejercicio anterior se produce una disminución del 6,5% en el número de los recursos presentados. La relación entre este número y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 22,7% (28,7% en 2016).

Las presentaciones prescritas alcanzan el 10,4% (7,9% en 2016).

Se mantienen los controles en vía de gestión, algunos informáticos y otros realizados por los liquidadores, asegurando fundamentalmente la comprobación de valor y otros extremos, además del acceso a las bases de datos de la AEAT, que no se realiza de forma generalizada.

Fundamentalmente, la información facilitada por el Registro Civil, la AEAT y las fichas notariales enviadas por el Colegio de Notarios, permite, a través de la aplicación OPTI-GESTIÓN, cruzar toda la información recibida con los datos que figuran en GATA con el fin de detectar operaciones no declaradas por parte de los obligados tributarios.

3.3.2.3. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) ha sufrido una disminución en los despachos un 5,6% mientras que las entradas se han incrementado (5,1%). La demora media pasa de 5,0 meses en 2016 a 6,6 meses en 2017 (7,5 meses en la OG y 4,8 meses en OOLL).

En 2017 es apreciable una reducción en el número e importe de las liquidaciones practicadas (un 19,3% menos en el número de liquidaciones y un 7,2% en el importe de la deuda liquidada) debido a la disminución que se ha producido en el número de liquidadores.

Con respecto al ejercicio anterior se produce una disminución del 10,5% en la entrada de recursos. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 3,6% (3,3% en 2016), 3,1% en la OG y 5,9% en las OOLL.

Las actuaciones de control más importantes tienen lugar en relación con la comprobación de valor que se realiza de forma automatizada, si bien cada vez cobra más importancia la aplicación del medio establecido en el artículo 57.1.g) de la Ley General Tributaria (LGT), comparando el valor declarado con el valor asignado para la tasación de las fincas hipotecadas, cuando la compra se financia mediante un préstamo hipotecario sobre el bien enajenado. También se recibe información de las subastas celebradas.

Al disponer de las fichas notariales facilitadas por el Colegio de Notarios, se ha posibilitado la mejora de los procesos de revisión masiva de los expedientes de ITP y AJD. A través de la revisión automática por expresiones abreviadas, los datos reflejados por los notarios en las distintas fichas son cruzados con los datos consignados en la autoliquidación por los obligados tributarios, lo que permite revisar de forma más rápida y fiable determinadas operaciones.

La presentación telemática de declaraciones se puede realizar para la práctica totalidad de los modelos. En 2017, es importante destacar que, con la recepción de la ficha notarial, no

es necesaria la presentación de la escritura electrónica. La generalización de la presentación telemática sin necesidad de acudir a las oficinas de la CM es un paso importante, que ha sido posible gracias a la existencia de controles efectivos a través de la utilización de la información de la ficha notarial. No obstante, la Orden de 8 de octubre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la remisión telemática de la documentación acreditativa de los hechos o negocios que motivan la presentación de declaraciones tributarias en puestos gestionados por la CM y se aprueba la diligencia de presentación telemática, no ha sido modificada para adaptarse al procedimiento que se sigue en la actualidad [apartados 3.1.a) y b) de la Orden].

3.3.2.4. Tributos sobre el juego

En la CM existen los mismos casinos autorizados que en el ejercicio precedente (4), y ha aumentado el número de locales autorizados para el juego del bingo en 34 salas con respecto al ejercicio anterior, alcanzando 140, entendiendo por sala la modalidad autorizada del juego y local, lo que puede hacer que en un mismo local haya más de una sala.

La recaudación por bingo ha disminuido en un 30,6%, la recaudación por máquinas ha aumentado en un 24,3% y en el resto de los conceptos o ha permanecido estable o tiene poca entidad relativa. La recaudación general por juego en fase de gestión ha aumentado en un 3,7%.

La gestión tributaria del juego se ve facilitada por el hecho de que el control administrativo del juego reside también la DGTGJ.

Es necesario destacar que en 2018 ya es obligatorio la presentación telemática para el conjunto de juegos y que en el PCT de 2018 se incluye por primera vez una rúbrica para los tributos del juego dentro del Plan de Inspección, incluidos los procedentes de casinos.

3.3.2.5. El control de las oficinas liquidadoras

La importancia de la gestión realizada por dichas oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 33,4% de las declaraciones del ISD se presentan en las mismas en 2017 (32,9% en 2016), así como el 33,1% de las relativas a ITPAJD (34,7% en 2016). A su vez, los ingresos recaudados por las OOLL suponen el 13,2% de la recaudación por ISD, el 32,8% del ITP y el 36,2% sobre AJD.

El control de las OOLL cuenta con el apoyo de las inspecciones realizadas anualmente a todas ellas por el servicio de oficinas liquidadoras del área de gestión. Los informes realizados ponen de manifiesto las debilidades particulares en determinadas oficinas y realizan sugerencias y recomendaciones para la mejora del servicio.

La no integración de la aplicación de gestión de las OOLL con las aplicaciones de la CM es una debilidad tradicional del sistema gestor, por cuanto las aplicaciones informáticas

tienen, entre otros, el objetivo de normalizar el comportamiento y actuaciones seguidos en los distintos procedimientos gestores. La progresiva introducción de la gestión telemática de declaraciones y el expediente electrónico puede agrandar la brecha entre los dos sistemas, a pesar de los esfuerzos del servicio de OOLL de la DGTOGJ para controlar estas situaciones.

En 2018 una parte de las visitas se realizarán mediante reuniones en las oficinas de los servicios centrales (SSCC) de Madrid para revisar todas las incidencias en la relación de las oficinas con el resto de servicios de la Subdirección General de Gestión Tributaria, analizando las disfunciones que puedan producirse en la gestión tributaria de las OOLL.

Las limitaciones y carencias observadas en la gestión de las OOLL deben ser consideradas en el curso de las eventuales propuestas y negociaciones que pueden surgir ante la prórroga del convenio a finales de 2018.

3.3.2.6. Relaciones con otras comunidades y entre oficinas gestoras o liquidadoras

El número de transferencias enviadas durante el ejercicio como consecuencia de incompetencias detectadas en el ámbito de la CM ascendió a 176 (23 en 2016), por un importe de 3.564 miles de euros (1.061 miles de euros en el ejercicio anterior). El número de expedientes reclamados a otras comunidades autónomas (CCAA) es reducido (15).

3.3.2.7. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión por parte de la CM de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2017 ha sido de 72 días (79 días en 2016), plazo que se ha reducido con respecto al ejercicio anterior.

El número de reclamaciones económico-administrativas que han tenido entrada en el TEARM, relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad, se ha visto reducido desde las 3.601 presentadas en 2016 hasta las 3.094 del ejercicio 2017 (-14,1%).

En un 55,5% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (44,7% en el ejercicio precedente). Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor (71,7% de las reclamaciones estimadas).

Durante todo el ejercicio 2017 se mantuvo invariable el criterio del Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid (TEARM) de entender inmotivados los dictámenes de valoración fundados en el sistema de testigos, por lo que ha estimado las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra las actuaciones de comprobación y valor desarrolladas bajo dicho sistema, totalmente generalizado en la CM. El Tribunal, en cambio, ha rechazado las reclamaciones referidas de los contribuyentes cuando el medio de comprobación es de la tasación realizada a efectos hipotecarios. También se ha

producido un importante número de resoluciones favorables a los contribuyentes en materia de caducidad de los procedimientos de gestión.

3.3.3. VALORACIONES

En la comunidad se experimentó, en comparación con 2016, una disminución del 16,8% en el número de valoraciones realizadas. El incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 12,9%. La demora media en el proceso valorador pasa a situarse en 1,4 meses (2,0 meses en 2016).

La CM ha intentado adaptar los procedimientos de valoración a los criterios de las resoluciones y sentencias en materia de comprobación de valor, especialmente en lo que se refiere a la realización de visitas en la segunda vuelta y a la emisión de una certificación sobre los valores utilizados como testigos en el proceso de comparación. En todo caso, puede que, a pesar de los esfuerzos realizados, resulte difícilmente sostenible a medio plazo el mantenimiento del sistema anterior y cabría la posibilidad de estudio de alguna alternativa en cuanto al medio de comprobación.

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas durante el ejercicio 2017 ascendió a 749 por un importe total de 62.843 miles de euros. En el año 2016 fueron incoadas 869 actas por un importe total de 153.991 miles de euros, lo que supone una disminución del 13,8% en el número y del 59,2% en la cuota tributaria.

El número de actas por inspector normalizado en 2017 fue de 44,6 por un importe de 3.741 miles de euros, lo que supone sobre 2016 una disminución en el número de actas (59,9 en 2016) y en su importe (10.629 miles de euros en 2016).

La CM ha elaborado un PCT para el ejercicio 2017 que incluye el Plan de Inspección. El nivel de cumplimiento global del Plan fue de un 110% sobre el objetivo por importe y se aprecia un cumplimiento razonable de las previsiones en los distintos tributos.

En lo que se refiere a los instrumentos inspectores, destaca la existencia de un área de planificación de actuaciones, encargada de la selección de expedientes de acuerdo con los criterios fijados en el PCT y que realiza los cruces informáticos necesarios, utilizando con gran intensidad la herramienta ZÚJAR. Se continúa planteando la necesidad adicional de formación en relación con esta herramienta.

La colaboración en materia inspectora con la AEAT continúa siendo muy intensa y se desarrolla en muchos casos de forma personalizada.

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria

La relación entre los derechos recaudados líquidos y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio, fue del 68,3% en la comunidad, superior a la de 2016 cuando representó el 62,1%.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2017, los derechos pendientes de cobro a 31-12-2017 suponen una proporción del 28,6%, inferior a la del ejercicio anterior en la que fue del 34,8%.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2017 muestra una disminución de 144.341 miles de euros (15,1% de decremento entre el volumen inicial y el final).

3.3.5.2. La recaudación en período voluntario

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, es inferior en un 18,4% a la registrada en el ejercicio anterior.

3.3.5.3. La recaudación en período ejecutivo

Durante 2017 fueron dictadas 40.684 providencias de apremio por un importe total de 89.849 miles de euros, lo que ha supuesto, respecto del ejercicio anterior, un incremento del 10,2% en su número y un descenso del 10,7% en su importe.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 2,0% en número y del 23,2% en importe (2,8% en número y 29,8% en importe en 2016).

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es 78.207 providencias por importe de 181.102 miles de euros. Ha aumentado en un 3,2% el pendiente inicial en número y ha disminuido en un 1,6% en importe.

La data por ingreso respecto del cargo neto es de un 15,3% considerando importes (17,3% en 2016).

La recaudación ejecutiva de las deudas tributarias se gestiona directamente por los servicios de recaudación de la DGTOGJ, actualmente en la Subdirección General de Recaudación, y por la AEAT. Existe un proceso de preasignación informático de deudas que deben pasar a la AEAT para su gestión de cobro y también se asignan a los servicios propios de recaudación, en función entre otros factores de la estimación de la capacidad para gestionar u otras circunstancias.

La adenda al convenio de recaudación ejecutiva con la AEAT entró en vigor a finales de noviembre de 2017 y ha obligado a modificar en 2017 algunos procesos dentro de la aplicación de recaudación ejecutiva AREA. La comunicación exclusiva con la AEAT a

través de la sede electrónica no estaba todavía operativa. Algunas de las propuestas de mejora para la ejecución del convenio propuestas por la CM siguen vigentes incluso después de la puesta en funcionamiento de la adenda.

La DGTOGJ carece de un sistema automático para rehabilitación de fallidos.

La AEAT realiza embargos de devoluciones tributarias estatales para el cobro de deudas tributarias de la CM, habiendo embargado en 2017, 545,3 miles de euros. Por otra parte, el embargo de pagos presupuestarios de la CM con créditos a favor de la AEAT ascendió a 1.392,8 miles de euros.

3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

3.3.6.1. Contabilidad

En 2017 no se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos de la CM.

Se ha rendido por parte del Servicio de Gestión de Contabilidad de la Intervención General de la Comunidad de Madrid la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos en fecha 27 de abril de 2018.

3.3.6.2. Control Interno

No se han producido novedades en relación con la aplicación del control interno por parte de la Intervención General de la CM que no ha llevado a cabo durante 2017 actuaciones de control financiero sobre la gestión de los tributos que gestiona.

3.3.6.3. Control Externo

El informe de fiscalización de la cuenta general de la CM por la Cámara de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016 fue aprobado con fecha 28 de diciembre de 2017 y señala algunas incidencias detectadas en relación con la liquidación del presupuesto de ingresos.

3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2017, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró 4 sesiones en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes.

La colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC) ha continuado siendo intensa y continuada en aspectos de intercambio de información (ficheros con bases de datos catastrales) y accesos telemáticos por parte de los técnicos de la comunidad a la sede electrónica del Catastro (SEC). No se constatan avances en la utilización en pruebas de la calculadora de valor de referencia.

El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia.

La CM ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT el modelo 993, correspondiente a tres deducciones autonómicas del IRPF, además de los modelos 992 y sobre valores comprobados correspondientes al ejercicio 2017.

En el año 2017 la AEAT y la DGTOGJ han seguido colaborando en la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del IVA y del ITP.

La CM está realizando descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Único Compartido (CUC).

3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CM ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los conceptos de IRPF, ISD, ITP-AJD y TJ, cuestión que es objeto de resumen en el informe.

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.

Los ingresos aplicados por la CM en 2017, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 1.928.933 miles de euros, lo que supone un incremento del 13,2% respecto del ejercicio anterior. Han quedado pendientes de aplicar 9.251 miles de euros, que suponen un decremento del 21,0% respecto del ejercicio anterior. El efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 214.156 miles de euros.

5. RECOMENDACIONES

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

- 1ª)** Los resultados del Plan de Formación para 2017 continúan no siendo suficientemente satisfactorios, habiéndose programado muchos cursos que finalmente no se han realizado y no atendiendo a las necesidades de la propia DGTOGJ. Parece aconsejable revisar el modelo actual, haciendo partícipe de forma decisiva a la misma en el análisis de necesidades de formación, en la planificación y contenido de los cursos, duración, horarios, etc., con independencia de cuál sea el órgano o unidad de la CM que organice la acción formativa en su conjunto o de forma sectorial. En algunos casos, los cursos tradicionales podrían ser sustituidos por encuentros entre profesionales en la gestión tributaria, de forma que permita intercambiar conocimientos y avanzar en la resolución conjunta de dudas y problemas en materia tributaria. Igualmente, puede ser conveniente organizar un curso sobre ZÚJAR para ampliar el número de usuarios de la aplicación (3.1.2.) (3.3.4).
- 2ª)** El amplio material estadístico disponible sobre tributos cedidos, incluyendo los propios informes anuales de la Inspección General, así como el conjunto de herramientas informáticas utilizadas para el análisis de datos, permiten pensar en la posibilidad de publicar las series más significativas de la gestión de los tributos cedidos en la CM, en línea con lo establecido en la Ley de Transparencia (3.1.4).
- 3ª)** La presentación de autoliquidaciones en las ventanillas de asistencia de la CM, al tiempo que se realiza el pago con cargo en cuenta con tarjeta, por parte de los empleados, hace aún más aconsejable la regulación del proceso de consentimiento expreso y del registro de funcionarios habilitados, resultando aconsejable que, entre tanto, se solicite el previo consentimiento del contribuyente mediante firma, en impreso específico o en tableta digitalizadora (3.3.1.3.).
- 4ª)** Parece oportuno que continúen los esfuerzos para superar los problemas de disparidad de las distintas aplicaciones utilizadas por la DGTOGJ, desarrollando todas las necesidades de integración de las aplicaciones y sus sistemas y asegurando la correcta integración de los datos en los diferentes sistemas.
- 5ª)** Parece imprescindible intensificar todos los trabajos de desarrollo para implantar el expediente electrónico en todos sus aspectos en las áreas de recaudación, inspección y, en la medida de lo posible, oficinas liquidadoras (3.1.4).
- 6ª)** En relación con la implantación de la administración digital y de las exigencias en esta materia de la Ley 39/2015, es conveniente adoptar medidas por parte de la CM para dar cumplimiento al artículo 14.2 de dicha Ley, en relación con los obligados a

relacionarse a través de medios electrónicos. Es también aconsejable consolidar y generalizar la utilización de la plataforma NOTE de notificaciones electrónicas de la CM para todos los procedimientos.

- 7ª)** En relación con la sede electrónica, parece oportuno dictar una regulación global por parte de la CM sobre la misma, si bien la mayoría de los trámites son ya posibles a través de la oficina virtual existente en la actualidad, sin perjuicio de la necesidad de alguna mejora o actualización, como la presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas o la puesta a disposición de los expedientes en trámite de alegaciones (3.1.4).
- 8ª)** Se reitera la conveniencia de la elaboración de una nueva carta de servicios a publicar en el Portal, pues la existente está ampliamente desfasada, que incluya los servicios que se prestan en la actualidad e incorpore el amplio abanico de posibilidades ofrecidas por la administración digital. La nueva carta de servicios podría definir compromisos de respuesta y de atención al contribuyente, perfectamente medibles en la DGTOGJ, e incorporables al ambicioso sistema de objetivos establecido (3.1.5).
- 9ª)** La implantación de la cita previa en 2017 es un importante elemento de mejora en el servicio de información y asistencia al contribuyente, y habrá que esperar los resultados en el ejercicio 2018 para conocer la eficacia de la medida. La reestructuración que la cita previa y las mejoras en la presentación de autoliquidaciones exigen en los espacios para la atención al público aceleran la necesidad de acometer las soluciones y las mejoras ya previstas en la distribución de dichos espacios para ofrecer un mejor servicio. Al mismo tiempo, puede ser conveniente analizar las posibilidades de redistribución de funciones dentro del área y, eventualmente, de aumento de personal, de aprobarse finalmente la norma de obligatoriedad de las autoliquidaciones en la CM (3.3.1.3).
- 10ª)** Las conclusiones del informe anual sobre Oficinas Liquidadoras elaborado por la DGTOGJ deben guiar las iniciativas para mejorar los procedimientos.

Las deficiencias observadas en la gestión, la importancia de la presentación telemática en la Comunidad y las carencias en la información y asistencia al contribuyente en estas oficinas hacen que su gestión se aleje cada vez más del modelo seguido en los servicios centrales. Por ello, podría ser conveniente tener en cuenta estos aspectos en las eventuales negociaciones que pudieran producirse de cara a la prórroga del convenio vigente.

- 11ª)** Se reitera la conveniencia de mantener e incluso incrementar las medidas para declarar de oficio la caducidad de los expedientes, en su caso. Al mismo tiempo debe valorarse la aplicación del artículo 2.3.5.3 en el momento de la interposición de la

reclamación económico-administrativa, con la finalidad de evitar reclamaciones innecesarias. Igualmente debe valorarse la conveniencia de indicar al contribuyente sobre la posibilidad de puesta a su disposición del expediente, en caso de tramitación de procedimiento abreviado, para formular las alegaciones (3.3.2.7).

- 12ª)** No se dispone, tal y como sería deseable, de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos que permita alertar de que un deudor insolvente forma parte de un negocio jurídico sujeto a tributación, aspecto éste que resulta recomendable sea considerado en futuros desarrollos informáticos (3.3.5.3).
- 13ª)** Parece recomendable que se realicen actuaciones de control financiero en el área de ingresos, aunque se vaya ampliando progresivamente su alcance, incluyéndose estas actuaciones, si así fuere necesario, en el Plan de Auditorías propuesto por la Intervención General (3.3.6.2).

6. ANEXO DE CUADROS

Cuadro nº 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

Servicio Territorial	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
Madrid	0	0	308	302	43	49	351	351	70	70	421	421
Total	0	0	308	302	43	49	351	351	70	70	421	421

Cuadro nº 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
Madrid	75	83	91	90	0	0	145	141	97	94	13	13	421	421
Total	75	83	91	90	0	0	145	141	97	94	13	13	421	421

Cuadro nº 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
Madrid	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
Madrid	44	51	79	76	0	0	129	125	56	50	0	0	308	302
Total	44	51	79	76	0	0	129	125	56	50	0	0	308	302

Cuadro nº 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
Madrid	0	1	10	12	0	0	4	4	29	32	0	0	43	49
Total	0	1	10	12	0	0	4	4	29	32	0	0	43	49

Cuadro nº 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
Madrid	31	31	2	2	12	12	12	12	13	13	70	70
Total	31	31	2	2	12	12	12	12	13	13	70	70

Cuadro nº 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
Madrid	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 8

Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017	2.016	2.017
Madrid	0	0	56	51	0	0	43	42	0	0	0	0	99	93
Total	0	0	56	51	0	0	43	42	0	0	0	0	99	93

Cuadro nº 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones															Total funciones	Total funciones	
	Jefatura		Gestión		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios			
	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje
Madrid	16	3,8	228	54,2	56	13,3	66	15,7	27	6,4	5	1,2	8	1,9	15	3,6	421	100,0
Total	16	3,8	228	54,2	56	13,3	66	15,7	27	6,4	5	1,2	8	1,9	15	3,6	421	100,0

Cuadro nº 10

Modelo C-2

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral						Total
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma	
Madrid	52	88	0	129	82	0	351	31	2	12	12	13	70	421
Jefatura	4	4	0	4	2	0	14	1	0	1	0	0	2	16
Gestión Tributaria	9	45	0	78	53	0	185	24	0	4	11	4	43	228
Recaudación	10	9	0	23	8	0	50	2	0	3	1	0	6	56
Inspección	22	24	0	11	9	0	66	0	0	0	0	0	0	66
Valoración	5	5	0	9	7	0	26	1	0	0	0	0	1	27
Intervención	2	0	0	1	2	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Informática	0	0	0	0	0	0	0	3	2	3	0	0	8	8
Servicios Generales	0	1	0	3	1	0	5	0	0	1	0	9	10	15
Total	52	88	0	129	82	0	351	31	2	12	12	13	70	421

Cuadro nº 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2016		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Madrid	17.521	99,6	78	0,4	17.599	100,0
Total	17.521	99,6	78	0,4	17.599	100,0

Cuadro nº 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Madrid	17.599	0	0	0,0
Total	17.599	0	0	0,0

Cuadro nº 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Madrid	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro nº 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0
Recursos de reposición	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 15

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	50.605	88.166	87.015	51.756	848	483	50.425	62,7	102,3	7,1
Total	50.605	88.166	87.015	51.756	848	483	50.425	62,7	102,3	7,1

Cuadro nº 16

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	31.108	58.696	57.892	31.912	197	265	31.450	64,5	102,6	6,6
Total	31.108	58.696	57.892	31.912	197	265	31.450	64,5	102,6	6,6

Cuadro nº 17

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	19.497	29.470	29.123	19.844	651	218	18.975	59,5	101,8	8,2
Total	19.497	29.470	29.123	19.844	651	218	18.975	59,5	101,8	8,2

Cuadro nº 18

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	2.144	4.437	4.559	2.022	216	292	1.514	5,0	69,3	94,3	5,3
Total	2.144	4.437	4.559	2.022	216	292	1.514	5,0	69,3	94,3	5,3

Cuadro nº 19

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	1.383	3.792	3.983	1.192	102	263	827	6,5	77,0	86,2	3,6
Total	1.383	3.792	3.983	1.192	102	263	827	6,5	77,0	86,2	3,6

Cuadro nº 20

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	761	645	576	830	114	29	687	2,2	41,0	109,1	17,3
Total	761	645	576	830	114	29	687	2,2	41,0	109,1	17,3

Cuadro nº 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	761	645	576	830	114	29	687	2,2	41,0	109,1	17,3
Alcalá de Henares	28	87	79	36	9	0	27	2,8	68,7	128,6	5,5
Alcobendas	52	24	27	49	1	4	44	1,8	35,5	94,2	21,8
Alcorcón	68	21	7	82	0	2	80	1,3	7,9	120,6	140,6
Algete	30	28	29	29	6	1	22	3,3	50,0	96,7	12,0
Aranjuez	15	19	33	1	1	0	0	2,3	97,1	6,7	0,4
Arganda del Rey	17	10	9	18	0	0	18	1,2	33,3	105,9	24,0
Collado Villalba	58	21	23	56	3	0	53	4,3	29,1	96,6	29,2
Colmenar Viejo	44	43	29	58	4	6	48	2,8	33,3	131,8	24,0
Coslada	8	8	11	5	0	2	3	1,0	68,8	62,5	5,5
Fuenlabrada	30	62	61	31	1	0	30	3,9	66,3	103,3	6,1
Getafe	43	25	23	45	1	0	44	1,4	33,8	104,7	23,5
Las Rozas	17	23	19	21	0	0	21	2,7	47,5	123,5	13,3
Leganés	3	26	25	4	0	0	4	1,4	86,2	133,3	1,9
Majadahonda	25	8	13	20	0	0	20	0,8	39,4	80,0	18,5
Móstoles	44	27	47	24	3	2	19	1,5	66,2	54,5	6,1
Navalcamero	35	24	13	46	12	1	33	2,6	22,0	131,4	42,5
Parla	40	30	19	51	7	6	38	3,4	27,1	127,5	32,2
Pinto	12	10	8	14	1	0	13	0,9	36,4	116,7	21,0
Pozuelo de Alarcón	19	43	33	29	4	0	25	2,3	53,2	152,6	10,5
San Fernando de Henares	15	1	1	15	2	1	12	0,3	6,3	100,0	180,0
San Lorenzo del Escorial	82	33	13	102	38	1	63	1,8	11,3	124,4	94,2
San Martín de Valdeiglesias	24	8	8	24	9	0	15	2,3	25,0	100,0	36,0
San Sebastián de los Reyes	40	19	9	50	4	0	46	2,1	15,3	125,0	66,7
Torrejón de Ardoz	12	45	37	20	8	3	9	3,5	64,9	166,7	6,5
Total	761	645	576	830	114	29	687	2,2	41,0	109,1	17,3

Cuadro nº 22

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	48.461	83.729	82.456	49.734	632	191	48.911	95,0	62,4	102,6	7,2
Total	48.461	83.729	82.456	49.734	632	191	48.911	95,0	62,4	102,6	7,2

Cuadro nº 23

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	29.725	54.904	53.909	30.720	95	2	30.623	93,5	63,7	103,3	6,8
Total	29.725	54.904	53.909	30.720	95	2	30.623	93,5	63,7	103,3	6,8

Cuadro nº 24

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	18.736	28.825	28.547	19.014	537	189	18.288	97,8	60,0	101,5	8,0
Total	18.736	28.825	28.547	19.014	537	189	18.288	97,8	60,0	101,5	8,0

Cuadro nº 25

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Madrid	18.736	28.825	28.547	19.014	537	189	18.288	97,8	60,0	101,5	8,0
Alcalá de Henares	844	2.968	2.867	945	38	0	907	97,2	75,2	112,0	4,0
Alcobendas	442	1.276	1.308	410	25	3	382	98,2	76,1	92,8	3,8
Alcorcón	3.448	1.582	2.990	2.040	0	0	2.040	98,7	59,4	59,2	8,2
Algete	1.784	819	628	1.975	119	0	1.856	96,7	24,1	110,7	37,7
Aranjuez	93	798	805	86	17	0	69	97,7	90,3	92,5	1,3
Arganda del Rey	174	800	765	209	3	0	206	98,8	78,5	120,1	3,3
Collado Villalba	434	463	487	410	8	9	393	95,7	54,3	94,5	10,1
Colmenar Viejo	1.151	1.511	1.383	1.279	40	101	1.138	97,2	52,0	111,1	11,1
Coslada	1.691	761	626	1.826	1	5	1.820	99,0	25,5	108,0	35,0
Fuenlabrada	221	1.511	1.485	247	2	0	245	96,1	85,7	111,8	2,0
Getafe	282	1.776	1.759	299	7	0	292	98,6	85,5	106,0	2,0
Las Rozas	1.240	825	757	1.308	3	1	1.304	97,3	36,7	105,5	20,7
Leganés	50	1.816	1.794	72	2	2	68	98,6	96,1	144,0	0,5
Majadahonda	374	954	878	450	1	0	449	99,2	66,1	120,3	6,2
Móstoles	768	1.754	1.971	551	9	6	536	98,5	78,2	71,7	3,4
Navalcarnero	1.646	894	200	2.340	0	12	2.328	97,4	7,9	142,2	140,4
Parla	348	860	830	378	22	33	323	96,6	68,7	108,6	5,5
Pinto	142	1.073	1.043	172	6	0	166	99,1	85,8	121,1	2,0
Pozuelo de Alarcón	504	1.854	1.867	491	24	7	460	97,7	79,2	97,4	3,2
San Fernando de Henares	381	302	278	405	5	3	397	99,7	40,7	106,3	17,5
San Lorenzo del Escorial	1.686	1.766	1.554	1.898	155	0	1.743	98,2	45,0	112,6	14,7
San Martín de Valdeiglesias	409	338	363	384	49	0	335	97,7	48,6	93,9	12,7
San Sebastián de los Reyes	558	894	838	614	0	0	614	97,9	57,7	110,0	8,8
Torrejón de Ardoz	66	1.230	1.071	225	1	7	217	96,5	82,6	340,9	2,5
Total	18.736	28.825	28.547	19.014	537	189	18.288	97,8	60,0	101,5	8,0

Cuadro nº 26

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de	Presentados	Despachados
Madrid	4.437	4.559	1.094	32.803	24,7	24,0
Total	4.437	4.559	1.094	32.803	24,7	24,0

Cuadro nº 27

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de	Presentados	Despachados
Madrid	3.792	3.983	916	28.694	24,2	23,0
Total	3.792	3.983	916	28.694	24,2	23,0

Cuadro nº 28

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de	Presentados	Despachados
Madrid	645	576	178	4.109	27,6	30,9
Total	645	576	178	4.109	27,6	30,9

Cuadro nº 29

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de	Presentados	Despachados
Madrid	645	576	178	4.109	27,6	30,9
Alcalá de Henares	87	79	33	388	37,9	41,8
Alcobendas	24	27	8	520	33,3	29,6
Alcorcón	21	7	7	81	33,3	100,0
Algete	28	29	7	4	25,0	24,1
Aranjuez	19	33	5	73	26,3	15,2
Arganda del Rey	10	9	3	0	30,0	33,3
Collado Villalba	21	23	11	19	52,4	47,8
Colmenar Viejo	43	29	13	285	30,2	44,8
Coslada	8	11	5	12	62,5	45,5
Fuenlabrada	62	61	2	84	3,2	3,3
Getafe	25	23	9	92	36,0	39,1
Las Rozas	23	19	11	22	47,8	57,9
Leganés	26	25	5	481	19,2	20,0
Majadahonda	8	13	7	659	87,5	53,8
Móstoles	27	47	10	140	37,0	21,3
Navalcarnero	24	13	2	988	8,3	15,4
Parla	30	19	2	0	6,7	10,5
Pinto	10	8	5	5	50,0	62,5
Pozuelo de Alarcón	43	33	13	135	30,2	39,4
San Fernando de Henares	1	1	0	0	0,0	0,0
San Lorenzo del Escorial	33	13	5	61	15,2	38,5
San Martín de Valdeiglesias	8	8	2	32	25,0	25,0
San Sebastian de los Reyes	19	9	6	10	31,6	66,7
Torrejón de Ardoz	45	37	7	18	15,6	18,9
Total	645	576	178	4.109	27,6	30,9

Cuadro nº 30

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl./ exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Madrid	83.729	298.213	82.456	4.046	22.575	4,9
Total	83.729	298.213	82.456	4.046	22.575	4,9

Cuadro nº 31

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl./ exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Madrid	54.904	250.205	53.909	3.353	18.997	6,2
Total	54.904	250.205	53.909	3.353	18.997	6,2

Cuadro nº 32

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl./ exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Madrid	28.825	48.008	28.547	693	3.578	2,4
Total	28.825	48.008	28.547	693	3.578	2,4

Cuadro nº 33

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl./ exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Madrid	28.825	48.008	28.547	693	3.578	2,4
Alcalá de Henares	2.968	3.114	2.867	41	131	1,4
Alcobendas	1.276	3.131	1.308	68	61	5,2
Alcorcón	1.582	1.670	2.990	6	220	0,2
Algete	819	1.306	628	55	120	8,8
Aranjuez	798	789	805	34	165	4,2
Arganda del Rey	800	1.080	765	6	0	0,8
Collado Villalba	463	122	487	27	187	5,5
Colmenar Viejo	1.511	3.566	1.383	67	209	4,8
Coslada	761	518	626	6	27	1,0
Fuenlabrada	1.511	622	1.485	8	35	0,5
Getafe	1.776	3.410	1.759	17	78	1,0
Las Rozas	825	2.045	757	53	280	7,0
Leganés	1.816	1.149	1.794	25	85	1,4
Majadahonda	954	2.422	878	32	192	3,6
Móstoles	1.754	2.201	1.971	36	1.207	1,8
Navalcamero	894	1.121	200	11	16	5,5
Parla	860	1.154	830	14	91	1,7
Pinto	1.073	1.717	1.043	17	12	1,6
Pozuelo de Alarcón	1.854	10.788	1.867	78	267	4,2
San Fernando de Henares	302	128	278	3	0	1,1
San Lorenzo del Escorial	1.766	3.761	1.554	39	78	2,5
San Martín de Valdeiglesias	338	220	363	11	10	3,0
San Sebastian de los Reyes	894	1.125	838	21	15	2,5
Torrejón de Ardoz	1.230	849	1.071	18	92	1,7
Total	28.825	48.008	28.547	693	3.578	2,4

Cuadro nº 34

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)
Madrid	192	1.652	95	2.238	0	0	0	0	192	1.652	95	2.238
Total	192	1.652	95	2.238	0	0	0	0	192	1.652	95	2.238

Cuadro nº 35

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	153	918	168	196	405	86	855	216	79,8	141,2	3,0
Total	153	918	168	196	405	86	855	216	79,8	141,2	3,0

Cuadro nº 36

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	107	867	155	187	377	67	786	188	80,7	175,7	2,9
Total	107	867	155	187	377	67	786	188	80,7	175,7	2,9

Cuadro nº 37

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	46	51	13	9	28	19	69	28	71,1	60,9	4,9
Total	46	51	13	9	28	19	69	28	71,1	60,9	4,9

Cuadro nº 38

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	153	918	168	196	405	86	855	216	79,8	141,2	3,0
Contra liqs. con imp. valor	67	125	12	59	59	21	151	41	78,6	61,2	3,3
Demás recursos	86	672	79	96	343	65	583	175	76,9	203,5	3,6
Rectif. errores a instª. intº.	0	121	77	41	3	0	121	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	153	918	168	196	405	86	855	216	79,8	141,2	3,0

Cuadro nº 39

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	107	867	155	187	377	67	786	188	80,7	175,7	2,9
Contra liqs. con imp. valor	25	108	4	53	47	2	106	27	79,7	108,0	3,1
Demás recursos	82	638	74	93	327	65	559	161	77,6	196,3	3,5
Rectif. errores a instª. intº.	0	121	77	41	3	0	121	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	107	867	155	187	377	67	786	188	80,7	175,7	2,9

Cuadro nº 40

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	46	51	13	9	28	19	69	28	71,1	60,9	4,9
Contra liqs. con imp. valor	42	17	8	6	12	19	45	14	76,3	33,3	3,7
Demás recursos	4	34	5	3	16	0	24	14	63,2	350,0	7,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	46	51	13	9	28	19	69	28	71,1	60,9	4,9

Cuadro nº 41

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	42	17	8	6	12	19	45	14	76,3	33,3	3,7
Alcalá de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcobendas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcorcón	1	1	1	0	1	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Algete	1	4	3	1	1	0	5	0	100,0	0,0	0,0
Aranjuez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arganda del Rey	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Collado Villalba	4	0	0	0	0	4	4	0	100,0	0,0	0,0
Colmenar Viejo	12	0	0	5	0	7	12	0	100,0	0,0	0,0
Coslada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuenlabrada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Getafe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Las Rozas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Leganés	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Majadahonda	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Móstoles	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalcamero	9	2	2	0	2	0	4	7	36,4	77,8	21,0
Parla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pinto	0	4	0	0	2	0	2	2	50,0	--	12,0
Pozuelo de Alarcón	1	4	1	0	4	0	5	0	100,0	0,0	0,0
San Fernando de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Lorenzo del Escorial	9	2	1	0	0	8	9	2	81,8	22,2	2,7
San Martín de Valdeiglesias	2	0	0	0	2	0	2	0	100,0	0,0	0,0
San Sebastián de los Reyes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrejón de Ardoz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	42	17	8	6	12	19	45	14	76,3	33,3	3,7

Cuadro nº 42

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	4	34	5	3	16	0	24	14	63,2	350,0	7,0
Alcalá de Henares	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Alcobendas	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Alcorcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Algete	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Aranjuez	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Arganda del Rey	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Collado Villalba	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Colmenar Viejo	1	11	1	1	3	0	5	7	41,7	700,0	16,8
Coslada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuenlabrada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Getafe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Las Rozas	0	5	0	1	4	0	5	0	100,0	--	0,0
Leganés	0	2	1	1	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Majadahonda	1	3	0	0	0	0	0	4	0,0	400,0	--
Móstoles	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Navalcarnero	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Parla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pinto	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pozuelo de Alarcón	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
San Fernando de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Lorenzo del Escorial	2	1	1	0	0	0	1	2	33,3	100,0	24,0
San Martín de Valdeiglesias	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Sebastián de los Reyes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrejón de Ardoz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	4	34	5	3	16	0	24	14	63,2	350,0	7,0

Cuadro nº 43

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcalá de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcobendas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcorcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Algete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Aranjuez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arganda del Rey	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Collado Villalba	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Colmenar Viejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coslada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuenlabrada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Getafe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Las Rozas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Leganés	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Majadahonda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Móstoles	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalcarnero	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Parla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pinto	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pozuelo de Alarcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Fernando de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Lorenzo del Escorial	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Martín de Valdeiglesias	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Sebastián de los Reyes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrejón de Ardoz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcalá de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcobendas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcorcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Algete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Aranjuez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arganda del Rey	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Collado Villalba	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Colmenar Viejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coslada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuenlabrada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Getafe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Las Rozas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Leganés	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Majadahonda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Móstoles	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalcarnero	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Parla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pinto	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pozuelo de Alarcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Fernando de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Lorenzo del Escorial	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Martín de Valdeiglesias	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Sebastián de los Reyes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrejón de Ardoz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	178.596	422.115	368.891	231.820	1.363	93	230.364	61,4	129,8	7,5
CV vehs. usados (exentas)	44.175	49.828	41.041	52.962	0	0	52.962	43,7	119,9	15,5
CV vehs. usados (con liq.)	8.389	137.935	137.563	8.761	0	0	8.761	94,0	104,4	0,8
Demás Trans. Ajd (exentas)	65.631	111.927	94.568	82.990	79	34	82.877	53,3	126,4	10,5
Demás Trans. Ajd (con liq.)	60.401	122.425	95.719	87.107	1.284	59	85.764	52,4	144,2	10,9
Oficinas liquidadoras	76.879	209.139	204.680	81.338	3.259	366	77.713	71,6	105,8	4,8
CV vehs. usados (exentas)	6.034	3.324	3.420	5.938	0	69	5.869	36,5	98,4	20,8
CV vehs. usados (con liq.)	11.098	30.417	32.501	9.014	0	10	9.004	78,3	81,2	3,3
Demás Trans. Ajd (exentas)	18.348	75.461	75.323	18.486	269	71	18.146	80,3	100,8	2,9
Demás Trans. Ajd (con liq.)	41.399	99.937	93.436	47.900	2.990	216	44.694	66,1	115,7	6,2
Total	255.475	631.254	573.571	313.158	4.622	459	308.077	64,7	122,6	6,6
CV vehs. usados (exentas)	50.209	53.152	44.461	58.900	0	69	58.831	43,0	117,3	15,9
CV vehs. usados (con liq.)	19.487	168.352	170.064	17.775	0	10	17.765	90,5	91,2	1,3
Demás Trans. Ajd (exentas)	83.979	187.388	169.891	101.476	348	105	101.023	62,6	120,8	7,2
Demás Trans. Ajd (con liq.)	101.800	222.362	189.155	135.007	4.274	275	130.458	58,4	132,6	8,6

Cuadro nº 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	255.475	631.254	573.571	313.158	4.622	459	308.077	64,7	122,6	6,6
Exentas	134.188	240.540	214.352	160.376	348	174	159.854	57,2	119,5	9,0
Con liquidación	121.287	390.714	359.219	152.782	4.274	285	148.223	70,2	126,0	5,1
Total	255.475	631.254	573.571	313.158	4.622	459	308.077	64,7	122,6	6,6

Cuadro nº 47

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	178.596	422.115	368.891	231.820	1.363	93	230.364	61,4	129,8	7,5
Exentas	109.806	161.755	135.609	135.952	79	34	135.839	49,9	123,8	12,0
Con liquidación	68.790	260.360	233.282	95.868	1.284	59	94.525	70,9	139,4	4,9
Total	178.596	422.115	368.891	231.820	1.363	93	230.364	61,4	129,8	7,5

Cuadro nº 48

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	76.879	209.139	204.680	81.338	3.259	366	77.713	71,6	105,8	4,8
Exentas	24.382	78.785	78.743	24.424	269	140	24.015	76,3	100,2	3,7
Con liquidación	52.497	130.354	125.937	56.914	2.990	226	53.698	68,9	108,4	5,4
Total	76.879	209.139	204.680	81.338	3.259	366	77.713	71,6	105,8	4,8

Cuadro nº 49

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	19.487	168.352	170.064	17.775	0	10	17.765	90,5	91,2	1,3
Total	19.487	168.352	170.064	17.775	0	10	17.765	90,5	91,2	1,3

Cuadro nº 50

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	8.389	137.935	137.563	8.761	0	0	8.761	94,0	104,4	0,8
Total	8.389	137.935	137.563	8.761	0	0	8.761	94,0	104,4	0,8

Cuadro nº 51

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	11.098	30.417	32.501	9.014	0	10	9.004	78,3	81,2	3,3
Total	11.098	30.417	32.501	9.014	0	10	9.004	78,3	81,2	3,3

Cuadro nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	11.098	30.417	32.501	9.014	0	10	9.004	78,3	81,2	3,3
Alcalá de Henares	520	4.352	4.417	455	0	0	455	90,7	87,5	1,2
Alcobendas	231	887	896	222	0	0	222	80,1	96,1	3,0
Alcorcón	1.333	1.457	1.734	1.056	0	0	1.056	62,2	79,2	7,3
Algete	551	924	1.079	396	0	0	396	73,2	71,9	4,4
Aranjuez	22	875	875	22	0	0	22	97,5	100,0	0,3
Arganda del Rey	145	1.039	1.023	161	0	0	161	86,4	111,0	1,9
Collado Villalba	281	394	433	242	0	0	242	64,1	86,1	6,7
Colmenar Viejo	905	1.120	1.205	820	0	4	816	59,5	90,6	8,2
Coslada	1.747	721	517	1.951	0	0	1.951	20,9	111,7	45,3
Fuenlabrada	218	2.382	2.403	197	0	0	197	92,4	90,4	1,0
Getafe	197	1.391	1.364	224	0	0	224	85,9	113,7	2,0
Las Rozas	202	537	556	183	0	1	182	75,2	90,6	3,9
Leganés	23	1.635	1.632	26	0	0	26	98,4	113,0	0,2
Majadahonda	221	569	582	208	0	0	208	73,7	94,1	4,3
Móstoles	789	1.962	2.155	596	0	0	596	78,3	75,5	3,3
Navalcarnero	1.652	1.410	2.939	123	0	0	123	96,0	7,4	0,5
Parla	217	1.318	1.307	228	0	5	223	85,1	105,1	2,1
Pinto	185	1.419	1.425	179	0	0	179	88,8	96,8	1,5
Pozuelo de Alarcón	119	1.085	1.062	142	0	0	142	88,2	119,3	1,6
San Fernando de Henares	80	356	326	110	0	0	110	74,8	137,5	4,0
San Lorenzo del Escorial	757	1.566	1.679	644	0	0	644	72,3	85,1	4,6
San Martín de Valdeiglesias	470	664	569	565	0	0	565	50,2	120,2	11,9
San Sebastian de los Reyes	209	973	962	220	0	0	220	81,4	105,3	2,7
Torrejón de Ardoz	24	1.381	1.361	44	0	0	44	96,9	183,3	0,4
Total	11.098	30.417	32.501	9.014	0	10	9.004	78,3	81,2	3,3

Cuadro nº 53

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	101.800	222.362	189.155	135.007	4.274	275	130.458	58,4	132,6	8,6
Total	101.800	222.362	189.155	135.007	4.274	275	130.458	58,4	132,6	8,6

Cuadro nº 54

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	60.401	122.425	95.719	87.107	1.284	59	85.764	52,4	144,2	10,9
Total	60.401	122.425	95.719	87.107	1.284	59	85.764	52,4	144,2	10,9

Cuadro nº 55

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	41.399	99.937	93.436	47.900	2.990	216	44.694	66,1	115,7	6,2
Total	41.399	99.937	93.436	47.900	2.990	216	44.694	66,1	115,7	6,2

Cuadro nº 56

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Madrid	41.399	99.937	93.436	47.900	2.990	216	44.694	66,1	115,7	6,2
Alcalá de Henares	3.875	12.647	11.629	4.893	313	9	4.571	70,4	126,3	5,0
Alcobendas	1.755	3.803	3.591	1.967	86	1	1.880	64,6	112,1	6,6
Alcorcón	3.626	3.927	2.486	5.067	2	0	5.065	32,9	139,7	24,5
Algete	1.812	2.730	2.023	2.519	218	0	2.301	44,5	139,0	14,9
Aranjuez	663	2.195	2.324	534	175	0	359	81,3	80,5	2,8
Arganda del Rey	1.303	2.903	2.692	1.514	206	0	1.308	64,0	116,2	6,7
Collado Villalba	832	2.174	2.345	661	47	2	612	78,0	79,4	3,4
Colmenar Viejo	2.633	5.079	4.656	3.056	148	117	2.791	60,4	116,1	7,9
Coslada	3.154	1.800	829	4.125	4	0	4.121	16,7	130,8	59,7
Fuenlabrada	828	5.200	4.920	1.108	95	0	1.013	81,6	133,8	2,7
Getafe	857	5.257	4.995	1.119	88	0	1.031	81,7	130,6	2,7
Las Rozas	1.298	3.260	3.460	1.098	61	1	1.036	75,9	84,6	3,8
Leganés	227	3.950	3.929	248	83	0	165	94,1	109,3	0,8
Majadahonda	1.360	2.387	1.729	2.018	60	0	1.958	46,1	148,4	14,0
Móstoles	1.203	5.448	5.701	950	54	3	893	85,7	79,0	2,0
Navalcarnero	5.809	5.229	5.826	5.212	177	32	5.003	52,8	89,7	10,7
Parla	791	3.847	3.857	781	88	31	662	83,2	98,7	2,4
Pinto	914	5.302	5.000	1.216	205	0	1.011	80,4	133,0	2,9
Pozuelo de Alarcón	845	5.791	5.557	1.079	109	2	968	83,7	127,7	2,3
San Fernando de Henares	773	1.021	697	1.097	48	5	1.044	38,9	141,9	18,9
San Lorenzo del Escorial	3.601	6.190	6.216	3.575	372	0	3.203	63,5	99,3	6,9
San Martín de Valdeiglesias	1.048	902	817	1.133	91	0	1.042	41,9	108,1	16,6
San Sebastián de los Reyes	1.492	3.676	3.070	2.098	112	0	1.986	59,4	140,6	8,2
Torrejón de Ardoz	700	5.219	5.087	832	148	13	671	85,9	118,9	2,0
Total	41.399	99.937	93.436	47.900	2.990	216	44.694	66,1	115,7	6,2

Cuadro nº 57

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls./ autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls./ autoliqs. con liquidación
Madrid	170.064	37.309	3.129	21,9	189.155	20.663	57.645	10,9
Total	170.064	37.309	3.129	21,9	189.155	20.663	57.645	10,9

Cuadro nº 58

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls./ autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls./ autoliqs. con liquidación
Madrid	137.563	33.843	2.777	24,6	95.719	12.212	30.419	12,8
Total	137.563	33.843	2.777	24,6	95.719	12.212	30.419	12,8

Cuadro nº 59

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls./ autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls./ autoliqs. con liquidación
Madrid	32.501	3.466	352	10,7	93.436	8.451	27.226	9,0
Total	32.501	3.466	352	10,7	93.436	8.451	27.226	9,0

Cuadro nº 60

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls./ autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls./ autoliqs. con liquidación
Madrid	32.501	3.466	352	10,7	93.436	8.451	27.226	9,0
Alcalá de Henares	4.417	175	50	4,0	11.629	630	1.938	5,4
Alcobendas	896	106	10	11,8	3.591	329	1.195	9,2
Alcorcón	1.734	0	0	0,0	2.486	239	621	9,6
Algete	1.079	398	27	36,9	2.023	544	961	26,9
Aranjuez	875	174	11	19,9	2.324	373	598	16,0
Arganda del Rey	1.023	125	12	12,2	2.692	493	3.071	18,3
Collado Villalba	433	85	6	19,6	2.345	456	437	19,4
Colmenar Viejo	1.205	198	13	16,4	4.656	569	1.341	12,2
Costlada	517	144	13	27,9	829	106	211	12,8
Fuenlabrada	2.403	35	5	1,5	4.920	435	1.538	8,8
Getafe	1.364	73	9	5,4	4.995	202	538	4,0
Las Rozas	556	66	9	11,9	3.460	484	1.418	14,0
Leganés	1.632	10	2	0,6	3.929	123	159	3,1
Majadahonda	582	114	16	19,6	1.729	151	635	8,7
Móstoles	2.155	280	35	13,0	5.701	293	991	5,1
Navalcarnero	2.939	468	38	15,9	5.826	524	2.524	9,0
Parla	1.307	147	15	11,2	3.857	328	272	8,5
Pinto	1.425	160	19	11,2	5.000	504	1.255	10,1
Pozuelo de Alarcón	1.062	119	15	11,2	5.557	548	3.285	9,9
San Fernando de Henares	326	41	3	12,6	697	47	114	6,7
San Lorenzo del Escorial	1.679	255	17	15,2	6.216	321	426	5,2
San Martín de Valdeiglesias	569	32	1	5,6	817	121	141	14,8
San Sebastian de los Reyes	962	48	4	5,0	3.070	200	2.815	6,5
Torrejón de Ardoz	1.361	213	22	15,7	5.087	431	742	8,5
Total	32.501	3.466	352	10,7	93.436	8.451	27.226	9,0

Cuadro nº 61

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)
Madrid	505	4.227	760	5.064	7	30	19	161	512	4.257	779	5.225
Total	505	4.227	760	5.064	7	30	19	161	512	4.257	779	5.225

Cuadro nº 62

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	númº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Madrid	438	2.112	549	383	1.218	201	2.351	199	92,2	45,4	57.972	3,6	1,0
Total	438	2.112	549	383	1.218	201	2.351	199	92,2	45,4	57.972	3,6	1,0

Cuadro nº 63

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	númº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Madrid	254	1.413	377	320	749	130	1.576	91	94,5	35,8	46.055	3,1	0,7
Total	254	1.413	377	320	749	130	1.576	91	94,5	35,8	46.055	3,1	0,7

Cuadro nº 64

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	númº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Madrid	184	699	172	63	469	71	775	108	87,8	58,7	11.917	5,9	1,7
Total	184	699	172	63	469	71	775	108	87,8	58,7	11.917	5,9	1,7

Cuadro nº 65

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	438	2.112	549	383	1.218	201	2.351	199	92,2	45,4	1,0
Contra liqs. con imp. valor	233	1.029	178	250	621	113	1.162	100	92,1	42,9	1,0
Demás recursos	204	838	197	65	595	88	945	97	90,7	47,5	1,2
Rectif. errores a instº. intº.	1	245	174	68	2	0	244	2	99,2	200,0	0,1
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	438	2.112	549	383	1.218	201	2.351	199	92,2	45,4	1,0

Cuadro nº 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	254	1.413	377	320	749	130	1.576	91	94,5	35,8	0,7
Contra liqs. con imp. valor	113	619	81	207	356	57	701	31	95,8	27,4	0,5
Demás recursos	141	551	122	45	392	73	632	60	91,3	42,6	1,1
Rectif. errores a instª. intº.	0	243	174	68	1	0	243	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	254	1.413	377	320	749	130	1.576	91	94,5	35,8	0,7

Cuadro nº 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	184	699	172	63	469	71	775	108	87,8	58,7	1,7
Contra liqs. con imp. valor	120	410	97	43	265	56	461	69	87,0	57,5	1,8
Demás recursos	63	287	75	20	203	15	313	37	89,4	58,7	1,4
Rectif. errores a instª. intº.	1	2	0	0	1	0	1	2	33,3	200,0	24,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	184	699	172	63	469	71	775	108	87,8	58,7	1,7

Cuadro nº 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	120	410	97	43	265	56	461	69	87,0	57,5	1,8
Alcalá de Henares	2	21	3	3	16	0	22	1	95,7	50,0	0,5
Alcobendas	0	11	0	0	10	0	10	1	90,9	--	1,2
Alcorcón	10	7	2	0	1	10	13	4	76,5	40,0	3,7
Algete	6	22	4	2	22	0	28	0	100,0	0,0	0,0
Aranjuez	0	2	1	0	0	0	1	1	50,0	--	12,0
Arganda del Rey	8	31	6	5	16	7	34	5	87,2	62,5	1,8
Collado Villalba	3	11	0	0	10	3	13	1	92,9	33,3	0,9
Colmenar Viejo	15	33	6	1	22	13	42	6	87,5	40,0	1,7
Coslada	3	6	4	0	5	0	9	0	100,0	0,0	0,0
Fuenlabrada	1	15	0	1	13	0	14	2	87,5	200,0	1,7
Getafe	4	0	0	0	3	0	3	1	75,0	25,0	4,0
Las Rozas	1	20	4	2	15	0	21	0	100,0	0,0	0,0
Leganes	1	6	1	2	2	0	5	2	71,4	200,0	4,8
Majadahonda	1	3	0	0	3	0	3	1	75,0	100,0	4,0
Móstoles	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalcarnero	7	22	3	5	19	0	27	2	93,1	28,6	0,9
Parla	3	16	2	12	4	0	18	1	94,7	33,3	0,7
Pinto	8	104	32	6	40	0	78	34	69,6	425,0	5,2
Pozuelo de Alarcón	4	44	7	3	36	0	46	2	95,8	50,0	0,5
San Fernando de Henares	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
San Lorenzo del Escorial	37	10	13	1	10	22	46	1	97,9	2,7	0,3
San Martín de Valdeiglesias	5	3	0	0	5	1	6	2	75,0	40,0	4,0
San Sebastian de los Reyes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrejón de Ardoz	1	22	9	0	13	0	22	1	95,7	100,0	0,5
Total	120	410	97	43	265	56	461	69	87,0	57,5	1,8

Cuadro nº 69

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	63	287	75	20	203	15	313	37	89,4	58,7	1,4
Alcalá de Henares	4	29	8	1	22	0	31	2	93,9	50,0	0,8
Alcobendas	2	7	3	1	4	0	8	1	88,9	50,0	1,5
Alcorcón	1	7	3	0	4	0	7	1	87,5	100,0	1,7
Algete	0	25	5	0	17	0	22	3	88,0	--	1,6
Aranjuez	1	26	5	3	12	0	20	7	74,1	700,0	4,2
Arganda del Rey	3	15	6	2	8	1	17	1	94,4	33,3	0,7
Collado Villalba	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Colmenar Viejo	12	13	7	1	4	11	23	2	92,0	16,7	1,0
Coslada	4	4	1	2	4	0	7	1	87,5	25,0	1,7
Fuenlabrada	2	14	3	0	13	0	16	0	100,0	0,0	0,0
Getafe	10	10	1	0	18	0	19	1	95,0	10,0	0,6
Las Rozas	1	27	6	0	21	0	27	1	96,4	100,0	0,4
Leganés	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Majadahonda	1	3	0	0	4	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Móstoles	3	32	2	5	23	0	30	5	85,7	166,7	2,0
Navalcarnero	7	23	9	3	17	0	29	1	96,7	14,3	0,4
Parla	2	0	0	0	1	0	1	1	50,0	50,0	12,0
Pinto	0	20	7	0	12	0	19	1	95,0	--	0,6
Pozuelo de Alarcón	1	15	3	0	10	0	13	3	81,3	300,0	2,8
San Fernando de Henares	1	1	0	0	1	0	1	1	50,0	100,0	12,0
San Lorenzo del Escorial	6	4	1	2	1	3	7	3	70,0	50,0	5,1
San Martín de Valdeiglesias	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Sebastian de los Reyes	2	6	2	0	4	0	6	2	75,0	100,0	4,0
Torrejón de Ardoz	0	5	3	0	2	0	5	0	100,0	--	0,0
Total	63	287	75	20	203	15	313	37	89,4	58,7	1,4

Cuadro nº 70

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	1	2	0	0	1	0	1	2	33,3	200,0	24,0
Alcalá de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcobendas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcorcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Algete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Aranjuez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arganda del Rey	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Collado Villalba	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Colmenar Viejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coslada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuenlabrada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Getafe	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Las Rozas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Leganés	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Majadahonda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Móstoles	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalcarnero	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Parla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pinto	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pozuelo de Alarcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Fernando de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Lorenzo del Escorial	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Martín de Valdeiglesias	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
San Sebastian de los Reyes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrejón de Ardoz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	1	2	0	0	1	0	1	2	33,3	200,0	24,0

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcalá de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcobendas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcorcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Algete	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Aranjuez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arganda del Rey	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Collado Villalba	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Colmenar Viejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Costlada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuenlabrada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Getafe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Las Rozas	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Leganés	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Majadahonda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Móstoles	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalcarnero	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Parla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pinto	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pozuelo de Alarcón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Fernando de Henares	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Lorenzo del Escorial	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Martín de Valdeiglesias	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Sebastian de los Reyes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrejón de Ardoz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Madrid	77	224	155	146	51,5	189,6	11,3
Total	77	224	155	146	51,5	189,6	11,3

Cuadro nº 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Madrid	20	10	24	6	80,0	30,0	3,0
Total	20	10	24	6	80,0	30,0	3,0

Cuadro nº 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Madrid	3	3	5	1	83,3	33,3	2,4
Total	3	3	5	1	83,3	33,3	2,4

Cuadro nº 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Madrid	35	57	63	29	68,5	82,9	5,5
Total	35	57	63	29	68,5	82,9	5,5

Cuadro nº 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Madrid	19	154	63	110	36,4	578,9	21,0
Total	19	154	63	110	36,4	578,9	21,0

Cuadro nº 77

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Madrid	4	16	15.972	140	140	70.485	30.091
Total	4	16	15.972	140	140	70.485	30.091

Cuadro nº 78

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros
Madrid	22.481	22.206	22.717	22.349	22.915	22.278	23.119	22.395	23.387	89.228	92.138
Total	22.481	22.206	22.717	22.349	22.915	22.278	23.119	22.395	23.387	89.228	92.138

Cuadro nº 79

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
Madrid	0	0	0	7	83	6.871	2	2	0	1.940	1.812	379
Total	0	0	0	7	83	6.871	2	2	0	1.940	1.812	379

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	0	32	9	8	10	5	32	0	100,0	--	0,0
Recursos de reposición	0	20	3	2	10	5	20	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	12	6	6	0	0	12	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	32	9	8	10	5	32	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 81 Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego.
Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Número	Importe (miles €)
Madrid	264	513
Total	264	513

Cuadro nº 82

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Madrid	211	80	196	75
Total	211	80	196	75

Cuadro nº 83

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	33	10	0	0	6	0	6	37
2. I. sucesiones y donaciones	2.036	673	569	235	435	49	1.288	1.421
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	4.172	2.126	1.422	272	1.093	140	2.927	3.371
4. Tasas sobre el juego	7	0	0	0	5	0	5	2
5. Actos proc. recaudatorio	528	285	56	11	292	33	392	421
6. Otros gestión tribs. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	6.776	3.094	2.047	518	1.831	222	4.618	5.252

Cuadro nº 84

Modelo D-4

**Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos.
Distribución y situación por conceptos (II)**

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
Madrid	3.094	2.047	518	1.831	222	4.618
1.- Imp. Patrimonio	10	0	0	6	0	6
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	2	0	0	6	0	6
1.3 Otros	8	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	673	569	235	435	49	1.288
2.1 Acts. Gest. impug. val.	207	352	132	130	20	634
2.2 Resto acts. Gestoras	283	118	46	161	18	343
2.3 Actuacs. Inspectoras	55	40	34	29	1	104
2.4 Otros	128	59	23	115	10	207
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	2.126	1.422	272	1.093	140	2.927
3.1 Acts. Gest. impug. val.	978	1.059	166	462	64	1.751
3.2 Resto acts. Gestoras	619	214	49	333	42	638
3.3 Actuacs. Inspectoras	83	13	26	40	8	87
3.4 Otros	446	136	31	258	26	451
4.- Tasas juego	0	0	0	5	0	5
5.- Actos proc. recaud.	285	56	11	292	33	392
5.1 Providencias apremio	161	34	3	121	15	173
5.2 Otros	124	22	8	171	18	219
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	1.185	1.411	298	592	84	2.385
Total	3.094	2.047	518	1.831	222	4.618

Cuadro nº 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Madrid	7.453	38.414	41.285	4.582	90,0	61,5	1,3
Total	7.453	38.414	41.285	4.582	90,0	61,5	1,3

Cuadro nº 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Madrid	430	225	246	409	37,6	95,1	20,0
Total	430	225	246	409	37,6	95,1	20,0

Cuadro nº 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Madrid	99	213	235	77	75,3	77,8	3,9
Total	99	213	235	77	75,3	77,8	3,9

Cuadro nº 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de €	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Madrid	76.889	18.995.928	21.453.038	2.457.110	12,9
1. Valoración B. urbanos	67.284	18.254.259	20.614.742	2.360.483	12,9
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	67.284	18.254.259	20.614.742	2.360.483	12,9
2. Valoración B. rústicos	9.186	473.112	540.116	67.004	14,2
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	9.186	473.112	540.116	67.004	14,2
3. Val. otros bienes y d^{os}.	419	268.557	298.180	29.623	11,0
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	419	268.557	298.180	29.623	11,0
Total	76.889	18.995.928	21.453.038	2.457.110	12,9

Cuadro nº 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Madrid	12,9	14,2	11,0	12,9
Total	12,9	14,2	11,0	12,9

Cuadro nº 90

Modelo C-7

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Madrid	580	302	393	489	44,6	84,3	14,9
Total	580	302	393	489	44,6	84,3	14,9

Cuadro nº 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Madrid	176	122.283	122.279	180	99,9	102,3	0,0
Total	176	122.283	122.279	180	99,9	102,3	0,0

Cuadro nº 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros
Madrid	596	25.838	153	37.005	0	0	749	62.843
Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
Sucesiones	486	23.489	95	11.679	0	0	581	35.168
Trans. P. y A.J.D.	110	2.349	58	25.326	0	0	168	27.675
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	596	25.838	153	37.005	0	0	749	62.843

Cuadro nº 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspectos. por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Madrid	111	120	16,8	749	44,6	62.843	3.740,7
Total	111	120	16,8	749	44,6	62.843	3.740,7

Cuadro nº 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros
Madrid	4	0	1	46	0	0	5	46
Total	4	0	1	46	0	0	5	46

Cuadro nº 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas/ total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Madrid	749	62.843	84	100,0	100,0	1.928.933	3,3
Total	749	62.843	84	100,0	100,0	1.928.933	3,3

Cuadro nº 96

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas/ total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Madrid	0	0	--	--	--	-17	0,0
Total	0	0	--	--	--	-17	0,0

Cuadro nº 97

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas/ total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Madrid	581	35.168	61	100,0	100,0	410.899	8,6
Total	581	35.168	61	100,0	100,0	410.899	8,6

Cuadro nº 98

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas/ total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Madrid	168	27.675	165	100,0	100,0	1.371.776	2,0
Total	168	27.675	165	100,0	100,0	1.371.776	2,0

Cuadro nº 99

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas/ total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Madrid	0	0	--	--	--	146.275	0,0
Total	0	0	--	--	--	146.275	0,0

Cuadro nº 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Madrid	5	46	9	100,0	100,0
Total	5	46	9	100,0	100,0

Cuadro nº 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Madrid	205	758	792	171	82,2	83,4	2,6
Total	205	758	792	171	82,2	83,4	2,6

Cuadro nº 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Madrid	9	0	0	783	792
Total	9	0	0	783	792

Cuadro nº 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Madrid	1	0	5	7	13
Total	1	0	5	7	13

Cuadro nº 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	15	60	5	8	53	3	69	6	92,0	40,0	1,0
Total	15	60	5	8	53	3	69	6	92,0	40,0	1,0

Cuadro nº 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Total	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	9	26	4	5	24	1	34	1	97,1	11,1	0,4
Total	9	26	4	5	24	1	34	1	97,1	11,1	0,4

Cuadro nº 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	6	33	0	3	29	2	34	5	87,2	83,3	1,8
Total	6	33	0	3	29	2	34	5	87,2	83,3	1,8

Cuadro nº 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Nº	Importe en miles	Porcentaje sobre el total		Nº	Importe en miles	Porcentaje sobre el total	
			Nº	Importe			Nº	Importe
Madrid	196	8.889	100,0	100,0	214	8.120	100,0	100,0
Total	196	8.889	100,0	100,0	214	8.120	100,0	100,0

Cuadro nº 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Nº	Importe en miles	Porcentaje sobre el total		Nº	Importe en miles	Porcentaje sobre el total	
			Nº	Importe			Nº	Importe
Madrid	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Nº	Importe en miles	Porcentaje sobre el total		Nº	Importe en miles	Porcentaje sobre el total	
			Nº	Importe			Nº	Importe
Madrid	1	22	100,0	100,0	1	22	100,0	100,0
Total	1	22	100,0	100,0	1	22	100,0	100,0

Cuadro nº 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Nº	Importe en miles	Porcentaje sobre el total		Nº	Importe en miles	Porcentaje sobre el total	
			Nº	Importe			Nº	Importe
Madrid	99	1.244	100,0	100,0	100	1.326	100,0	100,0
Total	99	1.244	100,0	100,0	100	1.326	100,0	100,0

Cuadro nº 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Nº	Importe en miles	Porcentaje sobre el total		Nº	Importe en miles	Porcentaje sobre el total	
			Nº	Importe			Nº	Importe
Madrid	96	7.623	100,0	100,0	113	6.772	100,0	100,0
Total	96	7.623	100,0	100,0	113	6.772	100,0	100,0

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Nº	Importe en miles	Porcentaje sobre el total		Nº	Importe en miles	Porcentaje sobre el total	
			Nº	Importe			Nº	Importe
Madrid	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos líquidos
Madrid	953.825	-3.497	950.328	2.016.392	2.966.720	145.013	2.821.707
Servicios centrales	0	0	0	4.272	4.272	0	4.272
Total	953.825	-3.497	950.328	2.020.664	2.970.992	145.013	2.825.979

Cuadro nº 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
Madrid	2.821.707	1.981.513	29.378	1.272	60	2.012.223	809.484
Servicios centrales	4.272	4.272	0	0	0	4.272	0
Total	2.825.979	1.985.785	29.378	1.272	60	2.016.495	809.484

Cuadro nº 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Madrid	1.866.459	115.054	1.981.513	56.852	1.924.661
Servicios centrales	4.272	0	4.272	0	4.272
Total	1.870.731	115.054	1.985.785	56.852	1.928.933

Cuadro nº 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Madrid	809.484	171.265	21,2	2.214	0,3	173.479	21,4	636.005
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	809.484	171.265	21,2	2.214	0,3	173.479	21,4	636.005

Cuadro nº 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. Anulados/ Total contraídos	Dchos. recaudados/ Total líquidos
Madrid	950.328	2.016.392	2.157.236	809.484	4,9	70,2
Servicios centrales	0	4.272	4.272	0	0,0	100,0
Total	950.328	2.020.664	2.161.508	809.484	4,9	70,3

Cuadro nº 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Madrid	84	1.254	108	1.186	156	1.961	36	479
Total	84	1.254	108	1.186	156	1.961	36	479

Cuadro nº 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Madrid	13	610	2.637	35.827	37.970	53.371	0	0	64	41	40.684	89.849
Total	13	610	2.637	35.827	37.970	53.371	0	0	64	41	40.684	89.849

Cuadro nº 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Madrid	13	610	2.322	28.140	33.721	39.202	0	0	64	41	36.120	67.993
Total	13	610	2.322	28.140	33.721	39.202	0	0	64	41	36.120	67.993

Cuadro nº 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Madrid	315	7.687	4.249	14.169	4.564	21.856
Total	315	7.687	4.249	14.169	4.564	21.856

Cuadro nº 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Madrid	315	7.687	24	546	4.249	14.169	182	3.135	4.564	21.856	206	3.681
Alcalá de Henares	17	97	1	0	385	392	29	1.518	402	489	30	1.518
Alcobendas	39	33	0	0	111	126	4	225	150	159	4	225
Alcorcón	2	1	1	112	15	245	6	12	17	246	7	124
Algete	11	50	0	0	336	299	4	10	347	349	4	10
Aranjuez	13	14	0	0	189	110	6	376	202	124	6	376
Arganda del Rey	4	91	0	0	196	321	5	14	200	412	5	14
Collado Villalba	5	3	2	7	143	78	0	0	148	81	2	7
Colmenar Viejo	29	26	7	11	222	627	12	117	251	653	19	128
Coslada	1	0	1	34	119	135	11	31	120	135	12	65
Fuenlabrada	1	4	0	0	116	356	5	46	117	360	5	46
Getafe	9	53	0	0	126	409	4	123	135	462	4	123
Las Rozas	17	226	0	0	164	495	15	57	181	721	15	57
Leganés	6	3	0	0	36	46	1	7	42	49	1	7
Majadahonda	34	6.471	1	0	98	87	4	6	132	6.558	5	6
Móstoles	11	12	0	0	351	246	9	43	362	258	9	43
Navalcarnero	7	3	6	61	524	1.480	22	161	531	1.483	28	222
Parla	41	257	0	0	190	7.083	4	27	231	7.340	4	27
Pinto	12	20	0	0	253	425	13	14	265	445	13	14
Pozuelo de Alarcón	23	123	2	5	139	724	6	132	162	847	8	137
San Fernando de Henares	0	0	0	0	40	26	1	1	40	26	1	1
San Lorenzo del Escorial	24	198	2	234	199	122	8	93	223	320	10	327
San Martín de Valdeiglesias	2	0	0	0	26	12	4	5	28	12	4	5
San Sebastián de los Reyes	2	0	1	82	69	109	2	6	71	109	3	88
Torrejón de Ardoz	5	2	0	0	202	216	7	111	207	218	7	111
Total	315	7.687	24	546	4.249	14.169	182	3.135	4.564	21.856	206	3.681

Cuadro nº 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Madrid	2	230	263	7.754	557	12.880	0	0	1	2	823	20.866
Total	2	230	263	7.754	557	12.880	0	0	1	2	823	20.866

Cuadro nº 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Madrid	2	230	239	7.208	375	9.745	0	0	1	2	617	17.185
Total	2	230	239	7.208	375	9.745	0	0	1	2	617	17.185

Cuadro nº 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Madrid	24	546	182	3.135	206	3.681
Total	24	546	182	3.135	206	3.681

Cuadro nº 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Madrid	577	910	160	11	331	575	1.077	410	72,4	71,1	4,6
contra providencias aprº.	484	720	130	5	234	534	903	301	75,0	62,2	4,0
contra resto actos prº. recº.	93	190	30	6	97	41	174	109	61,5	117,2	7,5
Total	577	910	160	11	331	575	1.077	410	72,4	71,1	4,6

Cuadro nº 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales/ iniciales	Ingresos/ cargo neto	
Madrid	75.738	40.684	116.422	823	115.599	23.269	13.782	251	90	37.392	78.207	32,3	103,3	20,1	25,1
Total	75.738	40.684	116.422	823	115.599	23.269	13.782	251	90	37.392	78.207	32,3	103,3	20,1	25,1

Cuadro nº 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otras causas	Total data		De actividad	Finales/ iniciales	Ingresos/ cargo neto	
Madrid	40.739	20.719	61.458	514	60.944	11.255	7.068	19	36	18.378	42.566	30,2	104,5	18,5	27,8
Total	40.739	20.719	61.458	514	60.944	11.255	7.068	19	36	18.378	42.566	30,2	104,5	18,5	27,8

Cuadro nº 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otras causas	Total data		De actividad	Finales/ iniciales	Ingresos/ cargo neto	
Madrid	34.999	19.965	54.964	309	54.655	12.014	6.714	232	54	19.014	35.641	34,8	101,8	22,0	22,5
Total	34.999	19.965	54.964	309	54.655	12.014	6.714	232	54	19.014	35.641	34,8	101,8	22,0	22,5

Cuadro nº 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otras causas	Total data		De actividad	Finales/ iniciales	Ingresos/ cargo neto	
Madrid	184.023	89.849	273.872	20.866	253.006	38.789	28.834	1.167	3.114	71.904	181.102	28,4	98,4	15,3	30,2
Total	184.023	89.849	273.872	20.866	253.006	38.789	28.834	1.167	3.114	71.904	181.102	28,4	98,4	15,3	30,2

Cuadro nº 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otras causas	Total data		De actividad	Finales/ iniciales	Ingresos/ cargo neto	
Madrid	178.785	57.507	236.292	14.939	221.353	26.107	15.257	46	2.711	44.121	177.232	19,9	99,1	11,8	48,2
Total	178.785	57.507	236.292	14.939	221.353	26.107	15.257	46	2.711	44.121	177.232	19,9	99,1	11,8	48,2

Cuadro nº 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otras causas	Total data		De actividad	Finales/ iniciales	Ingresos/ cargo neto	
Madrid	5.238	32.342	37.580	5.927	31.653	12.682	13.577	1.121	403	27.783	3.870	87,8	73,9	40,1	1,7
Total	5.238	32.342	37.580	5.927	31.653	12.682	13.577	1.121	403	27.783	3.870	87,8	73,9	40,1	1,7

Cuadro nº 136

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros
Madrid	176	3.564	79	257
Andalucía	14	1.296	9	9
Aragón	3	299	0	0
Asturias	7	44	3	3
Baleares	0	0	0	0
Canarias	2	69	6	6
Cantabria	1	1	0	0
Castilla y León	14	73	1	14
Castilla-La Mancha	21	144	54	82
Cataluña	4	162	3	24
Extremadura	8	41	2	4
Galicia	83	1.303	0	0
Murcia	1	0	0	0
La Rioja	3	0	0	0
Valencia	8	125	0	0
Navarra	1	0	1	115
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	6	7	0	0
Total	176	3.564	79	257

Cuadro nº 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.017	2.016	2.017	2.016	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	410.882	419.922	21,3	24,6	-9.040	-2,2
Patrimonio	-17	218	0,0	0,0	-235	-107,8
Sucesiones y donaciones	410.899	419.704	21,3	24,6	-8.805	-2,1
IMPUESTOS INDIRECTOS	1.371.776	1.120.219	71,1	65,8	251.557	22,5
Transmisiones patrimoniales	1.005.160	812.107	52,1	47,7	193.053	23,8
Actos jurídicos documentados	366.616	308.112	19,0	18,1	58.504	19,0
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	146.275	163.564	7,6	9,6	-17.289	-10,6
Tributos sobre el juego	146.275	163.564	7,6	9,6	-17.289	-10,6
Total	1.928.933	1.703.705	100,0	100,0	225.228	13,2

Cuadro nº 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.017	2.016	2.017	2.016	En valor absoluto	En porcentaje
Madrid	1.924.661	1.699.565	99,8	99,8	225.096	13,2
Servicios centrales	4.272	4.140	0,2	0,2	132	3,2
Total	1.928.933	1.703.705	100,0	100,0	225.228	13,2

Cuadro nº 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.017	2.016	2.017	2.016	En valor absoluto	En porcentaje
Madrid	9.251	11.706	100,0	100,0	-2.455	-21,0
Total	9.251	11.706	100,0	100,0	-2.455	-21,0

Cuadro nº 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.017	2.016	Incremento		2.017	2.016	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Madrid	-17	218	-235	-107,8	410.899	419.704	-8.805	-2,1
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	-17	218	-235	-107,8	410.899	419.704	-8.805	-2,1

Cuadro nº 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2.017	2.016	Incremento		2.017	2.016	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Madrid	1.004.915	811.823	193.092	23,8	362.589	304.256	58.333	19,2
S.Centrales	245	284	-39	-13,7	4.027	3.856	171	4,4
Total	1.005.160	812.107	193.053	23,8	366.616	308.112	58.504	19,0

Cuadro nº 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.017	2.016	Incremento		2.017	2.016	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Madrid	0	0	0	--	146.275	163.564	-17.289	-10,6
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	146.275	163.564	-17.289	-10,6

Cuadro nº 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Madrid	386.531	24.368	410.899	942.368	62.547	1.004.915
Total	386.531	24.368	410.899	942.368	62.547	1.004.915

Cuadro nº 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Madrid	15.969	24.998	97.743	7.565	146.275
Total	15.969	24.998	97.743	7.565	146.275

Cuadro nº 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Madrid	1.407.654	517.007	0	1.924.661	73,1	26,9	0,0
S.Centrales	0	0	4.272	4.272	0,0	0,0	100,0
Total	1.407.654	517.007	4.272	1.928.933	73,0	26,8	0,2

Cuadro nº 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	-17	0	0	-17	-100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	356.684	54.215	0	410.899	86,8	13,2	0,0
Transmisiones Patrim.	674.988	329.927	245	1.005.160	67,2	32,8	0,0
Actos jurídicos Doc.	229.724	132.865	4.027	366.616	62,7	36,2	1,1
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	146.275	0	0	146.275	100,0	0,0	0,0
Total	1.407.654	517.007	4.272	1.928.933	73,0	26,8	0,2

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total
Madrid	54.215	329.927	132.865	517.007
Alcalá de Henares	3.705	29.832	16.728	50.265
Alcobendas	3.786	23.465	7.915	35.166
Alcorcón	1.756	11.366	4.749	17.871
Algete	1.452	7.311	1.880	10.643
Aranjuez	1.021	4.903	1.648	7.572
Arganda del Rey	1.136	6.079	2.285	9.500
Collado Villalba	331	5.344	866	6.541
Colmenar Viejo	3.570	17.907	7.303	28.780
Coslada	352	4.810	1.940	7.102
Fuenlabrada	642	13.822	3.639	18.103
Getafe	3.562	12.200	9.323	25.085
Las Rozas	2.384	18.975	6.417	27.776
Leganés	1.615	10.376	4.094	16.085
Majadahonda	2.790	17.282	3.702	23.774
Móstoles	3.668	12.173	5.148	20.989
Navalcarnero	2.083	17.572	5.224	24.879
Parla	1.271	9.707	1.705	12.683
Pinto	1.744	12.528	5.464	19.736
Pozuelo de Alarcón	11.003	39.811	17.290	68.104
San Fernando de Henares	129	2.262	1.633	4.024
San Lorenzo del Escorial	3.908	22.739	4.361	31.008
San Martín de Valdeiglesias	231	1.866	230	2.327
San Sebastián de los Reyes	1.168	13.821	11.851	26.840
Torrejón de Ardoz	908	13.776	7.470	22.154
Total	54.215	329.927	132.865	517.007